



Beijing + 30 en América Latina y en el Caribe:

derechos de las mujeres entre avances y retrocesos



Beijing + 30 en América Latina y en el Caribe: derechos de las mujeres entre avances y retrocesos

Marzo 2026

DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

Se permite la reproducción total o parcial de los textos contenidos en esta publicación, siempre que se cite la fuente. Se prohíbe la reproducción con fines comerciales.

La violación de los derechos de autor constituye un delito previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones civiles correspondientes.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Coordinadora

Tamara Amoroso Gonsalves

Investigadoras

Ana Lima

Blanca Capacho

Daniela Rosendo

Estela de Armas

Katherine Jaime de la Cruz

Patricia Branez Cortez

EQUIPO REGIONAL

Coordinadora Regional de CLADEM

Maria Guadalupe Ramos Ponce

Asistente de Proyectos, coordinación regional de CLADEM

Lucía Macoc

REVISIÓN Y ARMONIZACIÓN

Ana Laura Calvet

DISEÑO GRÁFICO

Zabelê Comunicação

Gabriel Hoewell

Laura Braz

Monica Rodrigues

© Comité de América Latina y el Caribe para la
Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM
Jirón Caracas N° 2624, Jesús María, Lima, Perú
+51 961 234 063
infocom@cladem.org www.cladem.org



Paridad

People
Change
the World

Diakonia



Con el apoyo de:



Suecia
Sverige

**Beijing + 30 en América
Latina y en el Caribe:**
derechos de las mujeres
entre avances y retrocesos

Listado de siglas y acrónimos

AIDA – Atención Integral de Adolescentes (Bolivia)

BID – Banco Interamericano de Desarrollo

CAIMUS – Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Guatemala)

CEDAW – Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CDN – Convención sobre los Derechos del Niño

CICIG – Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala

CIHUAT-Niña – Centro Integral de Atención a Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual (El Salvador)

CLADEM – Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres

CONAPREVI – Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (Guatemala)

CRC – Comité de los Derechos del Niño

DEAM – Delegacias Especializadas de Atendimento à Mulher/Comisarías Especializadas de Atención a las Mujeres (Brasil)

DIGESTYC – Dirección General de Estadística y Censos (El Salvador)

ENADID – Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (México)

ENDES/INEI – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del Instituto Nacional de Estadística e Informática (Perú)

ENDIREH – Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (México)

ENDSSR – Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (Paraguay)

ENESVMN – Encuesta Nacional Especializada sobre la Violencia contra las Mujeres y Niñas de 15 años y más (Honduras)

ESI – Educación Sexual Integral

GIPC – Gabinete Interinstitucional para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (Paraguay)

IADB – Inter-American Development Bank

IGSS – Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (Guatemala)

INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México)

ISDEMU – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (El Salvador)

IWFM – Iniciativa de Mujeres por la Justicia y la Paz (Initiative for Women's Justice and Peace)

JEP – Jurisdicción Especial para la Paz (Colombia)

JNE – Jurado Nacional de Elecciones (Perú)

LEIV – Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador)

LEPP – Ley Electoral y de Partidos Políticos (Guatemala)

LGAMVLV – Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (México)

LGBTQIAPN+ – Lésbicas, Gays, Bisexuales, Transgéneros/Travestis, Queer, Intersexual, Asexual, Pansexual, No binario y otras identidades y orientaciones

MESECVI – Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

MG – Ministerio de Gobierno (Bolivia)

MSPAS – Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Guatemala)

NOM-046-SSA2-2005 – Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 (México)

OBSCD – Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas

OIT – Organización Internacional del Trabajo

OMS – Organización Mundial de la Salud

ONPE – Oficina Nacional de Procesos Electorales (Perú)

ONU Mujeres – Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

OPS – Organización Panamericana de la Salud

ORMUSA – Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

PAE-SSR – Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva (México)

PAN – Plan de Acción Nacional (Colombia)

PAPSIVI – Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (Colombia)

PEA – Población Económicamente Activa

PEO – Plan de Equidad de Oportunidades (Guatemala)

PIPASEVM – Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (México)

Planovi – Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Guatemala)

PNCUPA – Política Nacional de Cuidados del Paraguay

PNPDIM – Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (Guatemala)

PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RMM – Razón de Mortalidad Materna

SCJN – Suprema Corte de Justicia de la Nación (México)

SEPREM – Secretaría Presidencial de la Mujer (Guatemala)

SIGADENAH – Sistema de Información para la Gestión de la Atención de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (Honduras)

SNIS-VE – Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica (Bolivia)

SSyR – Salud Sexual y Reproductiva

UE – Unión Europea

UNFPA – Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

VACS – Encuesta de Violencia contra la Niñez y la Juventud

WEF – World Economic Forum (Foro Económico Mundial)

Introducción

10

Realidades nacionales y panorama regional: transiciones democráticas y autoritarismos en los últimos 30 años

14

Violencia contra las mujeres y respuestas estatales 22

Bolivia	23
Brasil	24
Colombia	28
El Salvador	33
Guatemala	35
Honduras	37
México	38
Panamá	40
Paraguay	41
Perú	43

Panorama Regional: excelentes leyes, difícil implementación 45

Salud Sexual y Reproductiva 48

Bolivia	49
Brasil	51
Colombia	53
El Salvador	55
Guatemala	57
Honduras	59
México	61
Panamá	63
Paraguay	65
Perú	66

Panorama Regional: Convergencia normativa y brecha en la ejecución 68

Autonomía económica y paridad 72

Bolivia	74
Brasil	76
Colombia	78
El Salvador	80
Guatemala	82
Honduras	85
México	87
Panamá	90
Paraguay	92
Perú	94

Panorama regional: más trabajo, menos autonomía económica y desigual representación en espacios de poder 95

Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI 98

Bolivia	100
Brasil	102
Colombia	104
El Salvador	105
Guatemala	106
Honduras	107
México	108
Panamá	109
Paraguay	110
Perú	111

De 1995 a los próximos 30 años: Conclusiones e implicancias en el campo de políticas públicas 112

Anexo 1

120

Bibliografía

122

BOLIVIA	
23	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
49	Salud Sexual y Reproductiva
74	Autonomía económica y paridad
100	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

BRASIL	
24	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
51	Salud Sexual y Reproductiva
76	Autonomía económica y paridad
102	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

COLOMBIA	
28	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
53	Salud Sexual y Reproductiva
78	Autonomía económica y paridad
104	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

EL SALVADOR	
33	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
55	Salud Sexual y Reproductiva
80	Autonomía económica y paridad
105	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

GUATEMALA	
35	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
57	Salud Sexual y Reproductiva
82	Autonomía económica y paridad
106	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

HONDURAS	
37	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
59	Salud Sexual y Reproductiva
85	Autonomía económica y paridad
107	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

MÉXICO	
38	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
61	Salud Sexual y Reproductiva
87	Autonomía económica y paridad
108	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

PANAMÁ	
40	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
63	Salud Sexual y Reproductiva
90	Autonomía económica y paridad
109	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

PARAGUAY	
41	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
65	Salud Sexual y Reproductiva
92	Autonomía económica y paridad
110	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

PERÚ	
43	Violencia contra las mujeres y respuestas estatales
66	Salud Sexual y Reproductiva
94	Autonomía económica y paridad
111	Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

Introducción



EL PRESENTE INFORME técnico-analítico evalúa la trayectoria de diez países en la región de América Latina y el Caribe en la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres durante el período 1995-2025, tomando como marco de referencia central la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y el Programa de Acción de El Cairo (1994). Estos instrumentos internacionales establecieron una agenda integral para el empoderamiento de las mujeres, que aborda áreas críticas como la violencia, la salud, la educación, la economía y la participación política.

Este informe se produce en el marco del “Programa Paridad”, una colaboración del Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM y Diakonia, con apoyo del Gobierno sueco, y tiene como objetivo central presentar una mirada regional sobre los avances y retrocesos en los derechos de las mujeres en Bolivia, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Paraguay. Para la realización de este informe, se buscaron informaciones sobre datos centrales relacionados con los avances en la garantía de los derechos de las mujeres, incluyendo la aprobación de leyes y políticas destinados a prevenir y erradicar la violencia basada en género, estadísticas relacionadas con abortos inseguros, servicios de aborto legal y atención a mujeres, participación en espacios institucionales de poder, autonomía económica y trabajo de cuidado. La recopilación de datos fue realizada por Ana Lima (Brasil, Paraguay, Panamá, Honduras, México, El Salvador, Guatemala), Blanca Capacho (Mujeres y Conflictos armados), Estela De Armas (Brasil, Paraguay, Panamá, Honduras, México, El Salvador,

Guatemala), Daniela Rosendo (Mujeres y Economía), Katherine Jaime de la Cruz (Honduras, México, El Salvador, Guatemala) y Patricia Brañez (Bolivia, Perú y Colombia), y fueron consolidados en este informe por Tamara Amoros Gonsalves, bajo la supervisión del equipo de CLADEM/Regional, conformado por Lucía Macoc, asistente de proyectos; Milena Párami Bernal, coordinadora de CLADEM Regional hasta Noviembre 2025, y María Guadalupe Ramos, coordinadora regional entrante.

El análisis se estructura a partir de la recolección de datos estadísticos oficiales de cada país, así como de las recomendaciones constantes de organismos internacionales como el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ONU Mujeres (organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres), y Organización Mundial de la Salud (OMS). Considerando que el monitoreo de tratados internacionales en la perspectiva de género es una actuación clave de CLADEM, área en la cual la red ejerce liderazgo histórico en la región, también se analizaron las revisiones realizadas por los órganos de tratados internacionales, particularmente el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité de los Derechos del Niño (CRC) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). La metodología adoptada se centró en la organización de estas informaciones en fichas por país, que dieron lugar a informes de países más amplios. Esta información fue luego organizada y sintetizada en este informe para dar cuenta de los principales logros y retos del cumplimiento de



estos estándares en los países del estudio. Se destaca que los ejes temáticos de mujeres y economía y de mujeres y conflictos armados se desarrollaron en investigaciones específicas. En este último caso, se aplicó una metodología propia que incluyó entrevistas a mujeres clave involucradas en los procesos de construcción y búsqueda de la paz en Colombia.

Este trabajo identificó una serie de limitaciones metodológicas relevantes. Si bien el equipo de investigación utilizó una metodología común para la recolección de datos, el análisis comparado de los países incluidos en el informe pone de relieve que uno de los principales desafíos para el seguimiento de los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa

de Acción de El Cairo es la limitada disponibilidad, calidad y comparabilidad de los datos oficiales. La Plataforma de Acción de Beijing establece de manera explícita la obligación de los Estados de desarrollar y fortalecer sistemas de generación, análisis y uso de datos desagregados por sexo, así como mecanismos institucionales de monitoreo y evaluación que permitan medir avances y retrocesos en materia de igualdad de género; de forma complementaria, el Programa de Acción de El Cairo promueve la recopilación y el análisis sistemático de datos demográficos y de salud como fundamento indispensable para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas al desarrollo y a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos. No

obstante, el objetivo inicial de construir lecturas comparativas a lo largo del tiempo se vio obstaculizado por la heterogeneidad de las fuentes, los cambios en las categorías utilizadas, la fragmentación institucional de los sistemas de información y la dispersión de los registros administrativos. Estas dificultades no son exclusivas de un país, sino que se reproducen de manera transversal en la región, afectando el análisis de áreas clave como la violencia contra las mujeres, la salud sexual y reproductiva, la autonomía económica y la participación política. La ausencia de series históricas consistentes, la falta de desagregación por edad, territorio, pertenencia étnica u otras variables relevantes, así como la discontinuidad en la producción de datos, limitan la posibilidad de evaluar avances, retrocesos y brechas persistentes. En este sentido, la propia dificultad para producir información sistemática, periódica y comparable constituye un hallazgo del informe y evidencia el incumplimiento parcial de los mandatos de Beijing (en particular del Objetivo Estratégico H) y de El Cairo en materia de generación de datos, monitoreo y rendición de cuentas, como condiciones fundamentales para la formulación de políticas públicas basadas en derechos.

Sin embargo, a lo largo del proceso de investigación se logró recopilar una cantidad significativa de datos provenientes de fuentes oficiales, informes institucionales y sistemas nacionales de información de los países analizados. Pese a ello, la posibilidad de establecer comparaciones regionales consistentes se vio limitada por diferencias sustantivas en los métodos de recolección, clasificación y sistematización de la información, tanto entre países como dentro de un mismo país a lo largo del período analizado. Los

cambios en las definiciones operativas, la utilización de categorías no homogéneas, las modificaciones en los instrumentos de registro y los distintos criterios para la medición de indicadores similares afectan la comparabilidad de los datos, aun cuando estos resulten relevantes y abundantes a nivel nacional. En consecuencia, la disponibilidad y volumen de información no siempre se traducen en lecturas comparadas sólidas, lo que refuerza la necesidad de avanzar hacia marcos regionales más articulados y consistentes de producción, armonización y estandarización de datos con enfoque de género.

Adicionalmente, el lapso temporal analizado (que abarca aproximadamente treinta años, desde la adopción de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo hasta la actualidad) comprende contextos políticos, institucionales y sociales profundamente diversos en la región, incluyendo períodos de consolidación democrática, reformas estructurales, crisis institucionales y rupturas o regresiones democráticas. Estas variaciones inciden de manera directa en la forma en que los Estados producen, organizan, actualizan y difunden la información pública, así como en la continuidad, cobertura y calidad de los sistemas estadísticos. A ello se suma que la investigación fue desarrollada en un plazo de tiempo acotado, de pocos meses, lo que implicó el desafío metodológico de analizar un volumen significativo de datos y la complejidad de realidades nacionales heterogéneas en un período reducido, privilegiando lecturas sintéticas y comparativas que permitieran ofrecer una visión regional general, sin agotar la profundidad analítica que requeriría un abordaje más extensivo y de largo plazo.

Realidades nacionales y panorama regional: transiciones democráticas y autoritarismos en los últimos 30 años

A TREINTA AÑOS de la adopción de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), situamos la agenda regional de igualdad de género en un contexto político marcado por transiciones democráticas incompletas¹ (CLADEM, 2025; Avritzer et al., 2025) y por el resurgimiento de procesos autoritarios. En los años noventa, la mayoría de los países de América Latina y el Caribe llegaba a Beijing tras haber recuperado recientemente la democracia, luego de regímenes dictatoriales o autoritarios, y todavía con instituciones frágiles y sometidas a crisis políticas, económicas y sociales recurrentes. Al mismo tiempo, varios Estados atravesaban transiciones específicas vinculadas a negociaciones de paz y al cierre de conflictos armados como Colombia, El Salvador, Honduras y Guatemala. Mientras tanto, otros atravesaban procesos constituyentes o reformas constitucionales de gran alcance; a modo de ejemplo, citamos Colombia 1991, Paraguay 1992, Perú 1993, Venezuela 1999 y Brasil 1988. Este momento inaugural combinó, por tanto, la democratización formal

con una alta inestabilidad institucional, incertidumbre territorial y disputas sobre el nuevo pacto estatal (CEPAL, 2019; CEPAL, 2023).

En ese contexto regional, las décadas posteriores registraron una ampliación progresiva de la ciudadanía y de los derechos anclada en el horizonte democrático abierto en los noventa. Hacia el final de esa década, la mayoría de los países habían reconocido los derechos civiles y políticos de las mujeres a nivel legislativo y habían creado condiciones para su mayor presencia en la educación superior, el mercado de trabajo y la vida pública. La implementación de acciones afirmativas, como leyes de cuotas electorales (con porcentajes comunes en torno al 30%), marcó un cambio político relevante: aunque en muchos casos actuaron como “techos”, contribuyeron a incrementar la representación parlamentaria de las mujeres y a introducir sus agendas en el debate estatal (ONU Mujeres, 2021, p. 12). En términos generales, el período posdictatorial consolidó un piso democrático común desde

1 | Acá nos referimos a democracias establecidas y que formalmente funcionan de acuerdo a reglas democráticas, pero que no logran expandir derechos humanos básicos e incluir a toda la población de los países, un escenario típico en América Latina y en el Caribe.



el cual las luchas feministas incidieron en la reconfiguración de normas, instituciones y prácticas políticas. Esa consolidación no significó, todavía, la plena implementación de los marcos normativos alcanzados.

Durante las primeras décadas del siglo XXI, el panorama político regional atravesó una fase de relativa expansión democrática, especialmente en el Cono Sur, asociada al ciclo de gobiernos progresistas conocido como “marea rosa”. En ese marco se observaron avances normativos y políticos significativos en derechos humanos y de género (incluyendo paridad, derechos sexuales y reproductivos, reconocimiento de diversidades e institucionalidad de igualdad) impulsados por la incidencia sostenida de movimientos feministas y LGBTQIAPN+ (Lésbicas, Gays, Bisexuales, Transgéneros/Travestis, Queer, Intersexual, Asexual, Pansexual, No-binario, + para otras identidades y orientaciones). Este ciclo no se limitó a un solo signo ideológico, pero encontró condiciones particularmente favorables allí donde los gobiernos ampliaron las políticas sociales y fortalecieron los mecanismos estatales para el avance de las mujeres. En estos años, la región ex-

perimentó una “primavera democrática” que expandió el repertorio de derechos, reforzando la centralidad de la igualdad de género en las agendas públicas.

Sin embargo, de manera paralela y creciente desde 2009, identificamos también la consolidación de fuerzas políticas conservadoras, ultraderechistas y fundamentalistas que articularon proyectos de restauración autoritaria en distintos países. Estas coaliciones lograron representación parlamentaria, reconfiguraron los debates públicos mediante campañas “antigénero” y “antiderechos” y, en algunos casos, accedieron al poder ejecutivo por vía electoral. Una vez en el gobierno nacional, promovieron medidas que concentraron el poder, restringieron el espacio cívico e intentaron deslegitimar las conquistas previas de los movimientos de mujeres y de derechos humanos. Como efecto político, se produjo una radicalización regional de la polarización entre proyectos progresistas y restauraciones conservadoras, lo que incrementó la conflictividad y erosionó la credibilidad ciudadana en la institucionalidad democrática.

En términos regionales comparados, este proceso reciente refuerza una tendencia ya visible en los casos nacionales: la democracia se instaló como regla formal dominante, pero su legitimidad social y su densidad institucional resultaron desiguales. El aumento de la polarización y la pérdida de confianza en los regímenes democráticos abrieron espacio para imaginarios autoritarios, en una región todavía marcada por memorias históricas de golpes militares y gobiernos autocráticos y violentos. Este panorama confirma que las transiciones de los últimos treinta años no siguieron trayectorias lineales: coexistieron ciclos de profundización democrática con mo-

mentos de regresión institucional, bajo disputas persistentes sobre el sentido de la democracia, la ampliación de la ciudadanía y la distribución del poder político.

Bolivia consolidó su recuperación democrática iniciada en 1982 y, durante las décadas siguientes, canalizó esa reapertura institucional hacia políticas sociales con una expansión progresiva de derechos, particularmente con fuerte incidencia de organizaciones de mujeres. La adopción de la Plataforma de Acción de Beijing en 1995 se tradujo en avances graduales, centrados sobre todo en la participación política femenina, la lucha contra la violencia y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos. Un hito posterior fue la llegada del MAS con Evo Morales (2006), que impulsó una Asamblea Constituyente y la aprobación de una nueva Constitución en 2009, proceso que, con la incidencia de los diversos movimientos sociales y de mujeres, logró incorporar amplias garantías para mujeres, diversidades e identidades indígenas y campesinas. En suma, el ciclo boliviano muestra un tránsito democrático, con momentos de profundización institucional y de ampliación de la ciudadanía.

Brasil cerró su dictadura militar en 1985 y consolidó la democracia con la Constitución de 1988. En los noventa, la estabilización económica convivió con la desigualdad estructural. La fase democrática se robustece con la llegada de Lula (2002), orientada a la reducción de la pobreza, aunque sin eliminar las brechas marcadas por la raza y el género. Con Dilma Rousseff (2010) se mantuvieron las políticas sociales, pero crecieron las tensiones políticas: las protestas de 2013-2014 y el impeachment de 2016 abrieron una etapa interpretada por diversos sectores como una ruptura democrática. Luego, el ascenso de la ultraderecha con

Bolsonaro (2019-2022) intensificó discursos conservadores y prácticas que tensionaron la institucionalidad democrática, incluidas campañas desestabilizadoras tras las elecciones de 2022 y un intento de golpe de Estado. El retorno de Lula en 2023 ocurre en un contexto polarizado y con instituciones desgastadas. Brasil expresa así una democracia formal interrumpida por ciclos de erosión autoritaria y disputas por los contrapesos políticos.

Entre 1995 y 2025, **Colombia** se ha configurado formalmente como una democracia constitucional representativa y participativa, sustentada en la Constitución de 1991, que define al país como un Estado social de derecho, de-



mocrático, pluralista y territorialmente descentralizado. Su diseño institucional combina representación electoral con mecanismos de participación popular y un sufragio voluntario cuya legitimidad descansa en la libre decisión ciudadana, en un contexto en el que, pese al repunte de la participación en 2022, persisten altos niveles de desconfianza democrática hacia 2025 (Registraduría, 2022; Radio Colombia, 2025). Esta trayectoria se desarrolla sobre un territorio extenso y étnico-cultural diverso, con múltiples regímenes administrativos y el reconocimiento de pueblos indígenas, afrocolombianos y Rom, una diversidad atravesada por desigualdades históricas que vuelven heterogénea la ciudadanía efectiva. La prolongación del conflicto armado interno — con picos críticos entre 1988 y 2002 y un descenso relativo sin cierre definitivo — ha limitado estructuralmente la participación y el acceso a los derechos en amplias zonas del país. En este contexto, los gobiernos oscilaron entre políticas de securitización (Uribe), intentos de negociación y paz (Santos) y nuevas tensiones sociales (Duque), hasta la inflexión representada por Petro en 2022 con una agenda de democratización social e inclusiva. Así, pese a la continuidad electoral y la estabilidad constitucional, la democracia colombiana ha estado condicionada por la guerra, la fragmentación territorial y la frágil legitimidad institucional.

Perú vivió un giro autoritario en los años noventa. Para el período de 1990 a 1995 en Perú se eligió como presidente a Alberto Fujimori, quien, con fecha 5 de abril de 1992, cierra el Congreso, llamando mediante Decreto Ley 25684 a elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, formado esta vez por 80 congresistas. Había un referéndum de fecha 31 de octubre de 1993 donde se

aprobó la Política del Perú. El Congreso declaró la vacancia presidencial de Fujimori en noviembre de 2000, hecho que marca el cierre del período dictatorial.

En el período de 2001 a 2005 se estableció una democracia constitucional mediante el gobierno transitorio de Paniagua y Toledo, con elecciones organizadas por los organismos electorales autónomos. En el 2016 Perú atravesó una crisis política sostenida, desacuerdos entre presidentes y un Congreso fragmentado había generado vacancia, renuncias y cambios presidenciales sucesivos, como es el caso de Kuczynski, Vizcarra, Merino, Sagasti, Castillo o Boluarte. En noviembre de 2020 la destitución de Martín Vizcarra y la sucesión por Manuel Merino desencadenaron protestas masivas; la represión y dos muertes precipitaron la renuncia de Merino después de sólo cinco días. Muchos observadores consideraron la vacancia como un acto que erosionó la legitimidad democrática del Congreso.

Aunque los años noventa se inscriben formalmente en la “era democrática”, en **Honduras** notamos un debilitamiento de la gobernabilidad. El golpe de Estado de 2009 contra Manuel Zelaya fracturó la institucionalidad e inauguró un nuevo ciclo, con cuestionamientos a la legitimidad de los gobiernos posteriores. Diversos análisis describen el régimen como un autoritarismo electoral o una democracia severamente deteriorada (Araujo, 2025; Domínguez Avila, 2023). La llegada de Xiomara Castro en 2022 posibilita un cambio hacia una izquierda moderada, en un contexto de corrupción, narcotráfico, pobreza masiva y conflictos socioambientales. Honduras transita por una democracia frágil, con rupturas institucionales y autoritarismos electorales que conviven con intentos recientes de recomposición.

Guatemala emerge de un conflicto armado interno de 36 años, finalizado con los Acuerdos de Paz de 1996, que iniciaron la reconstrucción democrática. Aun así, la implementación fue parcial y las décadas siguientes estuvieron marcadas por inestabilidad, corrupción, impunidad y cooptación institucional. La Comisión internacional contra la impunidad en Guatemala (CICIG, 2007–2019) representó un esfuerzo significativo en materia de anticorrupción hasta su cierre. Entre 2020 y 2025 se intensificaron las crisis institucionales y los cuestionamientos al sistema judicial y electoral, a la vez que aumentó el protagonismo de organizaciones feministas, indígenas y juveniles. La asunción de Bernardo Arévalo en 2024 suscita expectativas de una recuperación democrática frente a las resistencias conservadoras. El tránsito guatemalteco es, por tanto, de salida de guerra hacia una democracia frágil, atravesada por disputas entre las élites y por una persistente desigualdad.

Tras los Acuerdos de Paz de 1992, **El Salvador** transitó a una democracia formal con alternancia y multipartidismo, pero condicionada por la violencia social, la pobreza y la desigualdad. Desde 2019, el gobierno de Nayib Bukele concentró el poder en el Ejecutivo, debilitó los contrapesos y adoptó políticas de seguridad militarizadas: redujo los homicidios, pero instaló un contexto represivo, lo cual genera denuncias permanentes de violaciones de derechos humanos por parte de grupos minoritarios y con poca representación. Paralelamente, la migración masiva y la precariedad socioambiental siguen estructurando la vida nacional. Aquí se observa una ruta regional clásica: posguerra democrática, seguida de una recentralización autoritaria apoyada en la seguridad.

México experimentó en estas tres décadas el fin del priismo hegemónico² y reformas electorales que facilitaron la alternancia, consolidando un ciclo democrático competitivo. No obstante, desde 2006 la política de seguridad contra cárteles ha intensificado la violencia y las violaciones de derechos humanos. Entre 2012 y 2018 hubo reformas institucionales con un mayor protagonismo político de las mujeres. La pandemia de 2020 alteró las prioridades estatales. En 2024, con el inicio del mandato de Claudia Sheinbaum, se mantuvieron las líneas sociales y se introdujeron ajustes en materia de seguridad y en 2025 se reformaron leyes secundarias para la protección de las mujeres. Aun así, las brechas en derechos, la impunidad y la violencia persisten, lo que da lugar a una democracia formal con serias fallas en materia de seguridad y justicia.

Paraguay dejó atrás la dictadura de Stroessner en 1989, pero persisten obstáculos para la memoria y la justicia transicional. Desde 1995 se sucedieron crisis económicas y políticas, incluidas protestas emblemáticas (1999, 2017, 2021) asociadas a la corrupción, la reelección y la gestión sanitaria. El juicio político y la destitución de Fernando Lugo (2008-2012) marcaron un quiebre dentro de un sistema dominado históricamente por la ANR. Se verifica un contexto reciente de conservadurismo, concentración de poder partidario, prohibiciones en políticas de género, influencia del crimen organizado y aprobación de leyes sin suficiente debate. Paraguay vive una democracia electoral con rasgos regresivos y capturas institucionales que acercan el sistema a lógicas autoritarias.

2 | “Priismo hegemónico” se refiere al período histórico en México en que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) dominó casi por completo el sistema político (aprox. de 1929 a 2000) manteniendo el control continuo de la Presidencia y la mayoría de los gobiernos estatales y del Congreso. Se le llama “hegemónico” porque, aunque existían otros partidos y elecciones, la competencia era desigual: el PRI tenía acceso real al poder gracias a su control de instituciones, recursos públicos, reglas electorales y redes corporativas, lo que dificultaba la alternancia. En ciencia política suele describirse como un “sistema de partido hegemónico”: pluralismo formal con dominación efectiva de un solo partido (Rodríguez Montañó & Pineda Pablos, 2017)



Panamá presenta el itinerario más estable de la muestra: desde 1989 ha mantenido transiciones presidenciales regulares, multipartidismo y separación de poderes. La consolidación democrática posrégimen militar se afirma entre 1995 y 2005; el crecimiento económico posterior reforzó la gobernabilidad, aunque con tensiones debido a la corrupción. Entre 2016 y 2025 persisten desafíos de transparencia, de reformas sociales y de presión de las agendas migratorias y climáticas, pero dentro de un régimen democrático continuo. El principal límite señalado no es autoritario, sino social: la desigualdad aguda y la escasa representación política de las mujeres. Panamá ejemplifica una democracia institucionalmente sólida, aunque socialmente desigual.

En el conjunto regional, por lo tanto, observamos que la transición democrática tiene dos grandes puertas de entrada en ALC: la salida de dictaduras o de guerras y la reforma interna de regímenes hegemónicos, es decir, sistemas políticos con elecciones formales pero con competencia limitada y prolongada dominación de una fuerza

gobernante”. Bolivia, Brasil y Paraguay abandonan dictaduras (militares o personalistas) con resultados dispares. Bolivia profundiza en los derechos mediante una reforma constitucional, mientras Brasil consolida un marco democrático robusto, pero luego entra en ciclos de erosión; Paraguay conserva estructuras partidarias y oligárquicas que limitan la democratización real. Guatemala y El Salvador salen de conflictos armados con democracias formales frágiles, mientras que Panamá muestra una transición temprana que estabiliza la alternancia desde 1989. Perú combina ruptura autoritaria y retorno institucional con periodos de inestabilidad, pero sin una ruptura definitiva; mientras que Honduras evidencia un golpe de Estado en plena “era democrática”. México, en cambio, realiza la transición por el desgaste de la hegemonía partidaria y las reformas electorales, sin un quiebre fundacional único.

Puntualizamos también que un patrón compartido en la región es la tensión entre la democracia electoral y el debilitamiento de los contrapesos. Brasil, El Salvador, Honduras y Paraguay

ilustran dinámicas de concentración del poder ejecutivo o partidario, de uso político de las instituciones y de una lógica de seguridad/orden como legitimación. En Brasil, el impeachment de Dilma Rousseff (2016), también definido como golpe parlamentario, y el ciclo bolsonarista (2019-2022) se describen como erosión profunda; en El Salvador, la seguridad militarizada sostiene la re-centralización; en Honduras el golpe de 2009 abre un período de autoritarismo electoral; en Paraguay la hegemonía prolongada de la ANR y aprobación de leyes sin debate apuntan al mismo fenómeno. Perú también entra en esa familia de “democracias inestables”, aunque más por fragmentación y crisis sucesivas que por una hegemonía autoritaria estable.

Otra constante regional es la brecha entre la institucionalidad formal y los derechos efectivos. Brasil, Colombia y México ejemplifican democracias con marcos normativos amplios en derechos humanos y de género, pero con graves brechas de implementación. En Colombia, estos retos están estrechamente vinculados al profundo conflicto armado y a la invisibilidad estadística, mientras que en México están vinculados a prácticas de violencia e impunidad sostenidas. Panamá, aunque sin un giro autoritario y dentro de un régimen democrático que constituye el arreglo político esencial y el que históricamente ha mostrado mayor capacidad para producir estabilidad y resultados redistributivos en la región, enfrenta un desafío persistente vinculado a la desigualdad social y a la subrepresentación política de las mujeres y de las poblaciones LGBTQIAPN+. Este caso evidencia que la democracia, en su configuración predominantemente formal, no garantiza por sí sola inclusión ni equidad

sustantiva, y que su profundización resulta indispensable para responder a las demandas de igualdad y justicia social.

Notamos que las transiciones y sus derivas están atravesadas por la acción social: en Bolivia, Guatemala, Brasil y México, las organizaciones de mujeres y feministas son motores de democratización sustantiva, ya sea insertando derechos en las constituciones, sosteniendo la memoria posconflicto o impulsando reformas legales. Sin embargo, en contextos de regresión (Brasil bolsonarista, Paraguay conservador, El Salvador securitario), esas agendas enfrentan cierres institucionales o violencia política. La región revela así una disputa permanente entre la ampliación de la ciudadanía y las restauraciones conservadoras.

Más allá de los clivajes políticos, aparecen problemas transversales que condicionan las trayectorias democráticas: desigualdad persistente (Panamá, Paraguay, Guatemala, Brasil), violencia estructural (México, Colombia, El Salvador, Honduras) y migración masiva, particularmente en Mesoamérica. Estos factores operan como aceleradores de la inestabilidad democrática: amplifican las demandas sociales, justifican (para ciertos grupos sociales) respuestas autoritarias y erosionan la legitimidad estatal.

En perspectiva regional, los últimos treinta años muestran una América Latina y Centroamérica en la que la democracia se instaló como norma formal, pero con grados muy distintos de institucionalidad. Los casos oscilan entre consolidaciones con ampliación de derechos (Bolivia), estabilizaciones institucionales con deuda social (Panamá), democracias competitivas atravesadas por violencia (México, Colombia), democracias interrumpidas por golpes o

capturas (Honduras, Paraguay, Brasil), y democracias posconflicto aún frágiles (Guatemala, El Salvador). El patrón comparado es claro: la transición política no clausura la disputa por el poder ni garantiza la inclusión; más bien, abre un campo prolongado de conflicto entre la democratización social y las restauraciones autoritarias que aparecen cíclicamente en la región. En suma, los avances en la igualdad de género en América Latina y el Caribe han estado profundamente condicionados por las trayectorias democráticas y por los ciclos de erosión autoritaria que marcaron a los Estados en el período 1995-2025. Tal como advierten las áreas críticas G (poder y toma de decisiones) e I (derechos humanos de las mujeres) de Beijing, la democracia sustantiva constituye una condición habilitante para la participación política de las

mujeres y para la vigencia efectiva de sus derechos. Sin embargo, el informe evidencia que la consolidación de democracias formales no ha garantizado, por sí sola, la estabilidad institucional ni la implementación sostenida de políticas de igualdad, especialmente en contextos de concentración del poder, restricción del espacio cívico y ofensivas “antigénero”.

En línea con el llamado del Programa de El Cairo a fortalecer los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas, los hallazgos subrayan que los retrocesos democráticos impactan directamente en el debilitamiento de las institucionalidades de género, en la reducción de recursos públicos y en la discontinuidad de políticas, reforzando la brecha persistente entre los compromisos internacionales asumidos y su traducción efectiva en derechos para las mujeres.

Violencia contra las mujeres y respuestas estatales

EN COHERENCIA CON los objetivos descritos en la sección³ D de la Plataforma de Acción de Beijing, los Estados de la región han avanzado de manera significativa en la adopción de marcos normativos integrales, incluyendo la tipificación del femicidio, la creación de instituciones especializadas y el desarrollo de planes y rutas intersectoriales de atención. No obstante, notamos una brecha sostenida entre la producción normativa y la implementación efectiva de estas políticas, expresada en altos niveles de impunidad, debilidades en la prevención, respuestas fragmentadas y profundas desigualdades territoriales, étnicas y socioeconómicas. En consonancia con el Programa de Acción de El Cairo, particularmente en lo relativo

a la protección de la salud y los derechos reproductivos de las mujeres, la violencia sexual emerge como un factor central que impacta de manera directa en la autonomía corporal y en el ejercicio de otros derechos fundamentales. Así, la persistencia de la violencia revela límites estructurales de la capacidad estatal para garantizar protección, sanción y reparación, y pone de relieve la necesidad de fortalecer sistemas integrados de información, justicia con enfoque de género e intervenciones sostenidas que trasciendan el plano legal y transformen las condiciones materiales que reproducen la violencia. A continuación, miramos en mayor detalle cómo se trata el tema de la violencia basada en género en cada uno de los países analizados.

3 | El Objetivo estratégico D de la Plataforma de Acción de Beijing se refiere a la violencia contra las mujeres y las niñas como una de las doce áreas críticas de preocupación que constituyen la hoja de ruta para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a nivel mundial. Este objetivo reconoce que la violencia de género (incluyendo la violencia doméstica, sexual, psicológica, económica y otras formas de agresión basadas en el género) es una violación grave de los derechos humanos que limita la dignidad, la salud, la seguridad y la participación plena de las mujeres en la sociedad, y constituye un obstáculo estructural para la igualdad de género. La Plataforma de Beijing insta a los Estados, las instituciones internacionales y la sociedad civil a adoptar y aplicar medidas integrales que incluyan legislación y políticas públicas eficaces, servicios de apoyo a las supervivientes, campañas de prevención, capacitación de autoridades y recolección de datos sistemáticos para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Este enfoque integral busca tanto proteger y asistir a las víctimas como prevenir la violencia mediante cambios en normas sociales, estructuras institucionales y modelos de poder que perpetúan la discriminación y la violencia de género.

Bolivia

En Bolivia, la violencia (especialmente la violencia familiar y la violencia contra las mujeres) se ha reconocido como un problema estructural persistente durante las últimas décadas. El Estado desarrolló un marco normativo progresivo: primero con la Ley N.º 1674 de Violencia contra la Familia o Doméstica (1994), impulsada tras la ratificación de la Convención de Belém do Pará; y luego con la Ley N.º 348 (2013), que amplió el abordaje hacia una política integral de prevención, atención, protección, sanción y reparación, incorporando el delito de feminicidio y redefiniendo múltiples formas de violencia.

Sin embargo, la expansión del marco normativo no se tradujo en una reducción efectiva de la violencia. Las denuncias por violencia familiar se sostienen en cifras altas y relativamente

estables entre 2015 y 2022, con un incremento posterior según los registros fiscales de 2023, lo que muestra un sistema que detecta más casos, pero no logra prevenirlos ni disuadirlos. En el feminicidio, la tendencia fluctúa en niveles alarmantes, sin un descenso estructural pese a la criminalización específica.

La enorme diferencia entre los marcos normativos y los datos sobre violencia se explica por las múltiples fallas operativas del Estado: ausencia de un sistema único de información, débil implementación de la prevención, falta de activación de los mecanismos de emergencia, presupuestos insuficientes, inexistencia de juzgados especializados, escasa formación de los operadores de justicia y prácticas institucionales revictimizantes.

Tabla: Denuncias a la Policía Boliviana de delitos de violencia familiar

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total casos	33.522	31.580	32.574	32.038	35.576	29.793	34.439	36.469
Tasa (por 100 mil hab.)	308,9	286,7	291,3	282,3	309,0	255,1	290,8	303,8

Elaboración: equipo de investigación con base en datos del Ministerio de Gobierno (MG), Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD).

Tabla: Denuncias a la Policía Boliviana de feminicidios

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total casos	76	74	99	107	116	113	108	95

Elaboración: equipo de investigación con base en datos del Ministerio de Gobierno (MG), Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD).

Brasil

Brasil presenta una trayectoria prolongada de institucionalización del combate a la violencia de género, con avances normativos continuos desde los años ochenta, desarrollando una arquitectura legal robusta: comisarías especializadas desde 1985 (Comisarías Especializadas en Atención a las Mujeres - DEAMs: Delegacia Especializada de Atendimento à Mulher); promulgación de la Convención de Belém do Pará (Decreto nº 19.973/1996); notificación obligatoria en los servicios de salud públicos o privados de violencia contra las mujeres (Ley nº 10.778/2003); Ley Maria da Penha (Ley nº 11.340/2006) como columna vertebral de protección integral y medidas urgentes contra la violencia doméstica y familiar; atención obligatoria a víctimas de violencia sexual (Ley nº 12.845/2013); tipificación del feminicidio (Ley nº 13.104/2015); igualdad salarial de género (Decreto nº 11.795/23) y Política Nacional de Cuidados (Ley nº 15.069/2024). Nuevas instituciones y políticas federales también surgieron, entre ellas la creación del Ministerio de las Mujeres en 2003⁴.

En Brasil, la institucionalidad de las políticas para las mujeres ha experimentado avances y retrocesos significativos en las últimas dos décadas. La estructura fue creada originalmente en 2003 como la Secretaría Nacional de Políticas para las Mujeres, con estatus ministerial durante el primer gobierno de Lula, y elevada a rango de gabinete en 2010.

No obstante, este andamiaje institucional fue desmantelado en 2016, durante el gobierno interino de Michel Temer, cuando la secretaría fue disuelta y sus funciones transferidas primero

al Ministerio de Justicia y Ciudadanía y posteriormente al Ministerio de los Derechos Humanos y de la Familia. Durante el gobierno de Jair Bolsonaro, las políticas dirigidas a las mujeres se debilitaron de manera sustantiva, en un contexto de viraje explícito hacia un enfoque familiarista y conservador, que se plasmó en políticas públicas orientadas a reforzar la noción de familia tradicional y a deslegitimar la agenda feminista de derechos y autonomías. Este giro tuvo impactos concretos y negativos sobre los derechos de las mujeres y de niñas y adolescentes, particularmente en el acceso al aborto legal en casos de violación, entre otros retrocesos. Este proceso se reflejó también en recortes presupuestarios severos para el combate a la violencia contra las mujeres: el presupuesto pasó de R\$ 100,7 millones⁵ en 2020 a R\$ 30,6 millones⁶ en 2021, y descendió a apenas R\$ 9,1 millones⁷ en 2022 (Folha de S.Paulo, 2022).

En enero de 2023, bajo el gobierno de Lula, el Ministerio de las Mujeres fue reinstaurado como ministerio federal, retomando funciones históricas y promoviendo un enfoque transversal en la planificación estatal. Si bien la propuesta presupuestaria inicialmente enviada al Congreso fue de R\$ 17,2 millones⁸ —lo que representó una reducción del 83 % respecto de 2020—, el gobierno destinó en conjunto R\$ 215,9 mil millones⁹ a 91 acciones presupuestarias que benefician a las mujeres, distribuidas entre distintos ministerios y no exclusivamente en el de las Mujeres (Brasil, 2023). En este nuevo ciclo, el presupuesto del Ministerio de las Mujeres se situó en aproximadamente R\$ 117 millones¹⁰, mientras

4 | Fue creado inicialmente como Secretaría con estatus ministerial, disuelto en 2016, con funciones transferidas a otras carteras y recortes severos. En enero de 2023, el ministerio fue reinstaurado por el gobierno de Lula, recuperando sus atribuciones.

5 | En USD: 18,594,658. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-converter/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

6 | En USD: 5,650,412. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-converter/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

7 | En USD: 1,680,351. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-converter/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

8 | En USD: 3,176,049. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-converter/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

9 | En USD: 39,866,798,600. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-converter/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

10 | En USD: 21,604,518. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-converter/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

que el del Ministerio de la Igualdad Racial fue estimado en R\$ 91,8 millones¹¹ (Ministerio de la Mujer, 2023; Ministerio de la Igualdad Racial, 2023). Este enfoque transversal se consolidó en el Plan Plurianual (PPA) 2024-2027, que incorporó la agenda de mujeres como uno de sus cinco ejes transversales, abarcando 45 de los 88 programas gubernamentales y 21 ministerios, con 85 objetivos, 191 entregables y 75 medidas institucionales, respaldadas por un presupuesto de R\$ 14.100 millones¹² en el Presupuesto Anual de 2024 (ONU Mujeres, s.f.).

Pese a los avances normativos, la violencia sigue siendo estructural y afecta desproporcionadamente a las mujeres afrodescendientes¹³, indígenas y rurales y tiende al alza en los registros recientes. La investigación da cuenta de la brecha entre la norma y la capacidad territorial: cobertura desigual de comisarías especializadas, un déficit, especialmente en Amazonía y zonas rurales, dependencia de iniciativas móviles excepcionales y un deterioro presupuestario importante durante el gobierno de Jair Bolsonaro, con recomposición parcial posterior. La respuesta estatal, aunque formalmente integral, opera con limitaciones persistentes en términos de presencia territorial, asignación presupuestaria y continuidad política. Estas restricciones impactan directamente en la implementación efectiva de las políticas dirigidas a las mujeres: la cobertura de las DEAMs es desigual y suele faltar en municipios rurales, pequeños o amazónicos, donde las denuncias recaen en comisarías comunes (Inter-American Development Bank [IADB], s.f.). Aunque existen delegaciones (comisarías) itinerantes en buses o en barcos, son excepcionales (Governo do Ceará, 2024). Entre las políticas de atención integral figuran la

Tabla: Distribución porcentual de los registros de violencia doméstica, sexual y otras violencias contra las mujeres, por tipo de violencia.

Tipo de violencia	Porcentaje
Violencia física	56,8%
Violencia psicológica/moral	29,9%
Negligencia/abandono	22,8%
Violencia sexual	10,7%
Tortura	2,7%
Tráfico de seres humanos	2,4%
Trabajo infantil	1,7%
Intervención legal	0,2%
Violencia financiera	0,1%
Otros	0,1%

Elaboración: equipo de investigación, con base en los datos del Informe socioeconómico anual sobre la mujer, Brasil, 2023.

Casa da Mulher Brasileira (2013/2015), que centraliza apoyo psicosocial, jurídico, alojamiento y la línea Ligue 180 bajo el programa Mulher, Viver sem Violência (Casa da Mulher Brasileira, 2015); el servicio nacional 180 orienta denuncias y acceso a servicios, complementado por el 190 para emergencias (IADB, s.f.), y en febrero de 2024 se lanzó el “Painel Ligue 180” con más de 2.500 puntos de atención y canales 24/7. En materia de refugios, hay 122 Casas Abrigo y Casas de Acolhimento Provisório en el país (Senado Federal, 2025). La reinstauración del Ministerio de las Mujeres en 2023 marca un avance, aún con un presupuesto reducido respecto a los años anteriores.

En el ámbito judicial y del derecho de familia, la violencia contra las mujeres adopta también formas institucionales. En Brasil, la Ley nº 12.318/2010, que codificó la llamada alienación parental¹⁴, la cual ha sido ampliamente utilizada contra madres que denuncian violencia doméstica o sexual contra

11 | En USD: 16,951,237. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-convert/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

12 | En USD: 2,603,621,400. Según acotación OANDA Corporate, consultada en 16.12.2025: <https://www.oanda.com/currency-convert/en/?from=BRL&to=USD&amount=1>

13 | En Brasil, el Instituto de la Igualdad Racial (Ley nº 12.288/2010) establece que la población negra es “el conjunto de personas que se autoidentifican como negras o mestizas (pardas, en portugués), según la categoría de color o raza utilizada por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), o que adoptan una autodefinición similar”. En este informe, utilizamos la categoría “afrodescendiente” para referirse a la población negra.

14 | La Ley nº 12.318/2010 define la alienación parental y enumera conductas como obstaculizar el ejercicio de la autoridad parental, impedir el contacto con el otro progenitor, presentar denuncias falsas o modificar injustificadamente el domicilio de niñas y niños, previendo sanciones judiciales como la restricción de derechos parentales y la imposición de seguimientos psicológicos o biopsicosociales.



sus niños y niñas¹⁵. A pesar de carecer de legitimidad científica, este pseudoconcepto ha ganado centralidad en los tribunales por su consonancia con estereotipos de género persistentes¹⁶. En la práctica, su invocación suele producirse como respuesta a denuncias maternas de abuso, reconfigurando dichas denuncias como estrategias manipulativas y socavando la credibilidad de las mujeres¹⁷. Esta dinámica no solo refuerza representaciones de las mujeres como irracionales o conflictivas, sino que también expone a niñas y niños a situaciones de riesgo, al imponerles el mantenimiento de vínculos

con padres presuntamente abusivos por orden judicial¹⁸. La literatura feminista ha caracterizado este uso de la alienación parental menos como una categoría diagnóstica que como una forma de violencia institucional, mediante la cual el propio sistema judicial reproduce y legitima mecanismos de control coercitivo¹⁹. Lejos de revertir esta situación, la Ley n° 14.340/2022 reforzó e institucionalizó aún más este marco, ampliando el alcance de la alienación parental al Estatuto de la Niñez y Adolescencia y profundizando la estigmatización de las madres y las restricciones al ejercicio de la maternidad²⁰.

15 | Velázquez; Wiecko, Ela. La igualdad en la sociedad comienza con la igualdad en la familia; Ananias, Nathalya. El síndrome de alienación parental como infracción a los derechos humanos de los niños; Severi, Fabiana. Parental Alienation Syndrome, Child Abuse, Gender, and Fathers' Rights; Dalgarno et al. Family court and perpetrator induced trauma (CPIT) experiences of mothers in Brazil (2023).

16 | Bruch, Carol S. Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases (2001); Ananias, Nathalya; Severi, Fabiana, op. cit.

17 | Sheehy, Elizabeth & Boyd, Susan B. Penalizing Women's Fear: Intimate Partner Violence and Parental Alienation in Canadian Child Custody Cases (2020).

18 | Morrison, Frederic; Tisdall, E. Kay M.; Callaghan, Jane E. Manipulation and Domestic Abuse in Contested Contact—Threats to Children's Participation Rights (2020).

19 | Moreno, Silvia S. Cuando los estereotipos de género limitan derechos fundamentales: el acceso a la justicia de la infancia (2022).

20 | Ley n° 14.340, de 18 de mayo de 2022, que modificó la Ley n° 12.318/2010 y el Estatuto de la Niñez y Adolescencia, reforzando e institucionalizando la alienación parental en el ordenamiento jurídico brasileño.

Tabla: Principales indicadores de violencia contra las mujeres en Brasil

Indicador	Valor	Fuente, año
Mujeres que sufrieron violencia doméstica alguna vez	40%	ONU, 2005
Violencia física (rural)	34%	OMS, 2003
Violencia física (urbana)	27%	OMS, 2003
Violencia sexual (rural)	14%	OMS, 2003
Violencia sexual (urbana)	10%	OMS, 2003
Violencia física y/o sexual (rural)	37%	OMS, 2003
Violencia física y/o sexual (urbana)	29%	OMS, 2003
Aumento homicidios de mujeres (1980-2013)	+252%	FLACSO, 2015
Tasa de homicidios de mujeres (2013)	4,8 por 100.000	FLACSO, 2015
Aumento denuncias de violencia doméstica (2015-2020)	+29,4%	Est. 2015-2020
Victimización últimos 12 meses (récord 2025)	37,5%	Agência Brasil, 2025

Tabla: Victimización por grupo racial.

Grupo	Victimización (%)
Negras	48,0%
Afrodescendientes	45,0%
Pardas (Mestizas)	43,8%
Blancas	36,9%

Elaboración: equipo de investigación, con base en los datos recuperados FBSP & Datafolha, 2023.

Tabla: Victimización por grupo etario.

Grupo	Victimización (%)
16-24 años	38,5%
25-34 años	48,9%
35-44 años	43,6%
45-59 años	44,2%
60+ años	37,5%

Elaboración: equipo de investigación con base en los datos recuperados FBSP & Datafolha, 2023.

En suma, Brasil cuenta con un marco normativo sólido, pero persisten limitaciones presupuestarias, discontinuidad institucional y una cobertura territorial insuficiente, especialmente en Amazonía y en municipios rurales, así como prácticas institucionales que, en el ámbito de la justicia, pueden reproducir formas de violencia contra las mujeres, lo que reproduce y profundiza desigualdades de género racializadas, afectando de manera desproporcionada a mujeres afrodescendientes e indígenas.

Colombia

Colombia se caracteriza por una violencia multidimensional persistente en las últimas tres décadas, intensificada por la prolongación del conflicto armado interno. Hay un contexto más amplio de violencia “naturalizada” socialmente, con altísimo impacto en la población civil, especialmente en la rural, indígena, afrocolombiana y empobrecida, y con efectos diferenciados sobre mujeres, niñas y personas LGBTQIAPN+. Durante el conflicto armado interno, la población civil ha enfrentado múltiples formas de violencia, entre ellas el desplazamiento forzado, las desapariciones forzadas, las amenazas, la violencia sexual y el reclutamiento ilícito, además de masacres, torturas, secuestros, despojos y extorsiones (Grupo Memoria Histórica, 2013). También se observa una alta letalidad relacionada con el conflicto entre 1996 y 2002, cuando este alcanzó su nivel más crítico, seguida de un descenso desde 2003. Así, se registran millones de víctimas de desplazamiento forzado, homicidios, desapariciones, amenazas, violencia sexual y reclutamiento, con una concentración crítica de muertes entre 1995 y 2004.

El tratamiento estatal de esa situación es ambivalente: por un lado, la creación de mecanismos de verdad y reparación, el registro de víctimas y los acuerdos de paz; por otro, la persistencia de la impunidad, la corrupción, las alianzas políticas con actores armados (parapolítica) y las violencias cometidas por agentes estatales, incluidas las ejecuciones extrajudiciales. En materia de

violencia contra las mujeres, el conflicto potencia patrones históricos de discriminación y crueldad, y la institucionalidad muestra baja efectividad para frenar feminicidios y agresiones, sobre todo en territorios con escasa presencia estatal. Para enfrentar ese escenario, Colombia amplió significativamente su marco normativo protector, ya sea mediante leyes aprobadas o decisiones judiciales. Este andamiaje combina derechos constitucionales, tratados internacionales ratificados, leyes específicas sobre violencia de género, normas de justicia transicional y desarrollos jurisprudenciales²¹ que reconocen impactos diferenciados.

21 | Corte Constitucional de Colombia, Auto 092 de 2008. Reconoce el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres desplazadas, identifica patrones y riesgos específicos de violencia sexual y ordena al Estado la adopción de programas integrales de prevención, atención y protección con enfoque de género. Corte Constitucional de Colombia, Auto 009 de 2015. Profundiza en los patrones estructurales de violencia sexual y de género en el conflicto armado, con especial énfasis en mujeres pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y ordena medidas específicas de prevención, investigación y reparación con enfoque étnico y diferencial.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-772 de 2015. Reafirma el deber de debida diligencia reforzada del Estado en la investigación y sanción de la violencia sexual, y establece estándares de actuación judicial con perspectiva de género para evitar la revictimización.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-659 de 2015. Unifica jurisprudencia sobre acceso a la justicia en casos de violencia basada en género, subrayando la obligación de las autoridades de investigar de manera seria, oportuna y efectiva, y de aplicar enfoques diferenciales en todas las etapas del proceso.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-735 de 2017. Consolida la aplicación del enfoque de género en la valoración probatoria y en las decisiones judiciales sobre violencia sexual, y refuerza la protección de los derechos de las víctimas frente a estereotipos y prejuicios.

Tribunal de Justicia y Paz, sentencia de 2014. Reconoce la violencia sexual como una práctica sistemática en el marco del conflicto armado y como una grave violación a los derechos humanos, incorporando estándares internacionales para su juzgamiento y reparación.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-400 de 2022. Reconoce la violencia basada en prejuicio contra personas de la población LGBTQIAPN+, exige un enfoque interseccional y ordena medidas de protección, investigación y reparación acordes con dicha condición.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-230 de 2023. Refuerza la aplicación del enfoque diferencial y la carga dinámica de la prueba en casos de violencia de género y sexual, reiterando que las autoridades deben remover barreras estructurales que impiden el acceso efectivo a la justicia.



Tabla: Normas relevantes - Colombia

Norma / categoría	Contenido relevante
Instrumentos internacionales ratificados por Colombia	Ley 13 de 1945: aprueba la Carta de la ONU y el Estatuto de la CIJ. Ley 51 de 1981: aprueba la CEDAW. Ley 248 de 1995: aprueba la Convención de Belém do Pará. Ley 742 de 2002: aprueba el Estatuto de Roma (tipifica la violencia sexual en contextos de conflicto). Ley 984 de 2005: aprueba el Protocolo Facultativo de la CEDAW.
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 44: prevalencia de derechos de niñas y niños; incluye los tratados ratificados. Art. 93: prevalencia de tratados DD. HH. Artículos transitorios: sistema de verdad, justicia y reparación; prioridad de protección para las mujeres, niñas y niños víctimas.
Ley 418 de 1997 (mod. 1421/2010 y 2272/2022)	Enfoques diferenciales; reconocimiento de los grupos discriminados; participación de las mujeres en los procesos de paz.
Ley 1257 de 2008	Prevención y sanción de la violencia contra las mujeres; programas para mujeres desplazadas; medidas para investigar la violencia sexual por parte de miembros de la fuerza pública; fortalecimiento institucional en zonas de conflicto.
Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas)	Atención y reparación a víctimas; incluye violencia sexual; reglas sobre consentimiento, personal especializado, atención psicosocial.
Ley 1482 de 2011	Sanciona racismo y discriminación.
Ley 1652 de 2013	Directrices para entrevistas y testimonios de menores víctimas de delitos sexuales.
Ley 1719 de 2014	Acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto; nuevos tipos penales (prostitución forzada, esclavitud sexual, aborto forzado, etc.); violencia sexual como crimen de lesa humanidad; medidas de protección, salud, reparación y participación.
Ley 1761 de 2015	Tipifica el feminicidio; agravante cuando la víctima es mujer desplazada.
Ley 1820 de 2016	Excluye la violencia sexual de amnistía e indulto.
Ley 1908 de 2018	Fortalece la investigación de organizaciones criminales; incluye amenazas a defensores de DD. HH.
Ley 1957 de 2018 (Estatutaria JEP)	Derechos procesales y protección de las víctimas de violencia sexual; enfoque de género; medidas restaurativas y de reparación.
Ley 2281 de 2023	Crea el Ministerio de Igualdad y Equidad.
Acuerdo Final de Paz (2016)	Enfoque de género transversal; reconocimiento de la violencia sexual; obligaciones de verdad, justicia y reparación.

Elaboración: equipo de investigación.

No obstante, hay una brecha estructural entre la norma y la implementación: pese a la acumulación de normas legales, la situación de derechos de las mujeres sigue siendo grave y el recrudecimiento del conflicto mantiene su vulnerabilidad. Esta distancia se explica por la persistencia de vacíos en la atención integral, la ausencia estatal en territorios dominados por actores armados, la precariedad de las políticas de integración local de mujeres desplazadas y la falta de apropiación interna de los compromisos internacionales. En entrevista a lideresas comunitarias, mujeres entrevistadas nos informaron:

“...a pesar de que hay este gran número de marcos normativos... las necesidades de la población víctima del conflicto armado siguen sin atenderse... Continúan las mismas brechas... la violencia sexual sigue cobrando fuerza... el abandono del Estado para proteger a la población...” (Entrevista 1).

“...se desconoce el derecho internacional a pesar de que los estados firman... los ha ratificado, pero a la hora de traerlos a nivel interno... se quedan allí... no se transforman en programas y políticas...” (Entrevista 1).

En el marco del Acuerdo de Paz de 2016, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición reconoce la violencia sexual como una victimización central y no amniable, entendida jurídicamente y políticamente como una práctica sistemática e intencional del conflicto armado, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015, al identificar los impactos desproporcionados que enfrentan las mujeres desplazadas por una violencia sexual históricamente invisible, subregistrada e impune, con riesgos agravados durante y después del desplazamiento. Estas violencias adoptan múltiples modalidades (violaciones individuales y colectivas, prostitución y

esclavitud sexual, embarazos, abortos y planificación reproductiva forzada, trata, tortura asociada y asesinatos posteriores) y se combinan con amenazas, desaparición forzada, homicidios y desplazamientos comunitarios, afectando de manera particularmente exacerbada a niñas de 10 a 14 años, así como a mujeres indígenas y afrodescendientes, cuya vulnerabilidad se profundiza por la intersección entre discriminación étnica, pobreza y ruralidad. En continuidad con este marco, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) abrió en 2023 el Macrocaso 11²² sobre violencia basada en género, sexual, reproductiva y crímenes por prejuicio, tras años de retraso y gracias a la incidencia de organizaciones de mujeres y de la sociedad civil. Aunque en 2025 el caso avanza en la acreditación de víctimas y en las primeras versiones voluntarias, persisten desafíos estructurales como el subregistro, las limitaciones a la participación efectiva de las víctimas, la insuficiente transversalización del enfoque de género, los límites temporales del sistema y las dificultades estatales para investigar y sancionar estos hechos bajo patrones de macrocriminalidad, como exigen los estándares constitucionales e internacionales. Paralelamente, pese a la obligación estatal de garantizar una atención integral, gratuita, especializada y con enfoque diferencial - materializada en programas como el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI - Ley 1448 de 2011) -, la evaluación de su impacto sigue siendo limitada por la falta de datos desagregados, la baja cobertura rural y la escasez de registros específicos sobre violencia sexual, a lo que se suman críticas de mujeres lideresas sobre la pertinencia cultural y emocional de la atención y experiencias de revictimización: “...ha habido unas políticas de atención psicosocial en las que las mujeres no se

22 | El Macrocaso 11 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) de Colombia investiga la violencia sexual, reproductiva y otras violencias basadas en género cometidas en el marco del conflicto armado, con énfasis en los daños diferenciados sufridos por mujeres, niñas, niños y personas LGBTQ+. Este macrocaso reconoce que dichas violencias no fueron hechos aislados, sino prácticas sistemáticas y generalizadas utilizadas por distintos actores armados para ejercer control territorial, castigar, disciplinar y someter a las comunidades. La apertura del Macrocaso 11 constituye un avance significativo en el reconocimiento de la violencia sexual como crimen grave en el conflicto armado colombiano y en la centralidad de los derechos de las víctimas, al incorporar un enfoque de género, interseccional y territorial en los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición.



han sentido tan cómodas porque... se sienten revictimizadas...” (Entrevista 1); en este contexto, el acompañamiento psicosocial y jurídico de las organizaciones de mujeres víctimas y de la cooperación internacional continúa siendo central, sin sustituir la responsabilidad indelegable del Estado.

El Plan de Acción Nacional (PAN) 1325 en Colombia (2022-2024, bajo el eje 4 de Beijing) se caracteriza como uno de los procesos participativos más amplios, con foros regionales y poblacionales, y un fuerte liderazgo de organizaciones de mujeres, respaldadas por la cooperación internacional. La adopción formal del decreto seguía pendiente a fines de 2024, pero en 2025 ya operaba un Comité de Monitoreo con metas de evaluación periódica de impactos, con sus mecanismos en operación aunque sin aprobación formal. El PAN apunta a la participación de las mujeres en la paz, a la

prevención de la violencia (especialmente la sexual), a las garantías de verdad, a la justicia y a la reparación, con enfoques territoriales y étnicos, y a la autonomía económica para consolidar la paz. En noviembre de 2025, el decreto que aprobó el plan fue firmado por el presidente bajo el número 1179 de 2025.

Observamos que el desplazamiento forzado es uno de los hechos victimizantes más masivos y con mayor impacto en las mujeres en Colombia. La evolución normativa, de la Ley 387 (asistencialista y sin enfoque de género) a la Ley 1448 (centrada en las víctimas como sujetos de derechos), refleja un avance hacia políticas con enfoque diferencial e interseccional. No obstante, persisten incumplimientos graves en los retornos y las reubicaciones, debido a la falta de servicios básicos, la inseguridad territorial, los retrasos institucionales, los recursos insuficientes y la ausencia de enfoques diferenciales en la práctica. La dificultad de retorno digno se ejemplifica con procesos prolongados de comunidades indígenas desplazadas:

“...volverse a los territorios donde no hay escuelas, donde no hay profesores... sin esas garantías de inversión, pues muy complejo de volverse.” (Entrevista 2).

Por lo tanto, la violencia contra lideresas y defensoras continúa afectando la participación real: la entrevistada 1 señala la ausencia de garantías mínimas y de riesgos directos, incluido un intento de asesinato. Además, se afirma que la muerte o la amenaza contra lideresas deteriora el tejido comunitario, especialmente en los pueblos indígenas.

“...muchos espacios de participación se convierten en espacios decorativos... Se trata de que con la participación de las víctimas su voz pueda ser tomada en cuenta...” (Entrevista 1).

“...no son espacios que estén garantizados por el Estado... las mujeres seguimos siendo hostigadas, amenazadas...” (Entrevista 1).

En los últimos 30 años, Colombia ha construido un marco jurídico y transicional denso para abordar la violencia contra las mujeres, especialmente la ejercida durante el conflicto armado. Este marco reconoce la violencia sexual como arma de guerra, obliga a investigar bajo patrones de macrocriminalidad, excluye tales delitos de las amnistías y crea rutas de verdad, justicia y reparación con enfoque de género. Sin embargo, se nota una brecha persistente entre la sofisticación normativa y la efectividad real: la violencia

sexual continúa, el subregistro sigue siendo alto, la atención psicosocial es fragmentaria y territorialmente desigual, los retornos dignos no se garantizan y las mujeres lideresas enfrentan amenazas y revictimización. En esta tensión se ubica el principal desafío regional que el caso colombiano aporta al análisis comparado: la democratización y la paz formal no aseguran por sí solas la reducción de la violencia si no se traducen en presencia estatal integral, justicia efectiva y transformación territorial con enfoque interseccional.



El Salvador

El Salvador presenta un escenario de violencia de género de prevalencia históricamente extremadamente alta, con impactos también en la niñez y la adolescencia. Una encuesta nacional de 2017 apunta a que más de dos tercios de las mujeres fueron violentadas en su vida y un tercio en el último año. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV, Decreto Legislativo N.º 520 de 25 de noviembre de 2010), en vigencia desde 2021, se establece como ley marco integral (define múltiples tipos de violencia, prohíbe la mediación, establece medidas urgentes). Se construyen rutas interinstitucionales con la Fiscalía, los jueces especializados, la policía, la salud, CAIMUS (Centros de Atención Especializada para Mujeres en Situación de Violencia) y Ciudad Mujer²³.

Pese a esa arquitectura, la efectividad es limitada: judicialización mínima, sobrecarga de servicios, déficit de

refugios, recortes presupuestarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y la reserva estatal de datos, lo que obliga a realizar registros desde la sociedad civil. Otro punto de preocupación son las violencias en el contexto del estado de excepción y de la prisión, lo que evidencia cómo las políticas de seguridad general pueden generar nuevas formas de violencia estatal.

En El Salvador, los datos disponibles para el período 1995-2025 muestran la persistencia de una violencia de género de alta magnitud, con mejoras parciales en registro y respuesta estatal pero sin una reducción sostenida de la prevalencia: en la fase posguerra de los años noventa y dos mil, la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes se mantiene como problema estructural heredado del conflicto armado y reforzado luego por la violencia social y de pandillas, en un contexto de instituciones aún frágiles para la protección efectiva.

23 | Iniciativa de protección social que opera también en otros países como Honduras y Paraguay, ofreciendo servicios integrales para mujeres, adolescentes y niños bajo un mismo techo, con un enfoque de derechos humanos y de género. Sus objetivos incluyen la prevención de la violencia, la promoción de la autonomía económica y la mejora de la salud, utilizando tanto centros fijos como unidades móviles para llegar a diversas comunidades# brindan atención en servicios especializados a mujeres que enfrentan hechos de violencia y discriminación. Disponible en: <https://www.iadb.org/es/proyecto/ES-L1056#:~:text=LosobjetivosespeCADficossoni,ycambiaractitudyconductas>.



Tabla: Dimensiones e indicadores de la violencia contra las mujeres en El Salvador

Dimensión	Indicador	Período / Año	Dato principal	Fuente
Violencia contra las mujeres (prevalencia)	Mujeres que han sufrido alguna forma de violencia a lo largo de la vida	2017	67,4 %	Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (2017)
Violencia contra las mujeres (prevalencia)	Mujeres que han sufrido violencia en los últimos 12 meses	2017	33,8 %	Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (2017)
Violencia sexual (prevalencia)	Mujeres que han sufrido violencia sexual alguna vez en la vida	2017	4 de cada 10	Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (2017)
Violencia sexual (prevalencia reciente)	Mujeres que sufrieron violencia sexual en el último año	2017	1 de cada 10	Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (2017)
Violencia sexual (denuncias)	Denuncias de violación	Jun. 2023–May. 2024	3.018 casos	Fiscalía General de la República (FGR)
Violencia sexual (total de casos)	Casos de violencia sexual registrados	Jun. 2023–May. 2024	8.984 casos	Fiscalía General de la República (FGR)
Violencia sexual (tendencia)	Variación interanual de la violencia sexual	2023–2024	+13 %	Fiscalía General de la República (FGR)
Violencia feminicida	Feminicidios registrados oficialmente	Jun. 2023–May. 2024	130 casos	Fiscalía General de la República (FGR)
Violencia feminicida (registros alternativos)	Femi(ni)cidios registrados por organizaciones feministas	2022	63 casos	ORMUSA ²⁴
Violencia feminicida (registros alternativos)	Femi(ni)cidios registrados por organizaciones feministas	2023	46 casos	ORMUSA
Violencia feminicida (registros alternativos)	Femi(ni)cidios registrados por organizaciones feministas	Hasta nov. 2024	≥ 36 casos	ORMUSA
Acceso a la justicia	Casos ingresados bajo la LEIV que llegaron a tribunales	2023	0,82 %	IWFM ²⁵ (2023)

Elaboración: equipo de investigación.

24 | Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz.

25 | Iniciativa de Mujeres por la Justicia y la Paz (Initiative for Women's Justice and Peace).



Guatemala

Guatemala registra una violencia extendida contra las mujeres, con altas prevalencias tanto en el ámbito urbano como en el rural, aunque mayores en las ciudades. El país tiene un marco jurídico sólido y una institucionalidad especializada con la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM²⁶) y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (CONAPREVI²⁷), con planes nacionales (Planovi²⁸ 2004–2014 y Planovi 2020–2029) que fortalecen la tipificación del femicidio, centros de atención integral (CAIMUS²⁹) y un enfoque interseccional reciente.

La respuesta estatal combinó expansión normativa y creación de múltiples rutas de denuncia, pero persiste desigualdad territorial y cultural en el acceso a la justicia, especialmente para mujeres indígenas, rurales, migrantes y con discapacidad. También se observan

denuncias de violencia contra la niñez y la adolescencia con sistemas de alerta como el ALBA-KENETH³⁰ y protocolos de atención integral.

Pese a este extenso marco normativo y a las múltiples iniciativas del gobierno, los datos apuntan a sistemáticas violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Se puede explicar esta intensa violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en las últimas tres décadas por la continuidad entre la violencia política del conflicto armado (1960-1996) y las formas contemporáneas de violencia social y doméstica: las comisiones de la verdad documentaron más de 200.000 víctimas del conflicto, mayoritariamente indígenas, y miles de mujeres mayas sufrieron violencia sexual como arma de guerra, además de desplazamientos forzados y desintegración familiar, dejando una herencia de trauma e impunidad que condiciona la posguerra.

En la etapa democrática posterior (1996-2015), pese a la creación de CONAPREVI, SEPREM y del Planovi, la violencia intrafamiliar, sexual y feminicida se mantuvo como un problema estructural, con baja capacidad de prevención y sanción, especialmente para mujeres indígenas y rurales que enfrentan barreras territoriales, lingüísticas y de acceso a la justicia. Ya en la década reciente, los datos de la Encuesta Nacional de Calidad y Bienestar de los Hogares (ENCABIH 2023) confirman la magnitud persistente: 55,2% de las mujeres urbanas y 40,5% de las mujeres rurales reportaron haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo

26 | Entidad pública de alto nivel dependiente de la Presidencia de la República de Guatemala, encargada de asesorar, coordinar y promover políticas públicas para el desarrollo integral de las mujeres y la igualdad de género en el país.

27 | Mecanismo institucional intersectorial cuya función es coordinar, asesorar e impulsar políticas, acciones y mecanismos para la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres en Guatemala.

28 | Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: plan de largo plazo, como política pública formal, diseñado por el Estado de Guatemala para enfrentar de manera integral la violencia contra las mujeres en sus diversas formas.

29 | Servicio de ayuda integral para mujeres víctimas o sobrevivientes de diferentes formas de violencia, adoptando un modelo integral y multidisciplinario que incluye, entre otros: atención inicial y escucha activa para comprender la situación de violencia; asesoría y acompañamiento legal para procesos de protección y justicia; apoyo psicológico y emocional para las sobrevivientes y, en algunos casos, para sus hijos e hijas; atención médica y orientación en salud sexual y reproductiva; apoyo social y acompañamiento para superar barreras vinculadas a la violencia; albergue temporal en casos de alto riesgo (según disponibilidad).

30 | Sistema de Alerta ALBA-KENETH es un mecanismo oficial de protección y búsqueda inmediata creado en Guatemala para localizar y resguardar a niñas, niños y adolescentes que han sido sustraídos o que se encuentran desaparecidos creado en 2010. El sistema lleva el nombre Alba-Keneth en homenaje a Alba Michelle España y Keneth Alexis López, dos menores cuyas desapariciones y muertes trágicas conmocionaron al país y motivaron la creación de esta alerta.

de su vida, mostrando una prevalencia elevada y con brechas territoriales que reflejan desigualdades estructurales (INE/ENCABIH, 2023). A ello se suma la violencia sexual contra niñas y adolescentes, que permanece crítica: solo entre el 1 de enero y el 11 de julio de 2025 se activaron 131 alertas ALBA-KENETH por violencia sexual, explotación y trata de menores, de las cuales 110 correspondieron a niñas, lo que evidencia la

persistencia de violencias graves en la tercera década pos-Beijing (PGN/ALBA-KENETH, 2025). En conjunto, esta serie histórica muestra que, entre 1995 y 2025, Guatemala ha sostenido niveles altos y diversificados de violencia de género (con raíces en la guerra, en la reproducción en el ámbito familiar y en la expansión hacia la niñez y la adolescencia) pese al fortalecimiento normativo e institucional del Estado.

Tabla: Mecanismos de denuncia en Guatemala

Instancia	Función	Contacto
Ministerio Público (Fiscalía de la Mujer y Niñez/Adolescencia)	Recibe denuncias, investiga y solicita medidas de protección.	1572/sedes MP
Policía Nacional Civil (PNC)	Atención inmediata y protección urgente.	110
Procuraduría General de la Nación (PGN)	Interviene cuando hay NNA víctimas.	1546
SEPREM	Canaliza casos y seguimiento institucional.	—
DEMI	Acompañamiento pertinente a mujeres indígenas.	1512
PDH (Defensoría Mujer y Niñez)	Supervisa la actuación estatal y acompaña las quejas.	1555
Línea 1572 MP	Emergencia exclusiva para mujeres.	1572

Elaboración: equipo de investigación.

Tabla: Principales leyes/decretos vinculados a violencia (Guatemala)

Año	Ley / Decreto	Objeto
1996	Decreto 97-1996	Prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.
1999	Decreto 7-99	Dignificación y promoción integral de las mujeres.
2001	Decreto 42-2001	Desarrollo social con enfoque de equidad.
2003	Decreto 27-2003	Protección integral de la niñez y la adolescencia.
2005	Decreto 87-2005	Planificación familiar y prevención de riesgos.
2008	Decreto 22-2008	Ley contra el femicidio y otras violencias.
2009	Decreto 9-2009	Violencia sexual, explotación y trata.
2016	Decreto 21-2016	Instituto de asistencia integral a víctimas.
2016	Decreto 44-2016	Código de migración con protección a las víctimas.

Elaboración: equipo de investigación.



Honduras

Honduras presenta un escenario de violencia estructural contra mujeres y niñas, con fuertes subregistros y una baja tasa de denuncias. Desde 1997 existe una ley contra la violencia doméstica, reforzada en 2005, y el Código Penal (reformas de 2020) tipifica delitos específicos contra las mujeres, incluida la violencia en relaciones de poder desiguales. Sin embargo, hay importantes vacíos sustantivos: la ley original no abarca todas las formas de violencia, no reconoce lo suficiente las interseccionalidades (indígenas, afrodescendientes, LGBTQIAPN+, discapacidad) y su implementación sigue siendo baja, lo que refuerza un mensaje de impunidad.

La Encuesta Nacional Especializada sobre la Violencia contra las Mujeres y Niñas de 15 años y más (ENESVMN) 2023³¹ evidencia una alta prevalencia (1 de cada 2 mujeres ha sufrido violencia) y una enorme brecha en la denuncia (9 de cada 10 no denuncian). El Estado ha desarrollado rutas de atención (línea 114³², sistema 911³³), planes nacionales, protocolos para el sector salud y el programa Ciudad Mujer³⁴. Se observa reducción de muertes violentas de mujeres 2014-2018 y aumento de la cultura de denuncia, aunque con implementación desigual y barreras presupuestarias en zonas rurales.

31 | Primera encuesta nacional especializada en este tema en Honduras, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) con apoyo técnico de organismos internacionales como el PNUD y la USAID, en 2022 y lanzada en 2023.

32 | Línea telefónica de emergencia.

33 | Número oficial de emergencias 911 para situaciones de riesgo.

34 | Política pública estratégica del Estado que busca mejorar las condiciones de vida, los derechos y el bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas a través de servicios integrales gratuitos bajo un mismo modelo y espacio. Este programa forma parte de las políticas públicas de protección social y atención a grupos vulnerables, con un enfoque de género, de derechos humanos, integral y coordinado entre instituciones del Estado.





México

México se configura como un caso de violencia masiva y extendida contra mujeres y niñas, con prevalencias muy altas a lo largo de la vida y en el último año. Por lo tanto, la violencia psicológica y sexual encabezan los tipos más frecuentes, y en el ámbito comunitario (no sólo en la pareja) hay gran incidencia.

En las tres últimas décadas (1995-2025), la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en México se mantiene como un fenómeno masivo y diversificado, cuya gravedad se entrelaza con la escalada de violencia social de los años 2000 y con las crisis de seguridad posteriores.

En conjunto, se nota continuidad de altas prevalencias de violencia doméstica, comunitaria y sexual desde los años noventa, y una intensificación de las violencias letales y de desaparición en el marco de la militarización de la seguridad pública desde mediados de los 2000, lo que coloca a México

entre los países con mayor persistencia regional de violencia de género en el período 1995-2025.

La respuesta estatal tiene un eje coordinador nacional: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en vigor desde 2007 en ámbito nacional, obliga a la articulación federal-estatal-municipal, con alertas de violencia de género, refugios, órdenes de protección y centros de justicia. Se refuerza con programas recientes como el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPA-SEVM 2021-2024) y los lineamientos operativos para 2025. El agravante, en México, es que la violencia ocurre en un contexto de criminalidad general y de problemáticas migratorias, que introducen riesgos específicos y abusos en zonas militarizadas. El Estado combina instrumentos avanzados con un terreno social altamente violento.



Tabla: Dimensiones e indicadores de la violencia contra las mujeres en México

Dimensión	Indicador	Población/ Período	Resultado	Fuente
Violencia contra las mujeres (prevalencia)	Mujeres que han vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de la vida	Mujeres de 15 años o más	70,1 %	INEGI ³⁵ , ENDIREH ³⁶ 2021
Violencia contra las mujeres (prevalencia reciente)	Mujeres que experimentaron violencia en los últimos 12 meses	Oct. 2020 – Oct. 2021	42,8 %	INEGI, ENDIREH 2021
Tipos de violencia (curso de vida)	Violencia psicológica	A lo largo de la vida	51,6 %	INEGI, ENDIREH 2021
Tipos de violencia (curso de vida)	Violencia sexual	A lo largo de la vida	49,7 %	INEGI, ENDIREH 2021
Tipos de violencia (curso de vida)	Violencia física	A lo largo de la vida	≈ 34-35 %	INEGI, ENDIREH 2021
Violencia sexual temprana	Mujeres que sufrieron violencia sexual antes de los 15 años	Niñez	11,5 %	INEGI, ENDIREH 2021
Violencia temprana (cualquier tipo)	Mujeres que sufrieron algún tipo de violencia antes de los 15 años	Niñez	1,8 %	INEGI, ENDIREH 2021
Desaparición de personas	Personas desaparecidas (acumulado)	Desde 1960	> 117.000	Secretaría de Gobernación
Desaparición de niñas, niños y adolescentes	Proporción de mujeres entre personas desaparecidas de 0 a 17 años	Al 30 de agosto de 2024	2 de cada 3 (71.591 de 106.343)	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / SEGOB (2024)

Elaboración: equipo de investigación.

35 | Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

36 | Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.



Panamá

Panamá aparece como un caso de debilidad informativa estatal: no hay encuestas nacionales accesibles y los datos están dispersos y no estandarizados.

En Panamá, la violencia letal contra las mujeres muestra una trayectoria sostenida y cambiante a lo largo de las tres últimas décadas.

El tratamiento estatal se describe más bien como una acumulación parcial de registros y estudios sectoriales que como una política integral consolidada. La ausencia de datos unificados constituye un obstáculo central para comprender y enfrentar el problema.

Tabla: Evolución del feminicidio en Panamá por décadas

Década/ Período	Dimensión	Indicador	Año(s)	Dato principal
Primera década (≈1995-2005)	Violencia feminicida	Mujeres asesinadas	1999–primer semestre 2004	≥ 157 casos
Primera década (≈1995-2005)	Contexto estadístico	Calidad del registro	1999-2004	Sistemas estadísticos fragmentados
Segunda década (2006-2015)	Violencia feminicida	Total estimado de femicidios	2005-2015	≈ 320 casos
Segunda década (2006-2015)	Violencia feminicida	Tasa (por 100.000 mujeres de 15 años y más)	2005-2015	≈ 25
Segunda década (2006-2015)	Tendencia	Evolución respecto al período previo	2005-2015	Incremento relativo y consolidación del registro
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Femicidios registrados	2016-2025	196 casos
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Tasa (por 100.000 mujeres)	2016-2025	11,4
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Casos dentro del ciclo	2014 – oct. 2019	125 casos (> 6 por 100.000)
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Tasa regional comparable	2015	1,5
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Tasa regional comparable	2020	1,4
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Tasa regional comparable	2023	0,7

Elaboración: el equipo de investigación con base en datos del Ministerio Público de Panamá (informes estadísticos anuales 2016-2024) y de la CEPAL (2019, 2021, 2023), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.



Paraguay

Paraguay presenta una violencia basada en género persistente, con la reciente penalización del feminicidio (Ley 5777/2016) y las reformas posteriores (Ley 7239/2024). El Estado organiza su respuesta a través del Ministerio de la Mujer, de planes nacionales, de protocolos sanitarios integrales y del programa Ciudad Mujer. También se constata una estrategia de formación en salud para prevenir la revictimización. No obstante, hay obstáculos para la implementación de esas leyes: la baja búsqueda de ayuda por parte de los sobrevivientes, las brechas entre áreas urbanas y rurales de acceso a servicios y un contexto político conservador que restringe la educación integral en sexualidad. En términos generales, las encuestas nacionales muestran niveles significativos de violencia doméstica

en los 2000 y estimaciones regionales recientes sitúan el fenómeno en proporciones altas, aunque comparativamente menores que en otros países, sin desaparecer.

En Paraguay, la violencia contra las mujeres se mantiene como fenómeno estructural a lo largo de las tres últimas décadas (1995-2025), con alta prevalencia en el ámbito doméstico, persistencia de formas extremas, como el feminicidio, y mejoras parciales en el registro más que una reducción sostenida.

En conjunto, notamos que entre 1995 y 2025, Paraguay ha combinado avances normativos (Ley 5777/2016 y su reglamentación) con una violencia doméstica y feminicida persistente, marcada por desigualdad territorial, barreras de acceso a la justicia y subregistro, sobre todo para mujeres rurales e indígenas.



Tabla: Dimensiones e indicadores de la violencia contra las mujeres en Paraguay

Década/ Período	Dimensión	Indicador	Año(s)	Dato principal	Fuente
Primera década pos-Beijing	Violencia de pareja	Violencia verbal en mujeres de 15-49 años	2004	33,4 %	ENDSSR ³⁷
Primera década pos-Beijing	Violencia de pareja	Violencia física en mujeres de 15-49 años	2004	19,3 %	ENDSSR
Primera década pos-Beijing	Violencia de pareja	Violencia sexual en mujeres de 15-49 años	2004	7,6 %	ENDSSR
Primera década pos-Beijing	Violencia de pareja	Violencia verbal en mujeres de 15-49 años	2008	36 %	ENDSSR
Primera década pos-Beijing	Violencia de pareja	Violencia física en mujeres de 15-49 años	2008	17 %	ENDSSR
Primera década pos-Beijing	Violencia de pareja	Violencia sexual en mujeres de 15-49 años	2008	5 %	ENDSSR
Segunda década (2006-2015)	Violencia de pareja	Incidencia comparada regional	2008	Incidencia relativamente menor a nivel regional, sin ausencia del problema	OPS
Segunda década (2006-2015)	Violencia de pareja	Subreporte y barreras para denunciar	2006-2015	Persistentes, especialmente en zonas rurales	OPS
Tercera década (2016-2025)	Acceso a la ayuda	Mujeres que sufrieron violencia física o sexual por su pareja alguna vez	2018	27 %	OPS
Tercera década (2016-2025)	Violencia de pareja	Tasa de feminicidios (por 100.000 mujeres)	2018	1,7	CEPAL
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Casos de feminicidio	2016	43 casos	Ministerio de la Mujer
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Casos de feminicidio	2017	53 casos	Ministerio de la Mujer
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Casos de feminicidio	2018	59 casos	Ministerio de la Mujer
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Casos de feminicidio	2018	59 casos	Ministerio de la Mujer
Tercera década (2016-2025)	Violencia feminicida	Casos de feminicidio	2019	37 casos	Ministerio de la Mujer
Tercera década (2016-2025)	Impacto social	Niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio (acumulado)	Desde 2017	108	Ministerio de la Mujer
Tercera década (2016-2025)	Distribución territorial	Departamentos con mayor concentración de feminicidios	2017-2019	Canindeyú, Amambay, Paraguari y Asunción	Ministerio de la Mujer

Elaboración: equipo de investigación.

37 | Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva: instrumento estadístico oficial utilizado para medir condiciones de salud sexual y reproductiva, relaciones de pareja y violencia, especialmente contra mujeres en edad reproductiva.

Perú

En Perú, la violencia de género se presenta como un fenómeno de larga data tanto en el entorno familiar como en el de pareja. Hay avances legales decisivos: la Ley 30364 (2015) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar; la tipificación del feminicidio en 2011 y su ampliación en 2013; y la Estrategia Nacional “Mujeres libres de violencia” (2022), que articula políticas públicas multisectoriales.

En términos empíricos, las dos últimas décadas muestran que la violencia en el ámbito doméstico y de pareja sigue siendo masiva, aunque con una disminución gradual: según la ENDES, la proporción de mujeres víctimas de

violencia familiar se mantuvo en niveles muy altos. Entre 2000 y 2015, la violencia de género muestra una reducción relativa en términos porcentuales, aunque sin descender del umbral de alta prevalencia. En paralelo, los registros de feminicidio (disponibles a partir de la información del Ministerio Público y reforzados desde su tipificación en 2011) evidencian la persistencia de formas extremas de violencia contra las mujeres, con cifras anuales elevadas y relativamente estables. En conjunto, los datos reflejan tanto el fortalecimiento del registro estatal como la continuidad estructural de la violencia de género (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2023).

Tabla: Evolución de la violencia de género y del feminicidio en Perú (2000-2015)

Año	Prevalencia de violencia de género (%)	Feminicidios (número de víctimas)	Observaciones
2000	70,0	—	Alta prevalencia de violencia de género
2004	74,7	—	Incremento dentro del umbral de alta prevalencia
2009	69,3	154	Inicio del descenso porcentual; alto número de feminicidios
2011	—	123	Tipificación del feminicidio; mayor visibilización
2012	67,0	122	Descenso lento e irregular de la violencia de género
2013	71,5	111	Repunte porcentual sin salida del umbral alto
2014	—	100	Descenso relativo en feminicidios
2015	70,8	103	Persistencia de violencia estructural

Elaboración: equipo de investigación con base en datos del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2023.



En suma, la evidencia disponible para el período 2000-2015 indica que la violencia de género disminuye en términos porcentuales, pero permanece estructuralmente extendida, mientras el feminicidio se estabiliza en cifras anuales altas que reflejan tanto el fortalecimiento del registro estatal como la continuidad de formas extremas de violencia contra las mujeres (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2023).

La situación empírica, no obstante, continúa siendo grave. La violencia familiar disminuye desde 2000, pero permanece en niveles altos; el feminicidio registra picos importantes (con un fuerte aumento en 2013 frente a 2012), lo que muestra mejoras en la visibilización y el registro, pero también la persistencia del problema. El Estado responde con marcos integrales y estrategias nacionales, destacando un patrón de intervención preventiva articulada, aunque sin erradicar la prevalencia.

Panorama Regional: excelentes leyes, difícil implementación

TODOS LOS PAÍSES analizados muestran que la violencia contra mujeres, niñas y grupos vulnerables se mantiene como un fenómeno estructural durante 30 años, independientemente del tipo de régimen político. Esto sugiere que la democratización formal no bastó para desactivar los patrones socioculturales de desigualdad ni las redes criminales ni las armadas que sostienen la violencia. En respuesta, los países de la región han avanzado desde la aprobación de leyes iniciales focalizadas en violencia doméstica hacia marcos integrales de género con tipificación de feminicidio, formando un robusto y sofisticado marco legal de protección que cubre aspectos civiles y criminales, bien como la conjugación de estos en diversas jurisdicciones.

La región converge, por tanto, hacia una gramática jurídica común de derechos, prevención y sanción. Pero resta un enorme problema compartido: la brecha entre el derecho y la realidad. Bolivia lo ejemplifica con un aumento sostenido de denuncias; Brasil, con desigualdad territorial y recortes presupuestarios; El Salvador, con baja judicialización y opacidad de las cifras; Honduras, con impunidad y cobertura incompleta; Guatemala, con barreras culturales y territoriales para el acceso a la justicia; Panamá, con dispersión de datos. Es decir, estos Estados latinoamericanos se mostraron más eficaces para producir normas que para garantizar una ejecución homogénea, sostenida e interseccional. En la mayoría de los casos, la violencia se distribuye de manera desigual.



Tabla: Hitos normativos y de política pública (1994-2025)

País	Hitos normativos y de política pública (1994-2025)
 Bolivia	1994 → 2013: tránsito desde una primera ley focalizada en la violencia intrafamiliar hacia un marco integral de violencia de género, consolidado con la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (2013).
 Brasil	Ley Maria da Penha (2006) como columna vertebral de la protección integral; tipificación del feminicidio (2015); pactos y planes nacionales recientes (2023-2024) orientados a reforzar políticas, coordinación interinstitucional y financiamiento.
 Colombia	Ley 294 de 1996 (violencia intrafamiliar); Ley 1257 de 2008 como marco integral de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; tipificación del feminicidio (2015) y desarrollos posteriores en políticas y protocolos intersectoriales.
 El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres – LEIV (2011), como marco integral de prevención, atención, sanción y reparación.
 Guatemala	Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (2008); desarrollo del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PLANOVI), con fases sucesivas.
 Honduras	Ley contra la Violencia Doméstica (1997); tipificación del femicidio (2013); desarrollos posteriores limitados en política pública integral, con persistentes brechas de implementación y cobertura territorial.
 México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia – LGAMVLV (2007) como ley marco federal; creación del Sistema Nacional correspondiente; planes, programas y reformas recientes de implementación y coordinación intergubernamental.
 Panamá	Ley 38/2001 sobre violencia doméstica; Ley 82/2013 de medidas de prevención y tipificación del femicidio; reformas posteriores (2020-2024) que amplían la protección, incorporan la violencia política y fortalecen la institucionalidad de género.
 Paraguay	Ley 5777/2016 de protección integral a las mujeres y penalización del feminicidio; actualización y refuerzo del marco normativo mediante la Ley 7239/2024.
 Perú	Tipificación del feminicidio (2011) y su ampliación (2013); Ley 30364 (2015) como marco integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Brasil y Honduras presentan una mayor vulnerabilidad en territorios rurales o amazónicos, vinculada a la ausencia estatal en dichas zonas. Colombia y Guatemala enfatizan las afectaciones desproporcionadas a los pueblos indígenas y afrodescendientes y presentan profundas marcas e impactos derivados de los conflictos armados. El Salvador y México, por su parte, presentan enormes obstáculos para mujeres rurales, pobres o migrantes, en medio de una violencia generalizada en estas sociedades, estrechamente vinculada a las acciones (o a la falta de ellas) del Estado.



Otro es la tensión entre políticas de seguridad pública y derechos de las mujeres: en Colombia, la historia del conflicto incorpora la violencia estatal y la militarización como parte constitutiva de las dinámicas de violencia contra mujeres y niñas; en El Salvador, las estrategias de “mano dura” conviven con denuncias persistentes de violencia y con opacidad estadística; y en México, la violencia contra las mujeres se vincula a la criminalidad organizada y a la militarización de las fronteras. En estos contextos, se generan nuevas formas de violencia contra las mujeres, mientras se restringe la transparencia institucional, con efectos directos sobre los mecanismos de protección frente a la violencia de género.

Por lo tanto, podemos verificar que, en los últimos treinta años, América Latina y Centroamérica avanzaron hacia marcos legales cada vez más robustos contra la violencia, con instituciones especializadas, planes nacionales y tipificación del feminicidio como estándar regional. Sin embargo, la violencia permanece alta y, en varios casos, continúa en aumento, debido a una convergencia de múltiples factores: impunidad, desigualdad estructural, racismo, conservadurismo político, falta de datos consistentes, precariedad presupuestaria, ausencia estatal en territorios periféricos, militarización y conflictos armados.

La región comparte, así, una paradoja central: los Estados han reconocido formalmente la violencia como problema público y violación de derechos humanos, pero aún no logran transformarla en un campo de acción efectivo y sostenido. La comparación entre países sugiere que el reto común no es sólo legal, sino también de capacidad estatal para implementar políticas públicas, justicia sustantiva y real, prevención cultural con cambios significativos en estereotipos y gobernanza territorial inclusiva.

Salud Sexual y Reproductiva

A TREINTA AÑOS del Programa de Acción de El Cairo y de la Plataforma de Acción de Beijing, la autonomía corporal de las mujeres continúa siendo un terreno central de disputa en América Latina y el Caribe. En consonancia con el Área Crítica C de Beijing y con los capítulos VII y VIII de El Cairo, los Estados han incorporado de manera progresiva marcos normativos, políticas y protocolos orientados a garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a la atención de víctimas de violencia sexual. Sin embargo, estos avances formales coexisten con violencias reproductivas persistentes, expresadas en la maternidad forzada, el aborto que sigue ilegal en la mayoría de los países e inseguro para las mujeres y niñas, sobre todo afrodescendientes e indígenas, la

elevada mortalidad materna evitable y la alta prevalencia de embarazos en niñas y adolescentes, especialmente en contextos de desigualdad territorial, étnica y socioeconómica. Las barreras administrativas, la objeción de conciencia, la fragmentación de los sistemas de salud y la insuficiente cobertura de servicios en zonas rurales e indígenas limitan el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos, reproduciendo una brecha estructural entre norma y práctica. En este sentido, el cumplimiento de los compromisos de El Cairo y Beijing requiere no solo marcos legales adecuados, sino también capacidad estatal sostenida, financiamiento suficiente y enfoques interseccionales que garanticen el acceso real, oportuno y sin discriminación a la salud sexual y reproductiva.

Bolivia

En Bolivia, la violencia que afecta la salud sexual y reproductiva se manifiesta con particular gravedad en niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual, así como en la persistencia del aborto inseguro como causa de mortalidad materna. Asimismo, notamos avances normativos importantes: la Constitución de 2009 consagra

el derecho universal a la salud y garantiza explícitamente los derechos sexuales y reproductivos (Arts. 18 y 66). Además, se implementan protocolos para asegurar la interrupción legal del embarazo (ILE) en casos de violencia sexual (Sentencia Constitucional 0206/2014) y se implementa un Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.

Sin embargo, hay una brecha estructural entre la norma y la práctica: insuficiente financiamiento de insumos, sesgos de género y generacionales en el personal de salud, resistencias a la aplicación de ILE (incluida la objeción institucional) y ausencia de protocolos específicos para niñas menores de 15 años en rutas interinstitucionales. Todo esto produce un régimen de “protección formal” con obstáculos reales para las víctimas, lo que se traduce en una escasa efectividad de esas normativas. La maternidad forzada y las uniones tempranas derivadas de delitos sexuales aparecen como violencias persistentes, sostenidas por patrones familiares conservadores y por la falta de protección efectiva.



Tabla: Atención prenatal a niñas y adolescentes (enero – octubre 2025)

Edad	N° Atención Prenatal
< a 10 años	58
10 a 14 años	1.131
15 a 19 años	22.674
Total	23.863

Elaboración: equipo de investigación con base en los datos del Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS/VE.

Tabla: ILES por causal y edad (enero - octubre 2025)

CAUSAL	ILE < A 10	ILE entre 10 A 14	ILE entre 15 A 19	TOTAL
Violencia sexual	1	45	36	82
	2	10	14	26
		1	3	4
Riesgo de salud		7	155	162
		1	6	7
			9	9
Malformación fetal		1	2	3
		0	3	3
Totales	3	65	228	296

Elaboración: equipo de Investigación con base en los datos del Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS/VE.

Tabla: Atención tipo de parto por edad (enero - octubre 2025)

Edad	Vaginal	Cesárea	Total
< a 10 años	4	47	51
10 a 14 años	252	313	565
15 a 19 años	8.876	5.649	14.525

Elaboración: equipo de Investigación con base en los datos del Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica SNIS/VE.

Realizando la comparación interna entre controles prenatales y número de ILE en niñas y adolescentes, se muestra una asimetría crítica: la atención prenatal a embarazos infantiles es masiva, mientras las ILE por violencia sexual son muy reducidas, lo que se puede interpretar como evidencia de barreras institucionales y sociales que derivan en maternidad forzada.

De esa manera, la persistencia de obstáculos estructurales que vacían de eficacia los avances normativos limitan sobremanera los derechos de las mujeres y son derivados de la insuficiente asignación presupuestaria que limita la implementación integral de las prestaciones en salud sexual y reproductiva y el abastecimiento de insumos clave (anticonceptivos modernos, anticoncepción de emergencia, antirretrovirales para prevención de VIH y hepatitis B, entre otros); a ello se suman sesgos de género y generacionales en el personal de salud

que, especialmente respecto de adolescentes, restringen el acceso a información clara y científica en los servicios Atención Integral de Adolescentes - AIDA; y la resistencia a aplicar la normativa de interrupción legal del embarazo, incluida la objeción de conciencia institucional pese a que la norma la reconoce solo de forma individual. Estas deficiencias se reflejan en la continuidad del aborto inseguro como tercera causa de mortalidad materna y en la ausencia de un informe y registro actualizado sobre la implementación de la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna, en un país que mantiene una de las tasas más altas de la región: el Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica - SNIS-VE ha contabilizado 3.091 muertes maternas en Bolivia entre el 2010 y 2024, un promedio de 200 cada año, o una mujer muere cada dos días por complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

Brasil

Brasil presenta un patrón de violencia estructural que impacta directamente en la salud sexual y reproductiva, atravesado por desigualdades raciales, territoriales y socioeconómicas. Pese a la existencia de una arquitectura normativa relevante de enfrentamiento a la violencia de género, persisten la mortalidad materna elevada en territorios vulnerables y entre mujeres racializadas (particularmente afrodescendientes), el embarazo adolescente sostenido y los obstáculos, por parte de agentes del Estado y de asociaciones civiles para el acceso al aborto legal, entre los que se destacan la objeción de conciencia del personal sanitario y la falta de medicamentos e insumos esenciales. En este marco, la Ley nº 12.845/2013 estableció la obligación de atención integral a víctimas de violencia sexual en los servicios

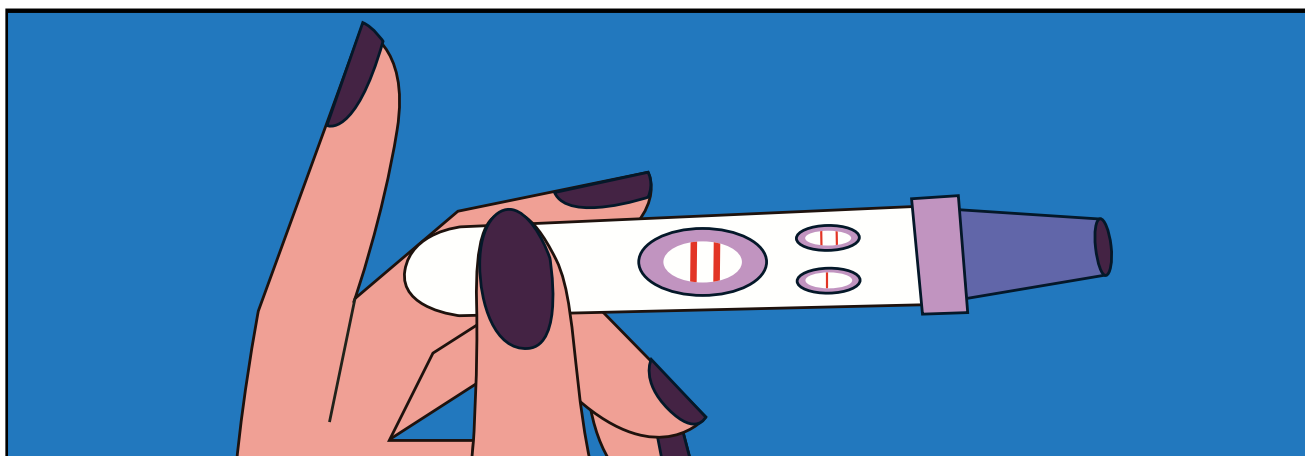
públicos de salud, complementada por el Decreto nº 7.958/2013, pero la implementación continúa siendo desigual y con brechas significativas entre regiones y grupos sociales (Ley nº 12.845/2013; Decreto nº 7.958/2013).

La mortalidad materna es un indicador especialmente sensible de la violencia institucional, de las desigualdades en el acceso a las emergencias obstétricas y de la inequidad de género en un país. En este sentido, la razón de mortalidad materna (RMM) refleja el grado de desarrollo, equidad y capacidad del sistema de salud para resguardar la vida y el bienestar de las mujeres y se considera una medida clave de la calidad de dicho sistema y de las brechas de género existentes. Aunque existe una leve tendencia descendente de largo plazo, la RMM sigue siendo alta.

Tabla: Razón de mortalidad materna (RMM) en Brasil

Período	Promedio RMM	Máximo (año)	Mínimo (año)
2000-2005	69,2	72,4 (2002)	67,9 (2001)
2006-2015	65,0	72,0 (2007)	56,9 (2012)
2016-2020	62,5	72,2 (2020)	59,2 (2018)

Elaboración: equipo de investigación con base en datos de la OPS.



Esta persistencia revela que los avances en la cobertura de atención no han logrado eliminar las fallas estructurales que afectan de manera más severa a mujeres pobres, rurales, amazónicas e indígenas, así como a mujeres afrodescendientes, especialmente en situaciones de urgencia obstétrica.

El acceso al aborto legal constituye uno de los nudos más críticos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, en particular para niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Señalamos que, aun cuando la legislación permite la interrupción del embarazo en casos de violación en hospitales públicos, las barreras prácticas son persistentes: objeción de conciencia del personal sanitario, carencia de medicamentos y disponibilidad irregular de los servicios (Ley nº 12.845/2013). La Pesquisa Nacional de Aborto (PNA) 2021 muestra la magnitud del problema: una de cada siete mujeres cerca de los 40 años ya tuvo al menos un aborto, y 52% de quienes abortaron tuvieron su primer aborto antes de los 19 años; dentro de este grupo, 46% eran adolescentes de 16 a 19 años y 6% eran niñas de 12 a 14 años (PNA, 2021). Estos datos evidencian la exposición temprana de las niñas a embarazos forzados y la brecha entre

el derecho formal y el acceso efectivo al aborto legal para las víctimas de violencia sexual.

Los desafíos del servicio de aborto legal se agravan en un contexto político que ha tendido que adoptar medidas regresivas, especialmente durante la pandemia (2020-2022), cuando se restringieron los servicios y se desmantelaron los programas de salud sexual y reproductiva, afectando con mayor fuerza a mujeres, niñas y adolescentes (PNA, 2021; Ley nº 12.845/2013). Eso indica la necesidad de vigilancia ante eventuales presiones conservadoras y riesgos de retroceso legislativo sobre este derecho, y recuerda que el Comité CEDAW ha recomendado revisar la legislación penal sobre el aborto para eliminar sanciones y garantizar servicios seguros, en consonancia con la recomendación general 24 del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (CEDAW). Así, Brasil combina normas importantes (incluida la Ley nº 12.845/2013) con un terreno de implementación frágil y amenazado, con persistencia de violencia reproductiva asociada a desigualdad racial, rural y regional; lo que refuerza la centralidad de proteger y ampliar el acceso efectivo a la interrupción legal del embarazo para víctimas de violencia sexual, especialmente de niñas y adolescentes.

Colombia

Colombia aparece como un caso en el que la violencia asociada a la salud sexual y reproductiva se vincula a tres dimensiones: (1) criminalización histórica del aborto y el subregistro; (2) elevada mortalidad materna, con fuerte desigualdad étnica; (3) embarazo adolescente, especialmente en niñas, leído como indicador de violencia sexual y de protección insuficiente. Asimismo, en los últimos treinta años, Colombia ha ido consolidando un marco democrático que reconoce la salud sexual y reproductiva (SSyR) como un campo de derechos, pero lo hace en un contexto marcado por la violencia del conflicto armado y por desigualdades históricas. Las observaciones internacionales (Observaciones finales a Colombia del Comité

CEDAW en 2007, 2013, 2016, 2019, y 2021; y MESECVI primera y cuarta rondas, en 2004-2008 y 2018-2021 respectivamente) sostienen que el clima de violencia asociado al conflicto expone a mujeres y niñas a violencia sexual, inseguridad y trata, con bajo número de denuncias y persistencia de conciliación en casos de violencia intrafamiliar, condiciones que impactan directamente el acceso a servicios de SSyR y a una vida reproductiva autónoma, sobre todo en territorios con presencia armada y débil institucionalidad (CEDAW, 2013; MESECVI, 2019).

En materia de autonomía reproductiva, los avances jurídicos centrales son la despenalización parcial del aborto en 2006 y la ampliación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo hasta



las 24 semanas sin causal en 2022, lo que configura un salto sustantivo en la garantía formal del derecho (Corte Constitucional, 2006; Corte Constitucional, 2022). No obstante, la judicialización y la persecución penal continúan recayendo de manera desproporcionada sobre mujeres rurales y víctimas de violencia de género, y la persistencia de abortos clandestinos dificulta medir con precisión la magnitud del aborto inseguro, lo que evidencia la brecha entre el marco legal y el acceso efectivo, especialmente en zonas periféricas y empobrecidas (CEDAW, 2019).

En paralelo, se registran avances legales relevantes en el período pos-Beijing, entre ellos la Ley 1257/2008 contra la violencia hacia las mujeres, valorada como hito normativo, aunque con implementación desigual, y la exigencia sostenida de garantizar la interrupción voluntaria del embarazo sin trabas ni uso abusivo de la objeción de conciencia (Ley 1257/2008; CEDAW, 2019).

En materia de resultados sanitarios, la mortalidad materna sigue siendo un indicador crítico y profundamente desigual. Entre 2016 y 2023, la razón nacional de mortalidad materna presentó variaciones importantes, con picos severos en 2020-2021 (415 y 456 muertes por 100.000 nacidos vivos) y un descenso posterior; aun así, la persistencia de muertes evitables se interpreta como expresión de inequidad estructural (MSPS/Observatorio Nacional de Salud, 2023). Esta brecha se agrava en clave étnico-racial: para 2020 la RMM estimada en mujeres indígenas fue 332,7 frente a 87,5 en mujeres sin adscripción étnica, confirmando una

violencia sanitaria concentrada territorialmente y asociada a exclusión histórica (MSPS, 2020).

Otra dimensión persistente es el embarazo adolescente, especialmente en niñas, un fuerte indicador de violencia sexual y de una protección insuficiente. La Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 reporta un descenso leve, pero con magnitudes aún altas: en 2016 el 20,1% de los nacimientos correspondió a adolescentes de 15 a 19 años (130.225 casos) y el 0,9% a niñas de 10 a 14 años (5.551 casos) (ICBF, 2018). La continuidad de estas cifras, sobre todo en edades extremadamente tempranas, se vincula a la coerción sexual, la desigualdad social y las limitaciones de acceso a la información y a los servicios preventivos, especialmente en zonas rurales, indígenas y afectadas por el conflicto (CEDAW, 2019; MESECVI, 2019).

En síntesis, Colombia combina avances normativos e institucionales en Salud Sexual y Reproductiva (SSyR) con desafíos estructurales que siguen limitando su efectividad: la violencia armada y social que limitan el acceso a la salud sexual y reproductiva como telón de fondo de la salud reproductiva; la mortalidad materna aún elevada y racialmente desigual; y la persistencia del embarazo adolescente y de la maternidad infantil. Por lo tanto, el reto central no es sólo ampliar derechos formales, sino cerrar la brecha entre la ley y la práctica mediante capacidad estatal real, justicia efectiva y cobertura territorial interseccional que garantice la autonomía reproductiva en todo el país (CEDAW, 2019; MSPS, 2023).



El Salvador

38 | El sistema de salud de El Salvador es mixto y no universal, ya que está conformado por un subsistema público (MIN-SAL), uno de seguridad social (ISSS) y un sector privado, que operan de manera fragmentada y con distintos niveles de financiamiento, cobertura y calidad. En este modelo, el acceso efectivo a los servicios de salud depende de la condición laboral, la capacidad de pago y el territorio, lo que impide garantizar el derecho a la salud en condiciones de igualdad para toda la población y reproduce desigualdades estructurales, particularmente para personas en situación de pobreza, mujeres y poblaciones rurales.

En El Salvador, la salud sexual y reproductiva en las últimas tres décadas ha mostrado avances institucionales relevantes, pero en un marco de fuertes restricciones estructurales. Tras los Acuerdos de Paz de 1992, el país consolidó una democracia formal y creó una institucionalidad específica para la igualdad de género, encabezada por ISDEMU (Decreto Legislativo nº 644, 1996) y el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva (SNIS, 2013), con planes nacionales de igualdad de 2016-2020 y 2021-2025 que incluyen un eje explícito de salud sexual y reproductiva. En el sector salud se reconoce un sistema mixto (público y privado) y no universal³⁸, con brechas de acceso por costos, transporte y

afiliación, aunque con esfuerzos de coordinación a través de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud. En paralelo, se aprobaron políticas sectoriales, como el Plan Estratégico Nacional Multi-sectorial de VIH e ITS 2022-2026 (PENM VIH/ITS), y programas comunitarios de SSyR y de planificación familiar en zonas rurales, impulsados por la sociedad civil (ADS/Pro Familia).

No obstante, el rasgo más distintivo del caso salvadoreño es el carácter extremadamente restrictivo del derecho reproductivo: la Constitución y el Código Penal mantienen la prohibición total del aborto, lo que conduce a la criminalización de mujeres y niñas, incluso ante emergencias obstétricas. El Comité CEDAW ha manifestado preocupación con este escenario, (CEDAW, 2015) y la Amnistía Internacional (2024) volvió a denunciar que la prohibición absoluta genera riesgos graves para la vida y la salud, así como persecución judicial. Aunque la anticoncepción de emergencia es legal, persisten barreras de acceso por receta, disponibilidad irregular, estigma e información insuficiente, lo que limita su efecto preventivo, especialmente en la adolescencia y la ruralidad.

En este entorno, el embarazo adolescente y, sobre todo, el embarazo infantil asociado a la violencia sexual constituye el núcleo crítico de la SSyR. La tasa de fecundidad adolescente descendió, pero se mantiene alta (68 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15-19 años), con una fuerte disparidad territorial. En 2020 el Ministerio de Salud registró 12.982 embarazos en adolescentes, y dentro de ese total 503 correspondieron a niñas menores de 14 años, identificados



como producto de violencia sexual (UNFPA). Frente a ello, el Estado implementa la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027 (ENIPENA) y proyectos focalizados como el Centro Integral de Atención a Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, una instancia especializada de atención integral (CIHUAT-Niñas³⁹), además de un Programa de Atención Integral en Salud de Adolescentes; sin embargo, la escala de la problemática supera la capacidad real de respuesta, sobre todo en territorios rurales y empobrecidos. La mortalidad materna también refleja desigualdades persistentes y fragilidad de servicios: en 2020 aumentó

72% respecto de 2019, alcanzando 41,8 muertes por cada 100.000 nacidos vivos, con un incremento adicional de 17% entre adolescentes; entre las causas se mencionan complicaciones obstétricas y abortos inseguros, agravados por la interrupción de controles prenatales y posparto durante la pandemia y por barreras culturales y de violencia obstétrica. En conjunto, El Salvador integra el subpatrón regional de “SSyR absolutamente restringida” (junto con Honduras y Guatemala), donde la combinación de aborto penalizado, educación sexual insuficiente y violencia sexual contra niñas multiplica los riesgos sanitarios prevenibles y limita la autonomía reproductiva de mujeres y adolescentes.

39 | Brinda servicios especializados, interinstitucionales y centrados en derechos para niñas y adolescentes, operando mediante coordinación interinstitucional, con participación de: ISDEMU (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer), Fiscalía General de la República (FGR), Ministerio de Salud (MINSAL), Policía Nacional Civil (PNC), Órgano Judicial, según el caso.



Guatemala

40 | Institución pública central del sistema de salud guatemalteco, encargada de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con la protección, promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud de la población.

41 | Entidad pública encargada de administrar el sistema de seguridad social contributivo en el país, con funciones claves en salud, pensiones y prestaciones económicas, especialmente para trabajadores y sus familias.

42 | Las comadronas tradicionales en Guatemala, en su mayoría mujeres indígenas, desempeñan un papel fundamental en la atención del embarazo, el parto y el posparto en comunidades rurales y con limitado acceso a servicios de salud. Su labor, basada en saberes ancestrales y en la confianza comunitaria, ofrece una atención culturalmente pertinente frente a un sistema sanitario que muchas mujeres perciben como discriminatorio o violento. Aunque el Estado reconoce parcialmente su rol y ha impulsado procesos de registro y capacitación, su integración al sistema de salud sigue siendo limitada, con escaso reconocimiento, falta de insumos y ausencia de remuneración, lo que evidencia brechas estructurales de pertinencia cultural en la salud sexual y reproductiva y afecta el derecho de las mujeres indígenas a una atención respetuosa y adecuada.

Guatemala presenta una violencia asociada a la salud sexual y reproductiva (SSyR) que se manifiesta como inequidad sanitaria prevenible y restricción de la autonomía reproductiva. El país cuenta con un sistema de salud mixto (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPAS⁴⁰, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS⁴¹, sector privado y ONG) con brechas persistentes para alcanzar cobertura universal y con retrocesos recientes en protección frente a emergencias sanitarias: estimaciones de la OMS para 2025 indican una reducción neta de población protegida respecto de 2018, afectando sobre todo contextos rurales y de alta vulnerabilidad. Este telón de fondo condiciona la SSyR en territorios indígenas y rurales, donde las barreras geográficas, económicas, culturales y lingüísticas limitan el acceso oportuno a servicios profesionales y culturalmente pertinentes.

La mortalidad materna continúa alta y está asociada a desigualdades territoriales. Para 2023, se estima una razón de mortalidad materna de 93,7 por 100.000 nacidos vivos, cifra que se vincula a la baja cobertura efectiva de la atención obstétrica de emergencia y a brechas en la atención profesional del parto en áreas rurales e indígenas. Aunque la proporción de partos atendidos por personal calificado mejoró del 61% (2000) al 87% (2024), la cobertura institucional supera el 90% en zonas urbanas, pero puede caer al 45-55% en áreas rurales e indígenas; allí las comadronas tradicionales⁴² siguen sosteniendo una parte significativa de los partos, sin una integración plena al sistema. Esta desigualdad sanitaria se interpreta como una forma de violencia estructural en SSyR.

El embarazo adolescente aparece como otro núcleo crítico, con una tasa de fecundidad adolescente de 68,269



nacimientos por 1.000 mujeres de 15-19 años (2023). Pese a planes como el PLANEA 2018-2022 y a guías de planificación familiar, la prevención enfrenta limitaciones de financiamiento, de alcance territorial y de resistencias político-sociales. Aunque el uso de métodos anticonceptivos modernos alcanza el 77,1% de necesidades satisfechas (OMS, 2025), la cobertura es marcadamente menor en zonas rurales, indígenas y pobres, y el acceso a la anticoncepción de emergencia permanece atravesado por el estigma, la desinformación y las barreras administrativas. En conjunto, estos factores perpetúan la vulnerabilidad reproductiva de los adolescentes, con impactos directos en la continuidad educativa y la autonomía.

En ese contexto, la autonomía reproductiva está restringida por la penalización casi total del aborto, per-

mitido únicamente cuando la vida de la mujer está en riesgo, conforme al Código Penal, Decreto no. 17-73, arts. 134-137. Esta regulación se combina con barreras de acceso a SSyR para víctimas de violencia sexual, pese a que existe el Protocolo de Atención a Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual del MSPAS (2019), que prevé rutas interinstitucionales, profilaxis de ITS/VIH, anticoncepción de emergencia y contención psicoemocional. Por lo tanto, Guatemala ha construido planes y protocolos relevantes, pero su implementación es desigual por déficits presupuestarios, resistencias políticas, brechas culturales y lingüísticas; de este modo, los avances formales coexisten con riesgos sanitarios evitables y con una autonomía reproductiva limitada para mujeres, niñas y adolescentes, especialmente indígenas y rurales.



Honduras

En Honduras, la salud sexual y reproductiva está fuertemente atravesada por una violencia que se concentra en la niñez y la adolescencia: violencia sexual temprana, embarazo como consecuencia directa de la coerción, matrimonio infantil y un subregistro masivo derivado del silenciamiento de las víctimas. La Encuesta de Violencia contra la Niñez y la Juventud (VACS) 2017, citada en la ficha, revela prevalencias alarmantes: 16,2% de las mujeres y 9,9% de los hombres experimentaron violencia sexual antes de los 18 años; además, cerca de una de cada tres mujeres (31,9%) sufrió violencia física en la infancia. La violencia sexual tuvo consecuencias reproductivas directas: 15,8% de las víctimas de relaciones sexuales forzadas o

en situaciones de vulnerabilidad asociadas al consumo de alcohol reportaron haberse embarazado; y más de una de cada cinco niñas contrajo matrimonio antes de los 18 años. A estos factores se suman condiciones estructurales que agravan la vulnerabilidad, como la inseguridad alimentaria (que afecta a 1 de cada 3 jóvenes) y la alta proporción de víctimas que no cuentan sus experiencias ni buscan apoyo, lo que profundiza el subregistro.

La respuesta estatal se organiza alrededor de marcos de protección de la niñez y la adolescencia y de políticas sanitarias específicas. El país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) mediante el Decreto No. 75-90 y aprobó el Código de la Niñez y la Adolescencia mediante el Decreto nº 73-96, base normativa para la prevención y sanción del abuso sexual infantil, hoy articulada por la DINAF como subsistema especializado de protección. Sobre ese entramado, el Plan Nacional de Respuesta para la Prevención de Violencia contra Niñez y Juventud 2021-2026, bajo el Sistema de Información para la Gestión de la Atención de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SIGADENAH), prioriza la violencia sexual, la coordinación intersectorial, los indicadores y el presupuesto focalizado. En SSyR, se destaca como avance reciente la aprobación del Protocolo de atención integral a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual (Resolución nº 19-DGN-2022, Código PT47:2022), que también habilita el libre uso y distribución de la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), tras años de prohibición hasta



2022; este protocolo integra apoyo psicosocial, profilaxis ITS/VIH/hepatitis B y prevención de embarazo no deseado mediante anticoncepción de emergencia. Asimismo, se valoran estrategias de reducción de la mortalidad materna (Código Rojo y “Equipos Cero Muertes Maternas”), con mejora de la cobertura de partos atendidos por personal capacitado (83%) y una disminución reportada de la RMM en 2024.

Sin embargo, existen desafíos estructurales que limitan la efectividad de estos avances. El sistema de salud mantiene fragmentación público-privada e inequidades profundas, con cobertura limitada y barreras de acceso a servicios especializados y medicamentos, fundamentalmente en zonas rurales. La Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva enfrenta un contexto de altas tasas de embarazo adolescente, las segundas más elevadas de la región. En este marco, el Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes, si bien dispone de 91 centros de salud, de los cuales 24 cuentan con servicios especializados de atención amigable para adolescentes (UNFPA Honduras, 2019), y ha brindado atención a alrededor de 60.000 jóvenes de 12 a 18 años, resulta insuficiente frente a la magnitud estructural del problema y las normas restrictivas para acceso a la salud sexual y reproductiva en general. En este contexto, la prohibición absoluta del aborto obliga a niñas y adolescentes a continuar embarazos derivados de violencia sexual, configurando maternidades forzadas en contradicción con los compromisos internacionales del Estado y con la propia Constitución (arts. 16 y 18). Esta situación se agrava para mujeres migrantes, indígenas y afrohondureñas, quienes enfrentan obstáculos adicionales de acceso a los

servicios de salud sexual y reproductiva no sólo por carencias materiales (infraestructura precaria, escasez de personal y barreras territoriales), sino también por la falta de pertinencia cultural de los servicios. En muchos casos, estas mujeres desconfían o evitan los establecimientos de salud debido a experiencias históricas y actuales de violencia institucional, discriminación, trato irrespetuoso o prácticas coercitivas, lo que profundiza el miedo a acudir a los servicios y reproduce una atención sanitaria excluyente. En consecuencia, la salud sexual y reproductiva se configura como un derecho territorial, étnica y socialmente desigual, con impactos diferenciados sobre mujeres racializadas y en situación de movilidad.

En síntesis, Honduras presenta una forma aguda de violencia asociada a la salud sexual y reproductiva, caracterizada por una alta prevalencia de violencia sexual en la niñez y la adolescencia, consecuencias reproductivas tempranas, matrimonio infantil e inseguridad social, combinadas con un subregistro crítico y un silencio institucional entendido como la convergencia de omisiones en la producción de datos, ausencia de posicionamientos políticos sustantivos frente a las causas estructurales, y una respuesta estatal insuficiente y territorialmente desigual. Aunque el Estado ha avanzado en marcos normativos, protocolos y planes (incluidos el PT47:2022 y el Plan 2021-2026), la capacidad real de respuesta territorial sigue siendo limitada: servicios desbordados en áreas rurales, débil enfoque interseccional y barreras presupuestarias, en un escenario donde los avances programáticos no alcanzan aún para revertir la maternidad forzada ni garantizar SSyR efectiva para niñas, adolescentes y mujeres en los territorios más vulnerables.



México

En México, la salud sexual y reproductiva (SSyR) en el período 1995-2025 se desarrolla en un sistema de salud mixto y federal que, aunque ha ampliado la cobertura, sigue siendo fragmentado y desigual. Hay avances importantes en planificación familiar y servicios preventivos: el Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva consolida la provisión de anticoncepción, prevención de ITS/VIH y atención materna, y para 2025 la cobertura anticonceptiva alcanza 93,2%, una de las más altas de la región, aunque no plenamente universal por brechas territoriales y culturales, sobre todo en zonas rurales e indígenas (PAE SSR⁴³; INEGI/ENADID⁴⁴ 2023). Esta expansión convive con problemas estructurales del sistema (escasez de medicamentos en general, aunque la cobertura anticonceptiva sea alta -

93,2% -, listas de espera, infraestructura insuficiente en las regiones periféricas) que condicionan el acceso efectivo a la SSyR para los grupos más vulnerables.

En el ámbito de la autonomía reproductiva, notamos una transformación jurídica de gran alcance reciente: la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 2021 declaró inconstitucional la penalización del aborto, con impacto directo sobre políticas y servicios de SSyR. Aun así, persisten barreras en disponibilidad y acceso oportuno, derivadas de interpretaciones restrictivas a nivel estatal, estigma, falta de información en el personal de salud y exigencia de requisitos indebidos, incluso cuando el aborto por violación está garantizado en todo el país por la Ley General de Víctimas, la NOM-046-SSA2-2005 y guías clínicas nacionales (SCJN, 2021; Ley General de

43 | Instrumento de política pública del sector salud mexicano que operacionaliza la política nacional de salud sexual y reproductiva, alineado con el Programa Sectorial de Salud y el Plan Nacional de Desarrollo. No es una ley, sino un programa técnico-operativo que orienta la acción de las instituciones de salud.

44 | Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), levantada por el INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Es una de las principales encuestas demográficas del país y una fuente clave para analizar fecundidad, nupcialidad, salud reproductiva y dinámicas familiares.



Víctimas; NOM-046-SSA2-2005). La magnitud del aborto inseguro se asocia con esta brecha: entre 1990 y 2016 se registraron 2.408 muertes relacionadas con el aborto, incluyendo 305 adolescentes de 15-19 años y 13 niñas de 10-14, lo que evidencia la persistencia de riesgos sanitarios prevenibles en contextos de restricción y clandestinidad.

En salud materna y en la adolescencia, el balance muestra avances y desafíos persistentes. La razón de muerte materna disminuye y se proyecta en 25,5 defunciones por 100.000 nacimientos estimados en 2025, asociada a que más del 90% de los partos son atendidos por personal sanitario mediante la ampliación de controles prenatales; no obstante, las muertes evitables se concentran en territorios rurales y comunidades marginadas, donde el acceso a atención de calidad sigue siendo limitado (INEGI; sector salud federal). A la vez, la SSyR adolescente continúa marcada por desigualdades: en 2023, 10,4% de las adolescentes de 15-19 años tuvo al menos un embarazo en los cinco años previos, cifra que casi se duplica entre hablantes de lengua indígena (20,1%), con una tasa de fecundidad

de 90,3 nacimientos por cada 1.000 adolescentes indígenas; además, solo 26,6% de ellas usó anticonceptivo en su primera relación sexual y 42,0% de las sexualmente activas usa métodos anticonceptivos, mostrando brecha persistente en prevención y acceso (INEGI/ENADID 2023).

En síntesis, México combina un marco institucional robusto para SSyR con avances relevantes en cobertura anticonceptiva, reducción de mortalidad materna y expansión jurisprudencial del derecho al aborto, pero enfrenta desafíos estructurales ligados a la fragmentación del sistema de salud, la desigualdad territorial y étnica, y la persistencia de barreras sociales e institucionales al aborto seguro y a la prevención del embarazo adolescente. Cerrar la brecha entre norma y práctica requiere fortalecer la articulación entre el estado federal y los estados para implementación de los derechos en SSyR, garantizando insumos para la atención inmediata. También es necesario combatir el estigma y la desinformación en los servicios, especialmente para mujeres indígenas, rurales y adolescentes (PAE SSR; SCJN 2021⁴⁵; ENADID 2023; NOM-046-SSA2-2005⁴⁶).

45 | En septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que la criminalización absoluta del aborto es inconstitucional, al vulnerar los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes. En particular, mediante la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017 (Coahuila), la Corte estableció que ninguna mujer o persona gestante puede ser sancionada penalmente por abortar, y a través de la Acción de Inconstitucionalidad 106/2018 (Sinaloa) invalidó disposiciones que protegían la vida “desde la concepción” de manera absoluta por contravenir la Constitución. Asimismo, diversos amparos en materia de salud reforzaron la obligación de las autoridades de garantizar el acceso a servicios de interrupción legal del embarazo conforme a los estándares constitucionales y de derechos humanos.

46 | Norma que establece los criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como para la atención médica de las víctimas en el Sistema Nacional de Salud. Es una norma técnica obligatoria para todas las instituciones públicas y privadas del sector salud en México. Su objetivo es garantizar una atención integral, oportuna y con enfoque de derechos humanos a personas víctimas de violencia, en particular violencia sexual.



Panamá

Panamá presenta un panorama de salud sexual y reproductiva marcado por fuertes contrastes entre el marco formal y la realidad social. Es difícil medir el aborto inseguro debido a su carácter clandestino, por lo que las estimaciones disponibles son parciales y no permiten distinguir con precisión su magnitud sanitaria (Ministerio de Salud de Panamá, 2024). En paralelo, el Estado sostiene una política de aborto

terapéutico regulado, con una alta tasa de aprobación: entre 2021 y 2024 se presentaron 44, 36, 44 y 41 solicitudes, de las cuales se aprobaron 43, 35, 44 y 37 respectivamente, con rechazos mínimos en esos años (1, 1, 0 y 4) (Ministerio de Salud de Panamá). Notamos que la violencia vinculada a la SSyR se expresa con particular nitidez en la persistencia del embarazo adolescente y en sus efectos sociales.

Tabla: Embarazo en niñas y adolescentes en Panamá

Indicador	Valor	Año
Total de embarazos registrados	32.611	2021
Embarazos en niñas de 10 a 14 años	404	2021
Embarazos en adolescentes de 15 a 19 años	7.223	2021
Total de embarazos en niñas y adolescentes (10-19 años)	7.627	2021
Porcentaje de embarazos en niñas y adolescentes sobre el total	23,4 %	2021
Tasa de fecundidad adolescente (15-19 años)	68,5 nacimientos por cada 1.000 mujeres	2022

Elaboración: equipo de investigación con base en datos del Ministerio de Salud de Panamá 2024; CEPAL.



Asimismo, notamos una exclusión educativa creciente de niñas, que funciona como indicador indirecto de vulnerabilidad reproductiva: el promedio de niñas fuera del sistema escolar subió de 3,6% (1995-2005) a 5,1% (2006-2015) y alcanzó 11,1% (2016-2025). Esta exclusión educativa creciente de las niñas no se explica por una única causa, sino por la convergencia de dos dinámicas estructurales: por un lado, embarazos y maternidades tempranas (frecuentemente vinculadas a violencia sexual), que interrumpen o expulsan a las niñas del sistema educativo; y, por otro, la asunción temprana de tareas intensivas de cuidado y trabajo doméstico no remunerado dentro de los hogares, especialmente en contextos de pobreza, ausencia de políticas de corresponsabilidad y debilidad de los sistemas de protección social. En este sentido, la salida temprana de la escuela funciona como un indicador indirecto de vulnerabilidad reproductiva y de reproducción intergeneracional de la desigualdad, más que como una elección individual de las niñas.

En salud materna, si bien Panamá muestra avances a largo plazo,

también mantiene fuertes desigualdades territoriales, especialmente en las comarcas indígenas. La razón de mortalidad materna presenta un promedio histórico de 61,73 por 100.000 nacidos vivos, con reducción a un promedio de 49,0 en 2016-2024, aunque con un pico alto en 2020 (74,2). Estas brechas se asocian a la desigual cobertura de atención profesional del parto: mientras que el promedio nacional supera el 90%, en las comarcas Emberá y Ngöbe Buglé los partos atendidos por personal calificado se situaban en apenas 29,0% y 35,6%, respectivamente (Ministerio de Salud de Panamá, 2024).

En suma, Panamá tiene una normativa relativamente consolidada para el aborto terapéutico, pero con escasa trazabilidad del aborto inseguro y con un campo de SSyR tensionado debido a la persistencia de altas tasas de embarazo adolescente, exclusión educativa creciente y desigualdades territoriales profundas, particularmente en territorios indígenas donde la violencia en SSyR se expresa como riesgo sanitario prevenible y autonomía reproductiva restringida (Ministerio de Salud de Panamá, 2024; CEPAL).



Paraguay

Paraguay cuenta con un marco de políticas públicas para la salud sexual y reproductiva (SSyR) apoyado en el Plan Nacional de SSyR y en la Política Nacional de Salud 2015-2030, que buscan ampliar el acceso a información, educación y servicios, con metas de reducción de mortalidad materna e infantil y prevención de ITS (Paraguay, 2015; WHO, 2018; UNFPA, s. f.-b). En las últimas décadas, también se registra un incremento sostenido en el uso de métodos anticonceptivos, lo que constituye un avance en la autonomía reproductiva y la planificación familiar, aunque con coberturas desiguales entre áreas urbanas y rurales (UNFPA, s. f.-a; UNFPA, s. f.-b; UNICEF, 2024).

Aun así, los desafíos estructurales se evidencian en los resultados de salud materna. El país muestra dificultades persistentes para garantizar una atención oportuna y de calidad, agravadas por barreras territoriales, la falta de servicios especializados en zonas rurales y brechas históricas que afectan de forma desproporcionada a mujeres indígenas y empobrecidas (WHO, 2018; UN Women, 2024; UNICEF, 2024). Estas desigualdades limitan la efectividad real del marco normativo y de los programas existentes, lo que refleja que la SSyR continúa condicionada por el lugar de residencia, la pertenencia étnica y la situación socioeconómica (UN Women, 2024; UNICEF, 2024).

El embarazo adolescente sigue siendo un nudo crítico. Aunque la fecundidad adolescente ha disminuido gradualmente, Paraguay mantiene tasas

altas de embarazos no intencionales, especialmente vinculadas a la violencia sexual y a la ausencia de políticas preventivas plenamente integrales (Amnesty International, 2021; UNICEF, 2024). A esto se suma el retroceso en la educación integral de la sexualidad: la suspensión de marcos pedagógicos y las restricciones a contenidos con perspectiva de género han debilitado una herramienta clave para prevenir embarazos tempranos y la violencia, afectando sobre todo a niñas y adolescentes (CODEHUPY, 2020; Amnesty International, 2021; UNICEF, 2024).

Finalmente, la penalización casi total del aborto constituye una barrera mayor para la SSyR. La normativa solo permite la interrupción del embarazo cuando está en riesgo la vida de la mujer gestante, excluyendo causas como violación o incesto, lo que empuja a abortos clandestinos e inseguros (MSPBS, s. f.; CODEHUPY, 2020). Esta restricción produce muertes evitables y revictimiza a niñas y adolescentes obligadas a continuar embarazos forzados; además, el aborto inseguro sigue siendo una causa relevante de mortalidad materna en el país (Soto, 2004; Amnesty International, 2021; UN Women, 2024). En conjunto, Paraguay combina avances normativos y algunos progresos en planificación familiar con desafíos graves de desigualdad, retrocesos educativos y la criminalización del aborto, que restringen el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos (Paraguay, 2015; UNFPA, s. f.-b; UN Women, 2024).

Perú

Perú muestra avances sustantivos en las últimas tres décadas en salud sexual y reproductiva, sobre todo en la reducción de la mortalidad materna, entendida como indicador central del bienestar y de la capacidad estatal.

No obstante, este progreso agregado convive con desigualdades territoriales persistentes (especialmente rurales y amazónicas) que convierten la SSyR en un campo donde la violencia se

expresa principalmente como inequidad sanitaria y barreras al acceso oportuno a servicios obstétricos calificados.

Las diferentes Encuestas Demográficas y de Salud Familiar - ENDES muestra que el embarazo adolescente se mantiene como un problema estructural de larga data. Solo en la década reciente se observa una caída marcada, aunque sin erradicar el fenómeno: 8,2% (2020) y 8,4% (2024) (ENDES).

Tabla: Evolución de la Razón de Mortalidad Materna (RMM) en Perú

Período/ Año	Indicador	Valor (por 100.000 nacidos vivos)	Observación
1994-2000	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	185	Niveles muy altos en la década de 1990
2003-2009	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	103	Descenso significativo asociado a mayor atención profesional del parto
2004-2010	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	93	Continuidad de la tendencia descendente
2015	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	99,42	Oscilación anual dentro de una tendencia decreciente
2016	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	71,33	Reducción marcada del riesgo
2017	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	78,46	Leve aumento interanual
2018	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	74,08	Retorno a la senda descendente
2019	Razón de Mortalidad Materna (RMM)	62,23	Nivel más bajo del período analizado

Elaboración: equipo de investigación con base en datos de la ENDES/INEI, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y Ginecología y Obstetricia (2022).



Tabla: Registros de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar según resultados de las encuestas realizadas

Registro por año	Embarazo adolescente en %
2000	13%
2004-2005	12,7%
2007-2008	13,6%
2009	13,7%
2013	13,9%
2014	14,6%
2015	13,6%
2020	8,2%
2024	8,4%

Elaboración: equipo de investigación con base en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES.

Así, el Estado peruano ha implementado una respuesta sostenida y eficaz a largo plazo para reducir las muertes maternas mediante la expansión del parto institucional, pero enfrenta desafíos persistentes en la prevención y protección de la adolescencia, donde el embarazo temprano sigue siendo un indicador de vulnerabilidad social sostenida y de desigualdades que condicionan el acceso pleno a la SSyR.

Panorama Regional: Convergencia normativa y brecha en la ejecución

EL CONJUNTO DE países analizados confirma que la violencia asociada a la salud sexual y reproductiva (SSyR) no es un evento aislado, sino una estructura persistente que se reproduce, y donde convergen la desigualdad social, el control conservador de la sexualidad con fines meramente reproductivos, las barreras territoriales y la debilidad estatal. En Bolivia y Honduras, la violencia sexual contra niñas y adolescentes se presenta como un rasgo dominante y directamente causal de embarazos infantiles y de maternidad forzada. En Paraguay, El Salvador, Honduras y Guatemala, la penalización casi total del aborto forma parte de esa violencia estructural porque obliga a gestar incluso en casos de violación o de riesgo extremo, sosteniendo circuitos clandestinos inseguros y provocando muertes evitables. En Colombia y México, aun con ampliaciones legales,

la violencia se desplaza al terreno de la implementación: judicialización selectiva, la cual implica que no todos los casos sean perseguidos, sino que el Estado selecciona de facto a quién se investiga, a quién se expone y a quién se sanciona, reproduciendo desigualdades estructurales y utilizando el derecho y la burocracia como herramientas de disciplinamiento. En ese marco, la judicialización cumple una doble función: quebrantar la voluntad de las mujeres directamente afectadas y enviar un mensaje ejemplificador a la sociedad, aun cuando el marco normativo reconozca el derecho. Otras barreras que obstaculizan el acceso al aborto son de carácter administrativo y están estrechamente vinculadas al estigma, así como a las desigualdades territoriales y étnicas, las cuales, en conjunto, restringen el ejercicio efectivo y real de este derecho.

47 | La Plataforma de Acción de Beijing identifica la violencia contra las mujeres y las desigualdades estructurales como obstáculos centrales para el ejercicio de sus derechos (Sección D) y subraya la obligación de los Estados de desarrollar políticas, servicios y mecanismos institucionales que garanticen su implementación efectiva (Secciones C y H), en consonancia con los compromisos asumidos en el Programa de Acción de El Cairo en materia de derechos reproductivos y responsabilidad estatal.

En Brasil, aunque el aborto es legal solo en tres causales (violación, riesgo de vida para la gestante y anencefalia), en la práctica el acceso se ve bloqueado por la objeción de conciencia, trabas burocráticas y desigualdad territorial, lo que empuja a muchas mujeres (sobre todo pobres, afrodescendientes y adolescentes) a abortos clandestinos e inseguros pese al marco formal, escenario agravado para niñas víctimas de violación. Brasil, Colombia, Perú, Guatemala, Panamá y Paraguay presentan una mortalidad materna significativa asociada a la inequidad, lo que evidencia que la vulneración del derecho a la salud se manifiesta materialmente en un riesgo de muerte que debería prevenirse. En síntesis, los países de la región comparten un patrón en el que las prácticas y políticas en materia de salud sexual y reproductiva ponen en evidencia la persistencia de violencias de género

estructurales e institucionales, expresadas en omisiones por parte de los Estados responsables de garantizar estos derechos, así como en restricciones normativas, administrativas y en desigualdades territoriales y étnicas que limitan el acceso efectivo. Al igual que lo señalado por la Plataforma de Acción de Beijing⁴⁷ respecto de la obligación estatal de eliminar la violencia y asegurar condiciones materiales para el ejercicio de los derechos de las mujeres, estas dinámicas contravienen los compromisos asumidos en el Programa de Acción de El Cairo, que reconoce los derechos reproductivos como derechos humanos y establece la responsabilidad de los Estados de garantizar servicios de salud sexual y reproductiva oportunos, seguros, accesibles y sin discriminación (El Cairo, cap. VII, párrs. 7.2 y 7.3; cap. VIII, párr. 8.25; cap. XII, párrs. 12.1 y 12.5).

Hay una trayectoria regional convergente hacia marcos legales más protectores o programas más integrales, pero con resultados desiguales. Bolivia avanzó al garantizar ILE por violencia sexual y protocolos específicos; Colombia dio un salto histórico ampliando el aborto hasta 24 semanas sin causal; México consolidó jurisprudencia federal que declara inconstitucional penalizar el aborto y sostiene NOM-046 para aborto por violación; Brasil tiene normas robustas de atención obligatoria a víctimas y servicios de aborto legal; Perú fortaleció la atención obstétrica y redujo mortalidad materna; Honduras y Guatemala elaboraron planes nacionales y protocolos de violencia sexual; Panamá posee regulación formal del aborto terapéutico con alta aprobación; Paraguay mantiene planes SSyR y expansión anticonceptiva; El Salvador creó institucionalidad de igualdad y planes de SSyR.



Sin embargo, en todos ellos se evidencia una brecha persistente entre derecho formal y ejercicio efectivo: Bolivia enfrenta resistencias institucionales, objeción “de facto” y déficit presupuestario; Brasil muestra desigualdad territorial de la provisión de servicios y la objeción de conciencia como barrera para la garantización de este derecho; Colombia padece judicialización rural, subregistro y desigualdad étnica; México presenta una fragmentación federal - estados autónomos para la implementación conjunta de políticas de SSyR, estigma y restricciones prácticas; Honduras, Guatemala y Paraguay tienen servicios débiles en territorios periféricos y retrocesos en educación integral en sexualidad; Panamá arrastra debilidad de trazabilidad del aborto inseguro; El Salvador combina planes con prohibición absoluta del aborto que vacía de eficacia la protección. La comparación regional deja claro que la ley es una condición necesaria, pero no suficiente: la violencia persiste cuando el Estado no logra convertir las normas en servicios accesibles y culturalmente pertinentes.

La violencia se agrava donde el Estado es débil, distante o culturalmente inapropiado. Los datos de acceso presentados a nivel agregado o como cobertura promedio nacional no siempre permiten captar las realidades nacionales en toda su complejidad, ya que suelen ocultar patrones de cobertura profundamente desiguales, con una alta concentración de servicios en áreas urbanas y la persistencia de vacíos o insuficiencias en zonas rurales, remotas, amazónicas o de difícil acceso. En este contexto, las mujeres indígenas y afrodescendientes enfrentan mayores niveles de mortalidad materna y menores tasas de acceso al parto institucional en países como Colombia, Guatemala,

Panamá, Brasil, México y Paraguay, lo que evidencia una violencia de carácter étnico-territorial que no se resuelve únicamente mediante la expansión formal de servicios a escala nacional, sino que requiere políticas diferenciadas, territorializadas y culturalmente pertinentes. Las zonas rurales, amazónicas y fronterizas concentran barreras de acceso en Brasil, Bolivia, Perú, Guatemala, Honduras, Panamá, México y Paraguay. En El Salvador, aunque el territorio es más pequeño, la violencia territorial se manifiesta en la desigualdad rural-urbana en anticoncepción, en los controles prenatales y en la atención a la violencia sexual. Este patrón confirma que la violencia sanitaria también es violencia territorial: la geografía de la exclusión reproduce embarazos forzados, abortos inseguros y muertes maternas en los mismos grupos y regiones.

Bolivia, Colombia, Honduras, Guatemala, Panamá, Paraguay, El Salvador y México presentan un embarazo adolescente persistente, incluyendo a niñas en edades extremadamente tempranas. En los países con violencia sexual más aguda (Bolivia y Honduras, seguidos por Paraguay, El Salvador y Guatemala), la maternidad infantil se presenta como consecuencia directa de la coerción, el abuso y la impunidad, más que como “decisión reproductiva”. En Colombia y México, aunque hay disminuciones parciales, las cifras siguen altas en territorios rurales e indígenas, donde se combinan desigualdad, falta de educación sexual integral y violencia sexual subregistrada. Perú es la excepción relativa: reduce la mortalidad materna con éxito, pero el embarazo adolescente se ha mantenido alto durante dos décadas y recién muestra una caída, lo que ilustra que las mejoras obstétricas no eliminan automática-

mente la violencia reproductiva juvenil. El paralelo central demuestra que el embarazo adolescente/infantil funciona regionalmente como termómetro de violencia sexual y de fallas estatales de protección.

Notamos, por lo tanto, que avances legales y programáticos significativos conviven con una alta persistencia del daño. En los últimos 30 años, los Estados ampliaron derechos, protocolos y planes, pero fueron menos eficaces en transformar las condiciones materiales y culturales: presupuesto, cobertura territorial, control de la objeción institucional, pertinencia intercultural de los servicios ofertados, particularmente para poblaciones indígenas y afrodescendientes, educación

integral en sexualidad y acceso real a la justicia. Por eso, tanto en los países de prohibición dura del aborto (Honduras, Guatemala, Paraguay, El Salvador) como en los de ampliación jurídica (Colombia, México, parcialmente Bolivia y Brasil), el núcleo del desafío es el mismo: construir capacidad estatal efectiva para garantizar autonomía reproductiva, atención digna a víctimas de violencia sexual y reducción sostenida de muertes maternas y maternidad forzada, especialmente en territorios indígenas, rurales y empobrecidos. La comparación regional muestra que sin esa traducción material, la norma se reduce a una “protección formal” y la violencia reproductiva sigue operando como estructura cotidiana.

Autonomía económica y paridad

EN BASE A los datos relevados, es posible afirmar que la inserción femenina en los mercados de trabajo no se ha traducido de manera consistente en autonomía real ni en igualdad sustantiva. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define la autonomía de las mujeres como la capacidad de ejercer control sobre sus propias vidas, tomar decisiones libres e informadas y acceder de manera efectiva a los recursos, oportunidades y derechos necesarios para su bienestar y desarrollo. Desde este enfoque, la CEPAL conceptualiza la autonomía como un fenómeno multidimensional e interdependiente, compuesto por tres dimensiones fundamentales: autonomía económica, autonomía física y autonomía en la toma de decisiones (CEPAL, s. f.).

La autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres de generar ingresos propios y de acceder y controlar recursos económicos, productivos, financieros y tecnológicos, así como al uso del tiempo, considerando la distribución desigual del trabajo remunerado y no remunerado, en particular el trabajo doméstico y de cuidados. La autonomía física alude al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y a ejercer control sobre su propio cuerpo, incluyendo la salud sexual y reproductiva. Por su parte, la autonomía en la toma de decisiones se vincula con la participación plena y efectiva de las mujeres en los espacios de poder, liderazgo y representación política, social y comunitaria.

Estas tres dimensiones se refuerzan mutuamente y constituyen condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y para la igualdad sustantiva de género. En este sentido, la CEPAL subraya que los avances parciales en una dimensión no garantizan la autonomía integral si persisten restricciones estructurales en las demás, lo que resulta especialmente relevante para el análisis de políticas públicas y para el seguimiento de los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo.

En línea con el objetivo F de la Plataforma de Beijing⁴⁸ y con el enfoque de empoderamiento económico de El Cairo, los países de la región registran avances en la participación laboral de las mujeres y en la adopción de marcos normativos orientados a la igualdad. Sin embargo, estos progresos conviven con brechas salariales persistentes,

altos niveles de informalidad, empleo vulnerable y una marcada segregación ocupacional. Asimismo, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), un porcentaje significativo de mujeres en la región no genera ingresos propios⁴⁹, lo que limita su autonomía económica y las sitúa en condiciones de dependencia material, especialmente en contextos de sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, profundizando desigualdades estructurales de género.

La sobrecarga del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados constituye un factor estructural que limita la inserción y continuidad laboral, los ingresos y el acceso de las mujeres a la protección social, reproduciendo desigualdades interseccionales que afectan con mayor intensidad a mujeres indígenas, rurales, racializadas y en situación de pobreza. Este trabajo es poco reconocido para fines de jubilación y seguridad social para mujeres mayores en la gran mayoría de los países de la región. En este contexto, la violencia económica se expresa como participación precarizada y dependencia material, lo que subraya que el cumplimiento efectivo de los compromisos de las agendas de Beijing y El Cairo requiere fortalecer sistemas integrales de cuidados, promover la formalización del empleo, los sistemas de seguridad social y garantizar políticas económicas con enfoque de género que amplíen de manera sostenida la autonomía económica de las mujeres.

48 | El Objetivo estratégico F de la Plataforma de Acción de Beijing se refiere a la situación de las mujeres en la economía, una de las doce esferas críticas definidas en la agenda de Beijing para avanzar en la igualdad de género y la autonomía de las mujeres. Este objetivo reconoce que, en la mayoría de los países, las mujeres continúan teniendo acceso desigual a los recursos económicos, a decisiones sobre políticas económicas y a oportunidades de empleo decente, y que su participación en la formulación de políticas financieras, comerciales y laborales es insuficiente o insuficientemente valorada. El objetivo F busca que los gobiernos y actores relevantes adopten medidas específicas para mejorar la situación económica de las mujeres, incluyendo la promoción de igualdad de acceso al empleo, condiciones laborales equitativas, derechos laborales plenos, seguridad económica, participación en la toma de decisiones económicas y la eliminación de las barreras estructurales que perpetúan la desigualdad económica de género.

49 | “En la región, el costo del servicio de banda ancha móvil y fija para la población del primer quintil de ingresos llega en promedio al 14% y el 12% de su ingreso, respectivamente (CEPAL, 2020a) (véase el gráfico 4). Por otra parte, un 39,1% de las mujeres en los hogares del primer quintil de ingresos, en promedio, no poseen ingresos propios. Esto constituye sin duda una barrera para que muchas mujeres de la región puedan participar en la economía digital. Si estos guarismos se analizan a la luz de las posibilidades de ejercer el trabajo remunerado de forma remota, se concluye que las mujeres de menores ingresos enfrentan un doble obstáculo: la falta de autonomía económica y la brecha de acceso a Internet para el teletrabajo.” (CEPAL, 2021).

Bolivia

Bolivia combina continuidad democrática con episodios de alta conflictividad que han afectado la institucionalidad y la capacidad estatal para sostener políticas de igualdad. Notamos una trayectoria de Mecanismos de Adelanto para las Mujeres desde los años noventa (Subsecretaría de Asuntos de Género en 1993, Viceministerio en 1997 y reubicaciones posteriores), con una incorporación gradual pero frágil de la agenda de mujeres.

En participación laboral y autonomía financiera, vemos una inserción femenina históricamente alta: la tasa se mantuvo cerca del 58% entre 1995 y 2015 y subió con fuerza hasta el 72,5% en 2024 (World Bank Gender Data Portal, 2025). Este salto debe leerse junto con las advertencias metodológicas del Instituto Nacional de Estadística - INE/Encuesta Continua de Empleo sobre ajustes post pandemia y la falta de datos rurales en 2020, que influyen en las series comparables (INE, 2015-2025). A pesar del aumento agregado, la igualdad no mejora al mismo ritmo: la brecha salarial por ingresos sigue siendo alta (26,5% en el anexo) y fuertemente interseccional, ampliándose entre mujeres indígenas y quienes trabajan en ocupaciones informales (Coordinadora de la Mujer/ONU Mujeres, 2019-2023; OIT Cono Sur, 2025).

La violencia económica se expresa como “participación con precariedad”. Aunque el empleo vulnerable femenino disminuyó de 74,5% (1995) a 63,9% (2015), vuelve a subir a 69,6% en 2023 (World Bank Gender Data Portal, 2025),

señalando reprecarización ante ciclos de crisis; además, la informalidad sigue siendo masiva, concentrando a la mayoría de mujeres en sectores de baja protección, bajos ingresos y alta segregación ocupa-



cional (UDAPE/INE, 2023; Coordinadora de la Mujer, 2023). En política pública, la agenda de cuidados aparece tempranamente en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (2008), pero CEDAW observa rezagos en su plena implementación y en la construcción de un sistema integral de corresponsabilidad (CEDAW, 2015; CEDAW, 2022). A la vez, destacan avances focalizados de inclusión financiera como el Programa Domitila Barrios conocido como “Mujer BDP” (créditos Semilla Mujer y Jefa de Hogar), que para marzo de 2025 benefició a 13.071 productoras - principalmente en agricultura (73%) y manufactura (22%) - con financiamiento y asistencia técnica (BDP-SAM, 2025); su escala, no obstante, aún es pequeña frente a la informalidad estructural. En síntesis, Bolivia muestra alta participación laboral y algunos programas de autonomía, pero con persistencia de brechas salariales, empleo vulnerable e informalidad étnico-territorial desigual, por lo que el desafío compartido es traducir avances normativos y crediticios en capacidad es-

tatal efectiva, formalización laboral y un sistema nacional de cuidados que amplíe la autonomía real de las mujeres (CEDAW, 2022; Coordinadora de la Mujer, 2023).

El país ha avanzado en la institucionalización de la paridad⁵⁰ con alternancia y la participación política de las mujeres mediante medidas especiales de carácter temporal y cuotas para cargos de toma de decisiones, tanto electivos como no electivos. Sin embargo, la propia evaluación internacional muestra que estos avances conviven con brechas persistentes: el Comité CEDAW sigue señalando la insuficiente representación de mujeres en cargos de responsabilidad y recomienda reforzar cuotas y otras medidas temporales para acelerar la igualdad sustantiva en todos los niveles del Estado, incluyendo gobierno nacional, departamental y municipal, poder judicial y representación internacional, con énfasis en mujeres indígenas y afrobolivianas. A la vez, se subraya que la participación efectiva requiere enfrentar la violencia política de género: CEDAW urge investigar y sancionar el acoso y la violencia política contra las mujeres, fortalecer los mecanismos de prevención y evaluar la aplicación de la Ley nº 243, de modo que la paridad formal no quede neutralizada por expulsión, intimidación o barreras partidarias. En conjunto, el caso boliviano refleja un marco normativo favorable a la paridad, pero con desafíos de implementación, de permanencia y de protección de las mujeres en el ejercicio real del poder público.

50 | La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009) establece un marco normativo explícito para la igualdad sustantiva y la participación política paritaria entre mujeres y hombres. Entre los valores fundamentales sobre los que se sustenta el Estado se incluyen la igualdad, la inclusión, la justicia social y la equidad social y de género en la participación (art. 8), y se define al sistema de gobierno como una democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en la equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres (art. 11). Asimismo, la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, de manera individual o colectiva, garantizando una participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (art. 26). Este principio se traduce en disposiciones específicas sobre representación política, al establecer la igual participación de hombres y mujeres en la elección de asambleístas (art. 147) y la postulación de candidaturas en igualdad de condiciones por parte de organizaciones políticas, agrupaciones ciudadanas y naciones y pueblos indígena originario campesinos (art. 209).

Este marco constitucional es desarrollado por la Ley N.º 026 del Régimen Electoral (2010), que regula el ejercicio de la democracia representativa, comunitaria e intercultural, y consagra como principios obligatorios la igualdad, la equivalencia, la paridad y la alternancia en las listas de candidaturas para los órganos legislativos y municipales, garantizando que el 50 % de las candidaturas corresponda a mujeres y que se respete la alternancia entre titulares y suplentes de distinto sexo.

Brasil

Brasil registra un patrón de autonomía económica femenina, marcado por avances parciales y límites estructurales, en un contexto político-económico inestable. El período 1995-2025 se desarrolla en una democracia formal atravesada por crisis y giros que afectaron la continuidad de políticas de género: protestas masivas y polarización desde 2013-2014, impeachment de Dilma Rousseff en 2015-2016 y reconfiguración institucional bajo Temer, seguidos por un ciclo regresivo durante la presidencia de Bolsonaro (2019-2022) con desmantelamiento de políticas y recortes presupuestarios para agendas de mujeres, y por una reactivación desde 2023 bajo el gobierno Lula, aunque con un Poder Legislativo más conservador (CLADEM Brasil, 2024; Freedom House, 2025; Associated Press, 2024; Reuters, 2024; Ministerio de las Mujeres, 2023). En el mercado laboral, la participación femenina en la Población Económicamente Activa (PEA) aumentó de 48,9% a 56,9% entre 1995 y 2005, pero luego se estancó y llegó al 53% en 2024, lo que evidencia más de una década sin crecimiento sostenido (World Bank, 2025). La brecha salarial sigue siendo considerable: hay una diferencia de 10% en 2025 según el Foro Económico Mundial (WEF) y de 23,2% en 2023 en el ingreso mensual ponderado según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señalando que esta desigualdad se explica por discriminación y segregación ocupacional, afectando de forma desproporcionada a las mujeres negras (World Economic Forum, 2025; OIT Cono Sur, 2025; BID, 2021; Ministerio de Trabalho e Emprego, 2025).

Aunque el empleo vulnerable femenino cae (del 32,1% en 1995/2005 al 22,6% en 2023), esto coexiste con la informalidad persistente en sectores feminizados como el trabajo doméstico y los cuidados (World Bank, 2025). En contraste con otros países, Brasil avanza hacia una institucionalidad nacional de cuidados mediante la Política Nacional de Cuidados (Ley nº 15.069/2024) y el Plan Nacional de Cuidados (Decreto nº 12.562/2025). Sin embargo, la sobrecarga de trabajo no remunerado sigue siendo decisiva: las mujeres dedican 2,3 veces más tiempo que los hombres, lo que limita los ingresos, la continuidad laboral y el ascenso



(World Bank, 2025). En suma, la violencia económica brasileña combina el estancamiento de la participación, la brecha salarial estructural, las desigualdades raciales y la división sexual del trabajo doméstico, y CEDAW reitera que enfrentarla requiere igualdad salarial efectiva, formalización laboral y cuidados con enfoque interseccional (CEDAW, 2012; CEDAW, 2024).

En cuanto a la paridad y la participación de las mujeres en cargos públicos, tanto electivos como no electivos, observamos avances graduales pero insuficientes. La representación femenina en el parlamento creció desde niveles muy bajos a fines de los noventa hasta alcanzar el 18,1% en 2024, confirmando progreso sin alcanzar una paridad sustantiva (World Bank, 2025; CEDAW, 2024). A nivel ejecutivo local,

la presencia de mujeres sigue estancada (12% de alcaldías en 2016 y 11% en 2022), lo que indica barreras persistentes para el liderazgo territorial (World Bank, 2025; CEDAW, 2024). En el Poder Judicial se observa una mayor participación, pero con techos de cristal en la alta dirección: magistradas alrededor del 36-38% y presidentas de tribunales cerca del 26-28% en 2016-2024 (World Bank, 2025). Por ello, CEDAW ha reiterado en ciclos sucesivos la recomendación de intensificar medidas especiales temporales, fortalecer incentivos partidarios y combatir la violencia política de género para garantizar no solo el acceso sino también la permanencia y el ejercicio real del poder, especialmente para mujeres afrodescendientes, indígenas y rurales (CEDAW, 2012; CEDAW, 2024).

Colombia

Colombia combina un marco democrático formal con un contexto político-económico marcado por un conflicto armado prolongado, desigualdad social y una presencia estatal territorialmente irregular. La Constitución de 1991 define al país como Estado social de derecho, descentralizado y pluralista, pero encontramos tensiones actuales de legitimidad al sistema democrático expresadas en la participación electoral de 58,17% en 2022 y en la caída del apoyo a la democracia (48%) y de la satisfacción con ella (20%) hacia 2025 (Constitución Política de Colombia, 1991; Registraduría

Nacional del Estado Civil, 2022; Radio Colombia, 2025). Este trasfondo se asocia a una historia de violencia armada y exclusiones económicas, raciales y rurales que han afectado de manera diferencial y con mayor impacto negativo a mujeres indígenas, afrodescendientes y campesinas (GMH, 2013; Escóbar, 2015; Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, 2021).

Sobre esa base, la autonomía económica femenina se caracteriza por una inserción laboral sin mejora sostenida: participación laboral oscilante y estancada en 51,7% en 2024,



con brechas salariales que, aunque en indicadores agregados pueden parecer bajas, siguen siendo relevantes en ingresos mensuales (17,1% en 2023) y se profundizan por ruralidad, informalidad, pertenencia étnica y maternidad (World Bank, 2025; OIT Cono Sur, 2025; CEDAW, 2019). La informalidad femenina permanece estructuralmente alta (52,1% de las mujeres ocupadas en 2025) y limita los ingresos estables y la protección social (DANE, 2025). A esto se suma una sobrecarga de cuidados muy marcada: las mujeres dedican 3,4 veces más tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, lo que condiciona su calidad de empleo y su autonomía económica (World Bank, 2025). En conjunto, esta combinación indica violencia económica: participación laboral limitada y de menor calidad en el empleo (más informalidad, pagos menores, entre otros), con desigualdades internas ocultas tras promedios nacionales y fuertes techos impositivos derivados de la división sexual del trabajo (CEDAW, 2007; CEDAW, 2019).

En materia de participación paritaria de las mujeres en cargos públicos, electivos y no electivos, Colombia muestra avances jurídicos relevantes, pero resultados todavía mixtos. La Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) exige al menos el 30% de mujeres en altos cargos de libre designación, y la Ley 1475 de 2011 fija un mínimo del 30% de mujeres en las listas electorales. Aun así, CEDAW observó que el cumplimiento formal no garantiza más mujeres electas ni en puestos con posibilidades

reales de ganar, por lo que recomendó medidas para mejorar la ubicación en listas, el financiamiento de candidatas mujeres para las elecciones y la participación de mujeres indígenas y afrocolombianas (Ley 581, 2000; Ley 1475, 2011; CEDAW, 2013; Red Nacional de Mujeres, s. f.).

En el plano ejecutivo, el gobierno de Gustavo Petro (2022-2026) puede considerarse paritario en su gabinete y contar con una vicepresidencia femenina, señal de voluntad política reciente (Banco de la República, s. f.; Viceministerio de las Mujeres, 2024). Sin embargo, la representación legislativa femenina ha sido históricamente baja y la violencia política contra candidatas y lideresas sigue operando como barrera de acceso y permanencia, tal como documentan estudios y recomendaciones internacionales (Sarmiento & Ospino, 2019; ONU Mujeres Colombia, 2018; CEDAW, 2019). En los cargos directivos de la administración pública, los datos oficiales muestran un avance mayor (48,26% de mujeres en 2024), lo que sugiere que el progreso ha sido más dinámico en los nombramientos que en la elección popular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2024). Así, Colombia combina un marco paritario robusto y señales ejecutivas recientes de igualdad con desafíos persistentes: baja traducción electoral de las cuotas, violencia política de género y brechas interseccionales que restringen la ocupación efectiva del poder público por parte de las mujeres (CEDAW, 2013; CEDAW, 2019; CEJ, 2021).



El Salvador

El Salvador combina avances institucionales en materia de género con un contexto político-económico crecientemente restrictivo para la autonomía de las mujeres. Tras los Acuerdos de Paz de 1992, se consolidó una democracia formal marcada, sin embargo, por persistentes niveles de pobreza, desigualdad y violencia social. Desde 2019, la creciente concentración de poder en el Ejecutivo y la adopción de una estrategia de securitización del Estado, basada en la expansión del control policial y militar, han contribuido a una reducción significativa de los homicidios, pero a costa de un aumento de la violencia estatal, la militarización de la vida social y la restricción de garantías democrá-

ticas y derechos fundamentales. Este contexto ha reducido el espacio cívico y debilitado los mecanismos de control institucional, lo que incide negativamente en la formulación, implementación y sostenibilidad de las políticas de igualdad de género, limitando el ejercicio efectivo de la autonomía femenina. En ese contexto, la participación laboral femenina sigue siendo baja, aunque con una leve tendencia al alza, pasando de 46,8 % en 2019 a 48,0 % en 2022, según datos nacionales disponibles (DIGESTYC, 2023), con una inserción marcada por empleo informal y sectores de baja productividad, y fuertes brechas salariales y territoriales: entre 2019-2022 el salario promedio de



mujeres fue menor que el de hombres, con diferencias mayores en servicios/comercio y en ruralidad; además, la informalidad femenina supera el 70% y la salida del mercado laboral se explica sobre todo por responsabilidades familiares. La violencia económica se expresa como exclusión por cuidados y precarización rural, pese a marcos normativos como el Código de Trabajo (Decreto N.º 15/1972) y la Ley de Igualdad (Decreto n.º 645/2011), y a la reciente Política Nacional de Corresponsabilidad de los Cuidados 2022-2030, que reconoce y busca redistribuir el trabajo no remunerado aunque con limitaciones presupuestarias y de monitoreo (World Bank Gender Data Portal, 2025; OIT Cono Sur, 2025; Código de Trabajo, 1972; Ley de Igualdad, 2011; Política Nacional de Corresponsabilidad de los Cuidados 2022-2030).

En materia de paridad y participación política, el país muestra progresos formales, pero resultados aún desiguales. La Ley de Partidos Políticos (Decreto Legislativo N.º 307/2013) establece una cuota mínima del 30% de mujeres candidatas, pero no garantiza la paridad; por eso, organismos como el PNUD y or-

ganizaciones feministas han reclamado su reforma hacia un régimen paritario e inclusivo. Aunque aumentó la presencia femenina en la Asamblea Legislativa, ésta se concentra en posiciones de menor poder: entre 2018-2021, el 65% de las diputadas electas fueron suplentes, mientras que en el caso de los hombres esta cifra fue considerablemente menor: 38%. Además, siete de cada diez mujeres fueron ubicadas al final de listas partidarias. La subrepresentación se agrava a nivel local e institucional: sólo 27 de 262 municipios tuvieron alcaldesas en 2018-2021 y para 2024-2027 apenas el 18% de las alcaldías están lideradas por mujeres; en el poder judicial, las mujeres son cerca del 26,7% de las magistraturas propietarias de la Corte Suprema de Justicia (4 de 15). Estas brechas reflejan la existencia de barreras estructurales (violencia política, división sexual del trabajo y patrones partidarios no paritarios) que limitan el acceso sustantivo de las mujeres a cargos electivos y no electivos, pese a la arquitectura institucional liderada por ISDEMU y el SNIS (ISDEMU, 1996; SNIS, 2013; Ley de Partidos Políticos, 2013; CEPAL, 2023).



Guatemala

Guatemala presenta, en 1995-2025, un contexto político-económico atravesado por la herencia del conflicto armado interno (1960-1996), la posterior reconstrucción democrática y una inestabilidad persistente marcada por la corrupción, la cooptación institucional y la crisis de legitimidad; en ese contexto, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) tuvo un papel central en el control anticorrupción hasta su cierre en 2019 (CICIG, 2007-2019). En años recientes se abrieron nuevas expectativas democráticas con la asunción de Bernardo Arévalo en 2024, aunque bajo fuerte resistencia conservadora. Este trasfondo se combina con desigualdades estructurales étnicas, territoriales y de género en un país pluriétnico, con una alta proporción de población indígena y una pobreza rural persistente. En ese marco, la autonomía financiera de las mujeres sigue limitada por una participación laboral femenina baja y estancada. En 2023, la población ocupada total alcanzó los 6,6 millones de personas, de las cuales 4,2 millones fueron hombres y 2,4 millones mujeres. El 67,9 % de la población ocupada labora en el sector informal, concentrándose especialmente en áreas rurales, y la proporción de mujeres ocupadas en el empleo informal (74,2 %) supera la de hombres (63,1 %), con una tasa de desempleo abierto mayor entre mujeres (2,3 % vs. 1,2 %), con bajos ingresos y escasa protección social (Fuente: ENEIC IV 2024, INE Guatemala). En consecuencia, la brecha salarial desfavorable para las mujeres se manifiesta en ingresos mensuales promedio

muy inferiores y en caídas extremas en ocupaciones rurales y feminizadas. A esto se suma la desigualdad más aguda del conjunto en cuidados: las mujeres dedican 7,5 veces más tiempo al trabajo doméstico no remunerado, lo que actúa como barrera estructural para el empleo decente y la autonomía, mientras no exista una política nacional de cuidados que redistribuya esta carga, que queda privatizada en el ámbito familiar (SEPREM, 2008-2023; UNFPA, s. f.).



En materia de paridad y participación política, Guatemala cuenta con avances institucionales y políticas de promoción de los derechos de las mujeres, pero no cuenta con una ley nacional obligatoria de paridad y alternancia 50/50 en cargos electivos. La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) constituyen el principal marco de política pública de Guatemala para la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad sustantiva. Son coordinados por la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) y estuvieron vigentes en su formulación más reciente para el período 2008-2023. La política tiene como objetivo promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas, a través de ejes vinculados a la autonomía económica, la salud integral, la erradicación de la violencia, la participación sociopolítica y la transversalización del enfoque de género en el Estado. La Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres (Decreto 7-99), aprobada en 1999, constituye uno de los principales marcos normativos de Guatemala para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado. La ley incorpora y operacionaliza compromisos asumidos por el Estado guatemalteco en la Plataforma de Acción de Beijing (1995), en particular en relación con los ejes de institucionalidad para el adelanto de las mujeres, derechos humanos de las mujeres, participación política, empleo y erradicación de la violencia. Asimismo,

establece obligaciones estatales para la formulación de políticas públicas con enfoque de género y sirve de base para el desarrollo de instrumentos posteriores, como la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Estas iniciativas reflejan esfuerzos del Estado por promover la igualdad (SEPREM, 2000; SEPREM, 2008-2023). Sin embargo, el Congreso unicameral mantiene una representación femenina cercana al 20% (Inter-Parliamentary Union [IPU], 2025), lo que muestra un progreso insuficiente hacia la paridad sustantiva.

El mandato del Tribunal Supremo Electoral (TSE) para promover la igualdad y la no discriminación en la participación política se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de ciudadanía a elegir y ser electo sin discriminación (art. 136) y consagra la igualdad de todas las personas ante la ley, prohibiendo la discriminación por razones de sexo (art. 4). Asimismo, la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), Decreto 1-85, atribuye al TSE la función de garantizar procesos electorales libres, justos y no discriminatorios, así como de regular y supervisar a los partidos políticos, pudiendo emitir reglamentos, lineamientos y propuestas de reforma orientadas a fortalecer la participación democrática, incluidas medidas de equidad de género. En ese marco, el TSE presentó el 17 de abril de 2024 una propuesta de reformas a la LEPP que incorpora los principios de paridad y alternancia de género; previamente, en 2021, un grupo de mujeres

diputadas impulsó una iniciativa similar. Sin embargo, ninguna de estas propuestas ha sido aprobada, y Guatemala continúa sin una ley de paridad obligatoria. En el ámbito del Poder Judicial, si bien se observan avances graduales en la presencia de mujeres, persisten brechas significativas: a nivel nacional existen 13 magistraturas titulares en la Corte Suprema de Justicia, y los datos disponibles indican que en 2020 las mujeres representaban el 39,58 % del total de jueces y magistrados, con mayor presencia en los juzgados de instancia (45,16 %) y menor en las magistraturas de apelaciones (33,87 %), registrándose un incremento aproximado del 1 % anual en la representación femenina (ICCPG, 2020).

Notamos, por lo tanto, que en el poder judicial se observa mayor presencia de mujeres que en el legislativo, pero con menor representación en magistraturas de apelación y en cúpulas, reproduciendo techos de cristal.

También en el Ejecutivo la desigualdad persiste y en el nivel municipal las mujeres siguen siendo minoría clara. Esta brecha indica la ausencia de paridad legal vinculante, resistencia partidaria y estereotipos de género y violencia política, por lo que programas recientes buscan fortalecer liderazgos: el proyecto “Participa Mujer” (2024-2028), impulsado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU Mujeres y la Unión Europea (UE), apunta a apoyar a mujeres electas y a ampliar su permanencia e influencia (PNUD/ONU Mujeres/UE, 2024-2028). Aun así, sin una arquitectura normativa de paridad obligatoria y sin medidas efectivas contra la violencia política, estos avances de capacitación y apoyo operan sobre un terreno institucional incompleto, lo que limita el acceso y el ejercicio real del poder público por parte de las mujeres, especialmente indígenas y rurales (DEMI, s. f.; PDH, s. f.).



Honduras

Entre 1995 y 2025, Honduras combina un contexto político y económico frágil con avances normativos parciales en materia de igualdad de género. La democracia formal se vio seriamente debilitada tras el golpe de Estado de 2009, dando lugar a un ciclo prolongado de deterioro institucional. Este proceso enmarca las condiciones en las que se desarrolla la respuesta estatal actual. Desde 2022, el gobierno de Xiomara Castro —primera mujer en asumir la presidencia del país— enfrenta desafíos estructurales persistentes, como la corrupción, la violencia asociada al narcotráfico y una crisis social marcada por altos niveles de pobreza. Estas condiciones limitan la capacidad del Estado para sostener políticas redistributivas y

políticas de igualdad de género (Honduras, Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022; INAM, 2010-2022).

En este escenario, la autonomía económica femenina se desarrolla en un mercado laboral altamente segmentado y precarizado: la participación laboral de las mujeres cae a largo plazo y llega a 39,5 % en 2024 (World Bank Gender Data Portal, 2025), con fuerte concentración en empleo informal, doméstico y agrícola, y con mayores restricciones para las mujeres rurales. Aunque el Código del Trabajo (Decreto No. 189-59, promulgado en 1959 y con diversas reformas posteriores) reconoce la igualdad salarial, los datos recientes evidencian la persistencia de una brecha estructural de género en el mercado laboral hondureño, tanto en el acceso como en la calidad del empleo. Según estimaciones modeladas de la OIT disponibles en el World Bank Gender Data Portal, en 2024 la tasa de participación laboral femenina se situó en 39,5 %, muy por debajo de la participación masculina (74,9 %), lo que representa una brecha de aproximadamente 35,4 puntos porcentuales. Esta baja inserción de las mujeres en el mercado de trabajo se combina con altos niveles de precariedad: en 2023, el 48,6 % de las mujeres ocupadas se encontraba en empleo vulnerable, una proporción superior a la registrada entre los hombres, reflejando una mayor concentración femenina en formas de trabajo informal, sin protección social y con ingresos inestables. En conjunto, estos indicadores dan cuenta de desigualdades persistentes en la



autonomía económica de las mujeres y de patrones de segregación y vulnerabilidad ocupacional por razón de género (World Bank Gender Data Portal, 2025). Se observan respuestas emergentes, como el inicio de una gobernanza estatal de cuidados con la creación del Gabinete de los Cuidados en 2024, todavía incipiente ante la magnitud de las barreras sociales y territoriales (INAM, 20102022; Gobierno de Honduras, 2024).

En cuanto a la paridad y la participación de las mujeres en cargos públicos, Honduras muestra avances formales importantes, pero aún está lejos de la igualdad sustantiva. La reforma a la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas de 2012 estableció una cuota mínima del 40% de mujeres en listas (Decreto Legislativo N.º 54-2012), pero la representación efectiva sigue siendo menor: en 2025 las mujeres ocupan alrededor de 35 de 128 escaños del Congreso Nacional (≈27–28%), evidenciando una

brecha entre cuotas y resultados reales (Ley Electoral reformada, 2012; Observatorio Político de Mujeres/INAM, 2016). Además, se observa la persistencia de la violencia política de género (monitoreada por el Observatorio Político de Mujeres)⁵¹ como factor que restringe las candidaturas, la permanencia y el ejercicio del poder por parte de las mujeres (INAM, 2016). En contraste, se destaca un avance relevante en cargos no electivos del Poder Judicial: la Corte Suprema electa para 2023-2030 tiene mayoría femenina (8 de 15 magistraturas), lo que muestra que la paridad progresa más rápido en algunas ramas del Estado que en la arena electoral (Congreso Nacional/elección de la CSJ 2023; INAM, 2016). En conjunto, el país enfrenta el desafío de traducir las cuotas en igualdad efectiva, reforzando las garantías contra la violencia política y generando condiciones partidarias y culturales para que las mujeres puedan competir, ganar y gobernar en todos los niveles.

51 |Espacio de monitoreo y análisis de la participación política de las mujeres en el país, centrado en la recolección, sistematización y difusión de datos e indicadores sobre la representación y el ejercicio de los derechos políticos de mujeres y niñas. El Observatorio depende del Parlamento de Mujeres de Honduras y es coordinado por organizaciones de sociedad civil con el apoyo de redes feministas y alianzas institucionales que promueven la igualdad de género en los espacios de toma de decisión.



México

52 | Vide nota al pie 2.

53 | Reformas institucionales, económicas y sociales en México (1995-2025): El proceso de reformas al que se hace referencia incluye, en el plano institucional, el fin del priismo hegemónico y la consolidación de la alternancia democrática desde los años 2000, junto con el fortalecimiento del sistema electoral, la creación y consolidación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el desarrollo de un marco jurídico especializado en igualdad y violencia de género, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y los programas nacionales de igualdad (PROEQUIDAD, PROIGUALDAD). En el plano económico y social, el período 2012-2018 estuvo marcado por reformas estructurales orientadas a la liberalización económica y acuerdos de gobernabilidad, con impactos diferenciados en el empleo, la seguridad social y las condiciones de vida de las mujeres, en un contexto de alta informalidad y desigualdad. De forma transversal, desde 2006 se profundizó un proceso de militarización de la seguridad pública, asociado a la estrategia de combate al narcotráfico, que incrementó la violencia y las violaciones de derechos humanos, afectando de manera particular a mujeres y niñas. Reformas legales recientes (2024-2025) han buscado fortalecer la protección de los derechos de las mujeres mediante modificaciones a leyes clave en materia de igualdad, violencia, trabajo, justicia y seguridad pública, aunque persisten brechas significativas en su implementación efectiva.

México combina, entre 1995 y 2025, un proceso de democratización con un contexto político-económico marcado por la violencia estructural, social y política impulsada por el narcotráfico y reformas institucionales. El fin del priismo hegemónico⁵² y la alternancia desde los años 2000 se dieron en paralelo a un ciclo de militarización de la seguridad (2006-2012) y a reformas económicas y sociales (2012-2018⁵³), con impactos diferenciales sobre mujeres.

Más recientemente, la pandemia (2020-2022) tensionó el empleo y los cuidados, y el inicio del gobierno de Claudia Sheinbaum en 2024 vino acompañado de reformas legales en 2025 para reforzar la protección de derechos de las mujeres (ONU Mujeres & CEPAL, 2020).

En ese marco, la autonomía económica femenina mejora lentamente pero con límites persistentes: la participación laboral sube sostenidamente de 37,6% (1995) a 47,4% (2024), aunque aún por debajo de la masculina (World



Bank, 2025; INEGI-ENOE, 2024-2025). La brecha salarial permanece alrededor de 15% tanto en estimaciones internacionales (WEF, 2025) como en ingreso mensual ponderado (OIT Cono Sur, 2025), en un mercado donde más de la mitad de las mujeres ocupadas siguen en informalidad y con acceso limitado a seguridad social, pese a marcos como la Ley Federal del Trabajo (1931⁵⁴) y la NMX-R-025⁵⁵ (norma voluntaria) sobre igualdad laboral (México, 1931/ reformas; Norma Mexicana, 2015; IMCO, 2024). A esto se suma la sobrecarga de cuidados no remunerados: las mujeres dedican 2,5 veces más tiempo que los hombres, lo que condiciona los ingresos y la continuidad laboral, mientras el Sistema Nacional de Cuidados sigue “en desarrollo” y aún no actúa como una red pública consolidada (World Bank, 2025; PROIGUALDAD 2020-2024). En síntesis, la violencia económica contra las mujeres en México se expresa como una paradoja: crece la inserción laboral y se amplían marcos y programas de igualdad (PROEQUIDAD; PROIGUALDAD; PROABIM), pero la desigualdad salarial, la informalidad y la ausencia de cuidados plenamente institucionalizados moderan los avances y sostienen vulnerabilidad, sobre todo en mujeres indígenas, rurales y jóvenes (México, 2001; México, 2020-2024; INMUJERES, s. f.; CEDAW, 2025).

En cuanto a la paridad y la participación de las mujeres en cargos públicos, electivos y no electivos, México se posiciona como uno de los casos más avanzados de la región, especialmente en el ámbito legislativo. De acuerdo con el Informe de CLADEM México, elaborado en el marco del Programa Paridad impulsado por CLADEM y Diakonia con el apoyo del Gobierno de Suecia, el ejercicio de los

derechos políticos constituye uno de los espacios donde más se ha avanzado hacia la igualdad sustantiva. Actualmente, 13 de las 32 entidades federativas son gobernadas por mujeres, incluida la Ciudad de México, y el Congreso de la Unión presenta una composición paritaria, con una ligera mayoría femenina en la Cámara de Diputados (251 mujeres y 249 hombres) y paridad exacta en el Senado (64 mujeres y 64 hombres). Este avance se replica a nivel subnacional, donde 21 congresos estatales cuentan con mayoría de diputadas, sumando en total 592 mujeres frente a 511 hombres en los legislativos locales. A nivel municipal, aunque el logro de la paridad ha sido más lento y desigual territorialmente, el progreso es sostenido: las mujeres encabezan actualmente alrededor del 30 % de los municipios del país, frente al 5,3 % registrado en 2010, si bien sólo cuatro estados presentan hoy una mayoría de municipios gobernados por mujeres. El caso de Jalisco resulta emblemático de este proceso acumulativo, al haber transitado desde una representación femenina marginal en su Congreso

54 | Ley Federal del Trabajo (México, 1931): Ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1931 y publicada originalmente en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931. No cuenta con un número de decreto único, al tratarse de una ley reglamentaria de carácter constitucional. Regula las relaciones laborales y establece derechos fundamentales en materia de trabajo digno y decente, igualdad y no discriminación, así como protección de la maternidad y la lactancia. Ha sido objeto de múltiples reformas, entre las que destacan las de 2012, 2019 —relativa a la reforma laboral y al sistema de justicia laboral— y las de 2023—, vinculadas a la regulación de la subcontratación, el fortalecimiento de los derechos laborales y ajustes normativos en materia de igualdad.

55 | La NMX-R-025 es un instrumento normativo de carácter voluntario que establece criterios y lineamientos para promover la igualdad laboral y la no discriminación en los centros de trabajo en México. Fue publicada en 2015 y es coordinada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Secretaría de Economía. La norma contempla medidas orientadas a la igualdad salarial, la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual, la conciliación entre la vida laboral y familiar, la corresponsabilidad en los cuidados y el respeto a los derechos de las mujeres, incluidas la maternidad y la lactancia. Si bien ha contribuido a visibilizar buenas prácticas en materia de igualdad en el sector público y privado, su carácter no obligatorio limita su alcance, especialmente en contextos de alta informalidad laboral.

local a comienzos de los años 2000, hasta alcanzar y superar la paridad en 2021, así como un incremento significativo de alcaldesas entre 2021 y 2024. Estos avances son resultado de reformas electorales, políticas de igualdad y compromisos internacionales asumidos desde la Plataforma de Acción de Beijing (1995), aunque persisten desafíos en la consolidación de la paridad en el ámbito municipal y

en la erradicación de prácticas de violencia política por razones de género (Plataforma de Beijing, 1995; México, 2007⁵⁶; CLADEM México, 2024).

Estos avances conviven con la violencia política de género (reconocida y sancionada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 - LGAMVLV- y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de 2014, reformada⁵⁷) que sigue operando como barrera de acceso y permanencia; por eso, las reformas de 2020 y las secundarias de 2025 refuerzan las obligaciones institucionales de prevención y sanción (México, 2007; México, 2014/2020⁵⁸). En conjunto, México combina una paridad nacional robusta con el desafío pendiente de consolidar la paridad territorial y de garantizar que las mujeres ejerzan el poder sin violencia ni bloqueos partidarios (Vice-ministerio/CONAVIM-PIPASEVM 2021-2024; ONU Mujeres & CEPAL, 2020).

56 | México, 2007: Corresponde a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), promulgada en 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de ese año.

57 | Ley General en Materia de Delitos Electorales (2014, reformada en 2020): Ley general promulgada en 2014 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, que establece los tipos penales y sanciones en materia de delitos electorales. La reforma de 2020 incorporó disposiciones específicas para prevenir, tipificar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Plataforma de Acción de Beijing, la CEDAW y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

58 | México, 2014/2020: Refiere a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en 2014, y a sus reformas de 2020, mediante las cuales se incorporó la tipificación y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.



Panamá

Panamá se inserta en el período 1995-2025 como una democracia representativa, con transiciones presidenciales regulares y separación de poderes desde 1989, lo que ha permitido cierta estabilidad institucional para las políticas de igualdad de género (Freedom House, s. f.; Banco Mundial, s. f.). Sin embargo, esta estabilidad convive con una desigualdad social elevada y persistente, señalada en observaciones sucesivas del Comité CEDAW, que han insistido en la necesidad de acelerar la igualdad sustantiva y reducir las brechas socioeconómicas que afectan especialmente a las mujeres indígenas y afrodescendientes (CEDAW, 1998, 2010, 2022; Oradores, 2022; CLADEM, 2024). En la coyuntura reciente, el país enfrenta tensiones fiscales y sociales asociadas a reformas del sistema de pensiones, a la conflictividad presupuestaria, a la crisis migratoria en el Tapón del Darién y a los impactos climáticos, factores que presionan el mercado laboral y la protección social femenina (Banco Mundial, s. f.; CEDAW, 2022).

A pesar de estos avances, la autonomía económica de las mujeres continúa marcada por desigualdades estructurales. La participación laboral femenina aumentó del 41,4 % en 1995 al 52,7 % en 2024; sin embargo, persisten brechas significativas en la calidad del empleo, como una brecha salarial mensual ponderada del 18 % en 2023 y un incremento del empleo vulnerable femenino hasta el 33,2 % en el mismo año, lo que indica que la mayor inserción laboral se produce mayoritariamente en

condiciones de precariedad y segmentación ocupacional. La respuesta estatal más reciente y consistente ha sido la aprobación del Sistema Nacional de Cuidados (Ley 431/2024), acompañado de lineamientos técnicos como Territorios que cuidan, orientados a redistribuir el trabajo doméstico y de cuidados y a sostener la participación laboral de las mujeres. No obstante, los propios documentos oficiales advierten que los



59 | Corresponde a la Ley N.º 54 de 2012, que reforma el Código Electoral panameño para incorporar medidas de acción afirmativa orientadas a fortalecer la participación política de las mujeres. La ley establece disposiciones sobre cuotas de género en las postulaciones y en los procesos internos de los partidos políticos, constituyendo uno de los primeros avances normativos del país en materia de paridad, aunque con limitaciones en su aplicación efectiva y en los mecanismos de sanción.

60 | Refiere a la Ley N.º 184 de 2020, que reconoce y regula la violencia política contra las mujeres, estableciendo definiciones, medidas de prevención, atención y sanción, así como responsabilidades institucionales para su implementación. Esta ley se alinea con los compromisos asumidos por el Estado panameño en el marco de la CEDAW y la Plataforma de Acción de Beijing, y constituye un hito en la protección de los derechos políticos de las mujeres.

sistemas de información y seguimiento aún no permiten identificar de manera suficiente cómo estas desigualdades laborales afectan de forma diferenciada a mujeres según su territorio, nivel socioeconómico, edad, pertenencia étnica u otras condiciones, lo que limita el diseño y la evaluación de políticas públicas con enfoque interseccional (World Bank Gender Data Portal, 2025; OIT Cono Sur, 2025; Panamá, 2024; ONU Mujeres, 2023; MIDES, 2023; CEDAW, 2022).

En cuanto a la paridad y la participación de las mujeres en cargos públicos, electivos y no electivos, Panamá combina marcos formales de igualdad con resultados todavía modestos. La Ley 54/2012 reformó el Código Electoral para exigir la paridad en las postulaciones internas partidarias, mientras que la Ley 184/2020 tipificó y sancionó la violencia política de género, reforzando las garantías para la competencia electoral femenina (Panamá, 2012⁵⁹; Panamá, 2020⁶⁰; PNUD, 2024). Aun así, el último ciclo electoral eviden-

ció brechas en la implementación: solo 19,28% de las candidaturas fueron de mujeres y ellas obtuvieron poco más de 12% de los cargos electos, lo que puede vincularse a resistencias partidarias, estereotipos de género, barreras de financiamiento de candidaturas femeninas y violencia política (CEDAW, 2022; PNUD, 2024; CLADEM, 2024; Oratores, 2022). La presencia femenina parlamentaria ha aumentado, pero sigue baja en la perspectiva regional, y en cargos no electivos de alta jerarquía el avance es moderado, con una representación de mujeres en los gabinetes en torno a un cuarto del total (CEDAW, 2010, 2022). Por eso, las observaciones del Comité de CEDAW reiteran la necesidad de fortalecer las sanciones por incumplimiento de la paridad, asegurar recursos para capacitación y campañas, y promover medidas específicas para mujeres indígenas y afrodescendientes, de manera que la igualdad legal se traduzca en poder político efectivo (CEDAW, 1998, 2010, 2022; Ministerio de la Mujer de Panamá, s. f.).



Paraguay

Paraguay atraviesa el período 1995-2025 con un entramado político-económico marcado por herencias autoritarias, crisis y conflictividad social recurrente (incluidos ciclos de protesta y tensiones institucionales), lo que condiciona la autonomía económica de las mujeres y la capacidad estatal para sostener políticas de igualdad. En ese marco, la participación laboral femenina muestra una mejora gradual y sostenida, pasando del 52,2% (1995) al 59,1% (2024), junto con una reducción paulatina del empleo vulnerable (aunque todavía alto) hasta el 38,4% en 2023 (World Bank Gender Data Portal, 2025). Esta inserción creciente no elimina la desigualdad de ingresos: la brecha salarial mensual ponderada se

mantiene en 18,5% (2023), lo que confirma la persistencia de la discriminación y la segmentación ocupacional (OIT Cono Sur, 2025). En cuidados, el país avanzó formalmente con la Política Nacional de Cuidados (PNCUPA) 2030 aprobada en 2022, formulada por el Gabinete Interinstitucional para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (GIPC⁶¹) bajo coordinación del Ministerio de la Mujer. Pero en la vida cotidiana, la sobrecarga doméstica persiste: las mujeres dedican 3,4 veces más tiempo al trabajo no remunerado, lo que sigue operando como eje de violencia económica y límite material a la autonomía financiera (PNCUPA⁶² 2030, 2022; World Bank Gender Data Portal, 2025).

61 | Instancia de coordinación interinstitucional del Estado paraguayo, creada en el marco de la Ley N.º 5777/2016 de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia, y coordinada por el Ministerio de la Mujer. El GIPC tiene como objetivo articular políticas, planes y acciones entre las instituciones públicas responsables de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como dar seguimiento a la implementación de la ley. Este mecanismo contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Paraguay en el marco de la CEDAW, el MESECVI y la Plataforma de Acción de Beijing.

62 | Política Nacional de Cuidados del Paraguay (PNCUPA): Instrumento de política pública orientado a reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados, así como a garantizar el derecho al cuidado de las personas en situación de dependencia y de quienes cuidan, con enfoque de género y corresponsabilidad social. La PNCUPA es coordinada por el Ministerio de la Mujer, en articulación con otras instituciones del Estado, y se inscribe en los compromisos asumidos por Paraguay en materia de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres y sistemas integrales de cuidados, en consonancia con la Plataforma de Acción de Beijing, la CEDAW y las recomendaciones de organismos internacionales. Su implementación busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres y reducir las brechas derivadas de la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.



63 | IPU/Parline: Base de datos oficial de la Inter-Parliamentary Union (IPU) que reúne información comparada y actualizada sobre la composición y el funcionamiento de los parlamentos nacionales. El sistema PARLINE proporciona datos desagregados por sexo sobre la representación de mujeres y hombres en los órganos legislativos, así como información sobre sistemas electorales y fechas de elecciones.

En materia de paridad y participación en cargos públicos, se notan avances lentos y todavía insuficientes. La presencia femenina en el parlamento aumentó desde niveles muy bajos en 1995-2005 ($\approx 8,2\%$ del total legislativo) hasta $\approx 17,6\%$ en 2016-2024, con un salto visible tras las elecciones de 2023, según datos reportados con base en el Sistema de Información Parlamentaria de la Unión Interparlamentaria (IPU/Parline)⁶³.

Sin embargo, la desigualdad territorial es marcada: durante el período 2018-2023 no hubo gobernadoras en ninguna de las 17 gobernaciones y solo tres mujeres fueron electas para ese cargo entre 1998 y 2018 (International IDEA, 2023), lo que evidencia techos de cristal en los ejecutivos subnacionales. En el nivel municipal, aunque hay progreso sostenido, las intenden-

tas pasaron de apenas 2,7% (1996) a 11,8% (2021), según IDEA Internacional, lo que señala la persistencia de barreras partidarias, económicas y culturales. En cargos no electivos, el patrón es mixto: el promedio de mujeres en puestos directivos 2015-2024 ronda el 38,35 %, con mejores cifras en niveles de mandos medios pero menor acceso a la cúspide decisoria, lo que refuerza el diagnóstico de subrepresentación estructural señalado también por los comités internacionales (CEDAW, 1996; CEDAW, 2005; CEDAW, 2011; CEDAW 2017; CEDAW, 2024). En conjunto, Paraguay muestra una mejora gradual en la inserción laboral y ciertos avances normativos en cuidados y participación, pero con desigualdades persistentes que siguen limitando la autonomía económica y la paridad política efectiva de las mujeres.

Perú

Perú combina en 1995-2025 una trayectoria política de tránsito desde el autoritarismo fujimorista hacia una democracia constitucional, pero con inestabilidad marcada desde 2016 por sucesivas crisis presidenciales y conflictividad social, lo que ha dificultado la continuidad de políticas públicas y la capacidad estatal para sostener reformas redistributivas y de igualdad de género (Ficha Perú, 2025). En ese marco, la inserción femenina en el trabajo es alta y sostenida: la participación laboral sube de 49,1% (1995) a 64,3% (2005), alcanza 67,7% (2015) y se mantiene en 65,2% (2024) (World Bank Gender Data Portal, 2025). Sin embargo, esta presencia no asegura una autonomía económica plena: la brecha salarial persiste tanto en la medición internacional (18,73% en 2025) como en el ingreso mensual ponderado⁶⁴ (19,3% en 2023), lo que se asocia a segregación ocupacional, penalización por maternidad, estereotipos de género e intersecciones de ruralidad e indigeneidad (WEF, 2025; OIT Cono Sur, 2025). Además, más de la mitad de las mujeres está en empleo vulnerable (54,3% en 2023), lo que confirma que la participación se da en un contexto de alta informalidad y precariedad (World Bank Gender Data Portal, 2025). Esta desigualdad económica se refuerza por la sobrecarga doméstica: las mujeres realizan 24 horas semanales más de trabajo no remunerado que los hombres, y aunque existe el Proyecto de Ley 2735 para crear un Sistema Nacional de Cuidados, este aún no se consolida como política estatal, manteniendo el cuidado como frontera

estructural de la autonomía financiera femenina (Proyecto Ley 2735).

En materia de paridad y participación en cargos públicos, Perú ha construido un marco legal de cuotas y de paridad y sanción de la violencia política que favorece la representación femenina. La cuota mínima para candidaturas se introdujo con la Ley de Elecciones Municipales N.º 26864 (1997), luego ampliada mediante normas electorales y, más recientemente, por la Ley N.º 32058 que establece medidas para optimizar el proceso electoral con enfoque de paridad (Ley N.º 26864; Ley N.º 32058). A la vez, la Ley N.º 31155 previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, reforzando las garantías frente a la violencia política de género. En resultados, la representación parlamentaria femenina muestra un avance sostenido: 35 mujeres de 120 congresistas en 2006-2011 (~29%), 37 de 130 en 2016-2020, 34 de 130 en 2020-2021 y 49 de 130 en 2021-2026 (~37,7%), según datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones (ONPE/JNE, s. f.). En cargos no electivos de alta dirección pública, el promedio 2021-2023 se mantiene cerca de un tercio (~33% de directivas), lo que indica la persistencia de techos de cristal en la cúspide burocrática (SERVIR, 2024). En conjunto, el país combina avances normativos sólidos con mejoras claras en el Congreso, pero aún enfrenta brechas significativas para alcanzar una paridad efectiva en los niveles más altos de la toma de decisiones políticas y estatales.

64 | Indicador obtenido a partir del ingreso laboral mensual declarado en las encuestas de hogares, al que se aplican factores de expansión muestral con el objetivo de extrapolar los resultados a la población total. La ponderación incorpora el diseño muestral de la encuesta y ajusta cada observación según su peso poblacional, considerando variables como sexo, edad, área de residencia y tamaño del hogar. Este procedimiento permite corregir la sub o sobrerrepresentación de determinados grupos y garantiza la comparabilidad estadística de los ingresos entre poblaciones y subpoblaciones, constituyendo una medida adecuada para el análisis de brechas de ingresos y desigualdades económicas.

Panorama regional: más trabajo, menos autonomía económica y desigual representación en espacios de poder

65 | Territorios rurales caracterizados por la ausencia o debilidad sostenida del Estado, la precariedad de los servicios públicos, la falta de oportunidades económicas y la normalización de múltiples formas de violencia, que en conjunto generan condiciones estructurales que empujan a las mujeres (especialmente indígenas, afrodescendientes, rurales y jóvenes) a migrar o a permanecer en situaciones de exclusión y vulneración de derechos. La noción de ruralidad expulsiva enfatiza que estas dinámicas no son el resultado de decisiones individuales, sino de patrones estructurales de desigualdad territorial que afectan de manera diferenciada el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la autonomía económica y el acceso a la justicia.

EL CONJUNTO DE países muestra una importante regularidad: la autonomía económica de las mujeres mejora más rápido que su acceso efectivo al poder, sin embargo, lo hace bajo condiciones de precariedad. En Bolivia, Paraguay, Panamá y Perú hay incrementos o niveles altos de participación laboral femenina, pero casi siempre acompañados de brechas salariales persistentes, de informalidad y de empleo vulnerable, más susceptible a violaciones de derechos. Esto configura un patrón de “entrada al mercado con desigualdad estructural”: las mujeres trabajan más (o mantienen tasas de trabajo más altas), pero con menor remuneración, menor estabilidad y mayor exposición a sectores feminizados de baja productividad. En Brasil, Colombia, México y El Salvador, la participación laboral es más baja o se encuen-

tra estancada, y el principal obstáculo no es solo el acceso al empleo, sino también su calidad: informalidad masiva (Colombia, México, El Salvador), estancamiento de décadas (Brasil) o inserción baja con ruralidad expulsiva⁶⁵ (El Salvador, Honduras). Aquí aparece una segunda regularidad regional: los promedios nacionales esconden brechas interseccionales, con un deterioro más agudo entre mujeres indígenas, rurales y afrodescendientes. En todos los casos, la sobrecarga de cuidados no remunerados actúa como “impuesto” estructural sobre el empleo femenino: incluso donde surgen políticas de cuidados (Bolivia temprana pero frágil; Paraguay y Panamá recientes; Brasil con institucionalidad ya aprobada; México y Perú aún en desarrollo), el trabajo doméstico sigue siendo la base material de la desigualdad económica.

De la comparación emergen al menos tres subpatrones:

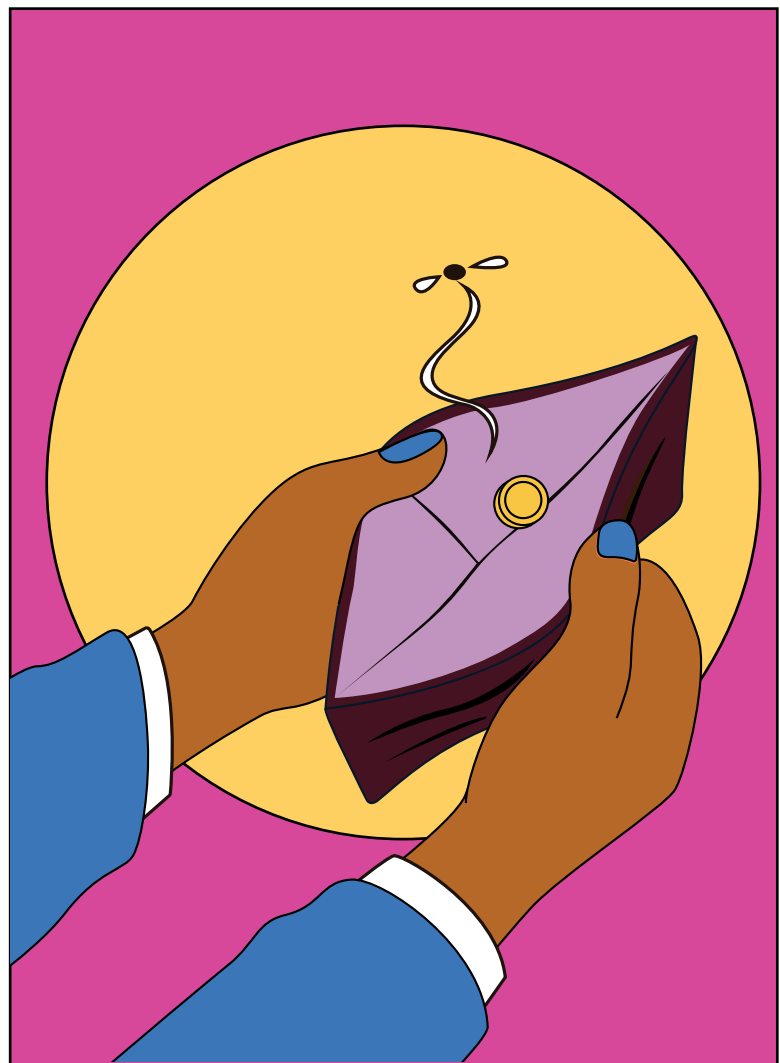
(1) Alta participación con precariedad persistente: Bolivia y Perú representan este modelo, con tasas de participación femenina altas o en ascenso, pero acompañadas de niveles muy elevados de empleo vulnerable y brechas salariales cercanas a una quinta parte. Paraguay se aproxima a este patrón, en la medida en que ha registrado una mejora gradual en la participación laboral femenina; sin embargo, mantiene desigualdades significativas en los ingresos y una sobrecarga de trabajo de cuidados no remunerado que es 3,4 veces mayor para las mujeres, lo que limita la traducción de la mayor participación en autonomía económica efectiva.

(2) Participación media/estancada con desigualdad salarial estructural: Brasil y Colombia comparten estancamiento o ausencia de una tendencia clara de mejora, brechas salariales relevantes y segmentación ocupacional; la violencia económica se manifiesta más en la calidad del empleo y en la desigualdad interna que en la mera tasa de participación.

(3) Participación baja con exclusión por cuidados y territorialidad: El Salvador y Honduras muestran la forma más restrictiva: baja inserción, alta vulnerabilidad laboral y salida del mercado por responsabilidades familiares; aquí, la violencia económica se traduce directamente en exclusión laboral feminizada y precarización en la ruralidad. México queda en posición intermedia: mejora sostenida de la participación y reducción del empleo vulnerable, pero aún con brecha salarial y una institucionalidad de cuidados inconclusa, lo que limita la conversión del avance laboral en autonomía plena. En suma, la región comparte una lógica: más trabajo femenino

no equivale a más autonomía, porque la estructura productiva, la informalidad y el cuidado privatizado bloquean la igualdad material.

En el terreno político, la convergencia regional es clara: los marcos legales de cuotas y de paridad avanzaron más que la representación real y, sobre todo, más que el control efectivo del poder. México y Perú son los casos de mayor progreso en cargos electivos nacionales, con congresos cercanos o superiores al 33 % de mujeres y una arquitectura paritaria robusta; aun así, ambos muestran rezagos en la alta dirección pública y en los gobiernos locales, lo que señala que la paridad nacional no garantiza la paridad territorial. Bolivia tiene una institucionalidad paritaria



66 | El Objetivo estratégico G de la Plataforma de Acción de Beijing se centra en lograr la plena y efectiva participación de las mujeres en el poder y en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles de la sociedad, reconociendo que la igualdad en estos ámbitos es fundamental tanto para fortalecer la democracia como para garantizar que las políticas públicas reflejen las necesidades e intereses de la mitad de la población mundial. Este objetivo parte de la constatación de que, pese a los avances en democratización, las mujeres siguen estando significativamente subrepresentadas en cargos electivos, ejecutivos y de liderazgo político y público, lo que limita no sólo la igualdad sustantiva sino también el desarrollo democrático más amplio. En particular, G.1 busca que los gobiernos y otros actores adopten medidas concretas para asegurar el acceso y la participación plena de las mujeres en las estructuras de poder y decisión, lo que puede incluir mecanismos como reformas en sistemas electorales, cuotas de género u otras acciones positivas dirigidas a corregir desigualdades persistentes. Por su parte, G.2 pone el foco en aumentar la capacidad de las mujeres para participar eficazmente en liderazgos y decisiones, a través de capacitación, formación de liderazgo, apoyo a la participación en partidos políticos y espacios públicos, y la eliminación de barreras culturales y estructurales que impiden su ejercicio pleno de esos roles.

temprana y reconocida, pero el texto insiste en el bloqueo por la violencia política de género y por brechas en los cargos de decisión efectivos, especialmente para mujeres indígenas. Brasil, Colombia, Panamá, Paraguay, El Salvador y Honduras exhiben el mismo fenómeno con distinta intensidad: cuotas que no se traducen en escaños, candidaturas femeninas minoritarias o ubicadas en posiciones no competitivas, y fuerte subrepresentación en los ejecutivos subnacionales (Panamá y Paraguay, con casos extremos; El Salvador, con alcaldías femeninas bajas; Brasil, con estancamiento en el acceso al poder en el nivel municipal). El contraste más interesante de la región aparece en Honduras: baja representación legislativa pero avance rápido en la Corte Suprema, lo que muestra que las ramas no electivas pueden feminizarse más rápido cuando existen mecanismos institucionales de nombramiento, aunque esto no corrige el déficit electoral.

El análisis comparativo sugiere que América Latina y Centroamérica atraviesan la misma doble paradoja. Por un lado, la autonomía económica crece (o se sostiene alta), pero bajo precariedad, con brechas salariales constantes, informalidad feminizada y cuidados no remunerados como frontera estructural. Por otro lado, la paridad normativa avanza, pero la representación efectiva y el ejercicio real del poder siguen bloqueados por estructuras partidarias, la violencia política y la desigualdad territorial. Ambas dimensiones se retroalimentan: sin autonomía económica, las mujeres tienen menos recursos para competir políticamente; sin poder político efectivo, no logran transformar las bases materiales de la desigualdad (mercado laboral en condiciones decentes, redistribución del cuidado, fiscalidad y seguridad social). El

desafío regional común, entonces, no es solo aumentar tasas o aprobar leyes, sino hacer converger igualdad económica y poder político: formalización del empleo e ingresos con enfoque interseccional, sistemas nacionales de cuidados que rompan la privatización doméstica, y paridad acompañada de sanciones reales, financiamiento de candidaturas femeninas y protección frente a violencia política para que el acceso al Estado sea también ejercicio sustantivo del poder.

Por lo tanto, observamos que los avances normativos hacia la igualdad en los espacios de poder no han garantizado, de manera automática, una participación sustantiva ni el ejercicio efectivo del poder político por parte de las mujeres. En coherencia con el Área Crítica G de Beijing⁶⁶, los Estados han adoptado cuotas, principios de paridad y reformas electorales que han permitido incrementar la presencia femenina en cargos electivos y no electivos; sin embargo, constatamos resultados desiguales, con brechas persistentes entre la paridad formal y la representación real, particularmente a nivel local y en los órganos con mayor capacidad de decisión. Estas limitaciones se ven reforzadas por prácticas partidarias excluyentes, desigualdades en el acceso a financiamiento y por la persistencia de la violencia política de género, que opera como un obstáculo estructural para el acceso, la permanencia y el ejercicio del liderazgo femenino. En este sentido, el cumplimiento de los compromisos de las agendas de Beijing y El Cairo exige no solo marcos legales paritarios, sino también mecanismos efectivos de sanción, protección frente a la violencia política y medidas especiales de carácter temporal que permitan transformar la paridad normativa en poder político efectivo para las mujeres.

Revisiones ante órganos de tratados: CEDAW, CRC y MESECVI

CLADEM TIENE UNA amplia y consolidada trayectoria en el monitoreo de tratados internacionales en la perspectiva de género, con acciones de incidencia que fueron precursoras del trabajo hoy realizado por múltiples organizaciones en la región de América Latina y el Caribe. Esta incidencia ha sido clave en impulsar los derechos de las mujeres en la región, sea por la aprobación de marcos normativos relevantes o para la exigencia de cumplimiento de las recomendaciones de estos órganos, usadas muchas veces para apoyar la lucha a nivel nacional y regional. Todos los países analizados firmarán los tres tratados centrales considerados en este informe: la CEDAW, la CRC y la Belém do Pará. Mientras CEDAW y CRC son órganos del sistema global de protección a los derechos humanos (sistema Naciones Unidas), el MESECVI, que monitorea Belém do Pará, es un órgano regional, dentro de la estructura de la Organización de los Estados Americanos.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un órgano de expertos independientes establecido para supervisar la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por los Estados partes, evaluando informes periódicos y formulando observaciones finales con recomendaciones específicas. Mediante el Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado en 1999 y en vigor desde 2000, los Estados que lo ratifican reconocen la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones individuales de personas o grupos que aleguen violaciones de los derechos consagrados en la Convención, así como para investigar violaciones graves o sistemáticas de la Convención cuando corresponda, reforzando así la rendición de cuentas internacional en derechos de las mujeres.

El Comité de los Derechos del Niño (CRC) es el órgano de expertos independientes que monitorea la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por los Estados partes, examinando los informes iniciales y periódicos de cumplimiento, y emitiendo observaciones finales con recomendaciones. Además de sus funciones de seguimiento normativo, el CRC también está habilitado, bajo el Protocolo Facultativo sobre un procedimiento de comunicaciones (adoptado en 2011 y vigente desde 2014), para recibir comunicaciones individuales de niños o sus representantes que aleguen violaciones por parte de Estados partes de los derechos reconocidos en la Convención y los protocolos relacionados; este mecanismo permite una instancia internacional de apelación cuando los recursos internos son insuficientes o ineficaces.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) es el sistema interamericano de evaluación continua e independiente para medir el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer por los Estados partes, facilitado por un Comité de Expertas que analiza avances y desafíos en la implementación de la Convención. El MESECVI opera a través de rondas de evaluación multilateral, que constituyen ciclos periódicos y comparables de análisis sobre la implementación de la Convención. Cada ronda se estructura en una fase de evaluación, basada en cuestionarios con indicadores comunes respondidos por los Estados, y una fase de seguimiento, orientada a

examinar las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertas. Desde su creación, el MESECVI ha desarrollado varias rondas hemisféricas que han permitido identificar avances normativos, así como patrones persistentes de violencia, brechas estructurales y déficits institucionales, generando informes nacionales y hemisféricos que sirven como referencia regional para el diseño de políticas públicas, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de los marcos de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Recientemente, el MESECVI ha impulsado leyes modelo interamericanas para fortalecer marcos jurídicos regionales frente a formas específicas de violencia:

- La Ley Modelo Interamericana sobre la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (adoptada en 2016) ofrece un marco para tipificar, prevenir, sancionar y reparar todas las formas de violencia política contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.

- La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia Digital Basada en Género contra las Mujeres ha sido adoptada por el MESECVI como respuesta al crecimiento de la violencia en entornos digitales y propone estándares regionales para la protección de los derechos de las mujeres frente a agresiones, acoso, difusión no consensuada de contenidos íntimos y otras formas de violencia facilitadas por tecnologías digitales, fortaleciendo los marcos legales nacionales para hacer frente a estas violencias contemporáneas.

Bolivia

Bolivia muestra, a lo largo de cuatro exámenes ante el Comité CEDAW (1991, 2008, 2015, 2022), una trayectoria típica de “progreso normativo sin traducción sustantiva”, donde los mismos núcleos reaparecen ciclo tras ciclo. El Comité reconoce las reformas y leyes relevantes, pero insiste en que la brecha de implementación mantiene vigente la discriminación estructural. En violencia contra las mujeres, la evolución interna de las recomendaciones es clara: en 2008 se identifica la violencia de género y el feminicidio como problema central asociado a impunidad y barreras judiciales; en 2015 la agenda se vuelve operativa y exige tribunales

especializados de la Ley 348, registros únicos, sanción efectiva de feminicidio, prohibición de conciliación, fortalecimiento policial con perspectiva de género y ampliación de refugios; en 2022, pese al marco legal, se reiteran alertas por incidencia alta, revictimización, fallas en protección, ausencia de juzgados exclusivos y estigma social, sumando la exigencia de reformar el Código Penal para redefinir violación basada en falta de consentimiento y derogar estupro.

En SSyR, la continuidad es igualmente fuerte: desde 2008 se vincula SSyR con violencia sexual; en 2015 se exige reducir mortalidad materna,



garantizar ESI, ampliar anticoncepción moderna y despenalizar aborto en supuestos amplios, asegurando ILE sin autorización judicial; en 2022 se reitera la misma agenda y se añade un mandato estructural para ley y plan integral SSyR con indicadores, control de objeción de conciencia y políticas robustas de prevención de embarazo precoz.

La autonomía económica permanece como “núcleo duro”: de la desigualdad laboral de 2008 se pasa a la ampliación interseccional de 2015 (informalidad, domésticas, acoso, trabajo infantil) y, en 2022, a una agenda de igualdad salarial efectiva, de combate a la segregación ocupacional, corresponsabilidad y reconocimiento económico del cuidado no remunerado. La paridad política aparece desde 2008 como insuficiente y en el período 2015-2022 se enfatiza la necesidad de medidas temporales especiales, protección contra el acoso político (Ley N° 243), sanción y reparación, con especial atención a mujeres indígenas y

afrobolivianas. También notamos una participación social expansiva desde 2014, mediante coaliciones temáticas que sostienen la vigilancia de las recomendaciones incumplidas.

El examen CRC culmina en 2023 sobre informes 5.º-6.º combinados y concentra preocupaciones por la violencia sexual contra NNA, el embarazo adolescente, el matrimonio infantil, la mortalidad materna e infantil y un paquete de SSyR adolescente que exige una ley específica, un plan estratégico, aborto seguro/despenalización, ESI obligatoria e inclusión LGBTQIAPN+. Si bien Bolivia ratificó al Belém do Pará, debiendo someterse a las rondas periódicas de evaluación conducidas por el MESECVI, hasta el momento no participó de ninguna. En conjunto, notamos que Bolivia expresa con nitidez la persistencia regional de la violencia, la SSyR bloqueada y la desigualdad económica atravesada por los cuidados, junto con una paridad política más formal que sustantiva.

Brasil

En contraste con Bolivia (aunque sin romper el patrón regional), Brasil ilustra una trayectoria de alta densidad normativa y de profunda interseccionalización progresiva. CEDAW revisa al país en 2007, 2012 y 2024, con una participación social cada vez más plural: de coaliciones nacionales relativamente restringidas en los 90 a una multiplicación de informes sombra temáticos e identitarios desde 2010 (indígenas, afrodescendientes, LGBTQIAPN+, domésticas, entre otros), con vigilancia tanto en el diálogo como en el seguimiento posterior. Sustantivamente, Brasil mantiene cuatro núcleos temáticos de preocupación reiterada: violencia, SSyR, autonomía económica y paridad.

En 2007 se priorizan la erradicación de la violencia doméstica y la trata, la reducción de la mortalidad materna, la reforma del marco punitivo del aborto, la igualdad laboral y el aumento de la representación política. En 2012 se refuerza el acceso a la justicia frente a la violencia, se insiste en abolir sanciones al aborto, se intensifica la agenda laboral contra la discriminación y el acoso, y se demandan medidas temporales especiales para mujeres afrodescendientes e indígenas. En 2024 se consolida un enfoque interseccional amplio: protección reforzada para mujeres rurales, indígenas, quilombolas, migrantes, con discapacidad y LGBTQIAPN+; despenalización total del aborto y garantía integral de acceso; creación de Política Nacional de Cuidados consultada interseccionalmente; imposición efectiva de igualdad salarial; y paridad en todos los niveles decisorios.

El Comité CEDAW reitera la recomendación de mejorar la recopilación, el análisis y la divulgación de datos exhaustivos desglosados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica y circunstancias socioeconómicas, y de indicadores mensurables para evaluar las tendencias de la situación de la mujer. El Comité insta al Estado parte a que, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de



la Convención, aplique plenamente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que refuerzan las disposiciones de la Convención, y le pide que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

En el proceso de supervisión internacional, el tema de la alienación parental adquirió relevancia específica en las evaluaciones recientes del Comité CEDAW sobre Brasil. En el examen de 2022, el propio Estado reconoció que la aplicación de la Ley nº 12.318/2010 había producido situaciones de injusticia, y en el ciclo de 2024 la cuestión fue objeto de una atención sostenida por parte de la sociedad civil, reflejada en la presentación de múltiples informes sombra especializados. En sus observaciones finales, el Comité expresó preocupación por el impacto de este marco normativo en los derechos de las mujeres que denuncian violencia y formuló recomendaciones orientadas a remover los sesgos de género en la administración de justicia, asegurar que las decisiones en materia de custodia prioricen la vio-

lencia doméstica y familiar y el interés superior del niño, y revisar el marco legal vigente en consonancia con las obligaciones asumidas por el Estado en virtud de la Convención.

El CRC examina Brasil en 2004, 2015 y 2025, reiterando coordinación federal-subnacional insuficiente, datos débiles y discriminación estructural hacia niñas y adolescentes. El ciclo 2025 profundiza en la dimensión antirracista y anti-LGBTQIAPN+fobia, incorporando el racismo escolar y la hambre infantil como ejes críticos. MESECVI registra cuatro rondas de convergencia con CEDAW: reconocimiento de avances (Ley Maria da Penha, feminicidio, violencia digital), pero reiteración de déficits en implementación, cobertura territorial, SSyR interseccional y presupuesto para políticas públicas. Así, Brasil confirma que el progreso formal regional solo se vuelve sustantivo cuando se reduce la brecha entre la ley, el acceso a la justicia efectiva, los servicios territoriales y las condiciones materiales.

Colombia

Colombia introduce un factor agravante estructural: el conflicto armado como matriz de violencia de género y de niñez. CEDAW registra cuatro hitos (2007, 2016, 2019, seguimiento 2021) y una expansión de la participación social altamente interseccional (13 informes sombra en 2013-2016; 18 en 2019, incluso con presencia civil dentro de la delegación oficial). En 2007 se señala que el clima de violencia general por conflicto expone a mujeres y niñas a la violencia sexual y a la inseguridad, con baja tasa de denuncias, limitada capacidad estatal para prevenir, atender y sancionar la violencia intrafamiliar, y trata persistente; también se alerta sobre las barreras a la SSyR, con embarazo adolescente creciente, desigualdad laboral profunda y representación femenina legislativa muy baja. En 2016 se promulgan leyes como la 1257/2008, pero se critica su implementación ineficaz: refugios limitados, datos insuficientes, coordinación estatal débil y justicia especializada insuficiente, particularmente en territorios de conflicto; se exige garantizar el IVE sin trabas y reforzar la prevención del embarazo adolescente. En 2019 se reiteran la impunidad, los feminicidios, la violencia rural y las amenazas a líderes, además de la objeción de conciencia abusiva en IVE, la informalidad feminizada y el reparto desigual de cuidados; en paridad, se señala un retroceso legislativo y una baja eficacia de las cuotas.

El Comité de los Derechos del Niño (CRC) reseña cinco ciclos de revisión con una agenda consistente centrada en la violencia contra niñas, niños y adolescentes, tanto en el ámbito familiar como en el contexto del conflicto armado, incluyendo el reclutamiento forzado, la violencia sexual, la tortura y la explotación. Asimismo, señala la persistencia de la pobreza territorial y étnica, el embarazo adolescente, la mortalidad materna y la deserción escolar en zonas indígenas y rurales, junto con déficits estructurales de datos y de asignación presupuestaria para las políticas de infancia. Por su parte, el MESECVI, a lo largo de cuatro rondas de evaluación, identifica el conflicto armado como un agravante transversal y advierte sobre el uso de mecanismos de conciliación y mediación en casos de violencia intrafamiliar, violencia sexual y otras formas de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, los cuales debilitan la protección de derechos, favorecen la impunidad y exponen a las víctimas a riesgos de revictimización. Estas observaciones se suman a las carencias presupuestarias y a la ausencia de un plan nacional integral con enfoque territorial e interseccional de justicia. En este marco, Colombia condensa una de las expresiones más complejas del patrón regional: avances legales relevantes conviven con violencia estructural, desigualdad territorial persistente e impunidad.



El Salvador

El Salvador refuerza la lectura regional de la violencia y de la SSyR como núcleos inseparables. CEDAW registra seis revisiones con un despliegue más detallado desde el 5.º informe (2001), observaciones en 2008 al 7.º, en 2017 al 8.º–9.º combinados y la revisión del 10.º en 2021. Se nota un incremento de la participación social desde mediados de los 2000. Medidas para combatirla se colocan como una recomendación transversal: se demanda fortalecimiento legal, sanción efectiva, servicios especializados y protección territorial, con mención específica a la violencia contra las mujeres LGBTQIAPN+.

En el marco de las revisiones del Comité CEDAW, la salud sexual y reproductiva (SSyR) aparece como el núcleo crítico más reiterado, asociada al embarazo adolescente masivo, la mortalidad

materna evitable y la exigencia persistente de revisar la penalización absoluta del aborto, al menos para permitir la interrupción del embarazo cuando la vida o la salud de la mujer o niña estén en riesgo, en casos de violación o incesto y ante inviabilidad fetal grave, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. En el ámbito de la autonomía económica, se observa una continuidad de patrones estructurales de desigualdad, expresados en la persistencia de la brecha salarial, la precariedad laboral en las maquilas, la falta de protección del trabajo doméstico y la triple carga de cuidados que recae sobre las mujeres, en un contexto marcado por la ausencia de un sistema público robusto de corresponsabilidad. En materia de paridad, si bien se reconocen avances legislativos parciales, el Comité insiste en la necesidad de sostener medidas temporales especiales y acciones afirmativas para garantizar la igualdad sustantiva, también a nivel municipal y en el ámbito judicial.

El CRC (2010 y 2018 en el anexo) enfatiza la violencia sexual contra niñas, el embarazo forzado desde los 10 años, la falta de anticoncepción y de ESI, y los servicios de salud mental insuficientes, además del castigo corporal legal y el abandono escolar rural asociado al trabajo doméstico. MESECVI, en tres informes nacionales, corrobora la impunidad, los servicios territoriales limitados y el déficit de datos. El Salvador, junto con Honduras y Guatemala, integran el subpatrón regional de SSyR absolutamente restringida como factor multiplicador de la violencia y la desigualdad.





Guatemala

Guatemala confirma el patrón regional de violencia persistente y de SSyR adolescente en crisis, pero lo hace bajo una precarización económica histórica. CEDAW registra al menos cinco rondas (2002, 2009, 2017, 2023 y observaciones previas), con una expansión reciente de la participación social (7 informes sombra en la séptima revisión; 14 en la octava–novena; 33 en la décima). El anexo subraya que la violencia de género y la trata se mantienen como ejes centrales, con una implementación débil y un acceso a la justicia insuficiente, especialmente para las mujeres indígenas. En la autonomía económica se identifica una continuidad a largo plazo: brecha salarial, informalidad, maquilas, trabajo doméstico precarizado, acoso sexual laboral, trabajo infantil femenino y exclusión rural-indígena; en ciclos recientes, el cuidado no remunerado aparece como una dimensión estructural

añadida. En paridad política, se constata una subrepresentación persistente, condicionada por estereotipos de género y barreras institucionales.

El CRC destaca la violencia institucional extrema en centros de cuidado (Hogar Seguro⁶⁷), con ausencia de reparación y riesgo agravado para niñas con discapacidad; en 2024 subraya el embarazo adolescente temprano, la criminalización del aborto y la falta de servicios SSyR/ESI para adolescentes. MESECVI, en cuatro rondas, coincide con CEDAW en impunidad frente a la violencia sexual y el feminicidio, en el déficit de datos comparables, en los recursos insuficientes y en la necesidad de planes integrales con enfoque indígena. Guatemala, así, condensa en un mismo caso la violencia persistente, la crisis de la SSyR de adolescentes y la precariedad laboral feminizada como tríada estructural.

67 | Programa Hogar Seguro (Guatemala): El Hogar Seguro Virgen de la Asunción fue un centro estatal de protección residencial para niñas, niños y adolescentes, administrado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. El 8 de marzo de 2017, un incendio ocurrido dentro de la institución provocó la muerte de 41 niñas y dejó al menos 15 niñas gravemente heridas, quienes se encontraban encerradas bajo llave mientras estaban bajo custodia del Estado, tras haber denunciado abusos y condiciones inhumanas. El centro fue definitivamente cerrado tras la tragedia. Si bien se iniciaron procesos judiciales contra funcionarias y funcionarios públicos por su responsabilidad en los hechos, los avances han sido parciales y prolongados, sin que se hayan establecido sanciones firmes y proporcionales para todos los niveles de responsabilidad estatal, lo que ha sido señalado reiteradamente por organizaciones de derechos humanos como una situación de impunidad estructural. El caso constituye un referente crítico en el marco del proceso Beijing +30, al evidenciar graves fallas en la protección de los derechos de niñas y adolescentes, violencia institucional por razón de género y el incumplimiento de las obligaciones estatales en materia de prevención, protección y acceso a la justicia.





Honduras

Honduras representa una de las expresiones más extremas del bloqueo regional en SSyR y de la violencia sostenida. CEDAW revisa en 2007, 2016 y 2022, y el anexo muestra un aumento de la participación social (0 informes sombra en 2007; 7 en 2016; 16 en 2022). El Comité reitera la violencia doméstica, sexual y feminicida con impunidad, agravada por el crimen organizado, y señala las barreras estructurales de justicia. SSyR constituye el núcleo más crítico: mortalidad materna elevada, aborto absolutamente penalizado, sin excepciones, y prohibición de la anticoncepción de emergencia, incluso en caso de violación o incesto; este bloqueo se vincula a la existencia de altos niveles de embarazo adolescente y de maternidad forzada. La autonomía económica permanece marcada por la brecha salarial, la segregación y el analfabetismo despro-

porcionado entre mujeres indígenas, rurales y afrohondureñas, además del acoso laboral insuficientemente atendido. En materia de paridad política, el Comité identifica un uso insuficiente de medidas temporales especiales y exige ampliarlas a mujeres indígenas, rurales, afrodescendientes, con discapacidad y LGBTQIAPN+.

El CRC (1999, 2015, 2025) insiste en la discriminación legal y cultural contra las niñas, la violencia sexual y la explotación, los matrimonios precoces, el embarazo adolescente masivo y la exclusión interseccional. MESECVI, en cuatro rondas, refuerza la continuidad del feminicidio y la violencia sexual con impunidad, servicios débiles, datos insuficientes y déficit presupuestario. Honduras evidencia de manera concentrada la relación regional entre la SSyR restringida, la violencia sexual y la desigualdad femenina sistémica.





México

México representa una de las expresiones regionales más complejas de la violencia extrema contra las mujeres, en un contexto de fragmentación del poder estatal en diversas esferas de poder (federal y estatales) que dificulta respuestas homogéneas. El Comité CEDAW ha examinado al país en seis ocasiones (1998-2025), con un incremento exponencial de la participación de la sociedad civil: fueron siete informes alternos en 2012, treinta en 2018 y sesenta y nueve en 2025, en paralelo a una creciente diversificación temática. A lo largo de todo el período, la violencia extrema constituye el eje de mayor continuidad, expresada en feminicidios, desapariciones y violencia sexual en contextos de impunidad, lo que ha llevado al Comité a reiterar la necesidad de armonizar definiciones jurídicas y sanciones entre las entidades federativas, así como de fortalecer los sistemas de datos y el acceso efectivo a la justicia.

En este marco, la salud sexual y reproductiva (SSyR) aparece de manera sostenida en las observaciones del Comité, vinculada a la persistencia de la mortalidad materna evitable, las brechas en la educación sexual integral, la garantía efectiva del aborto en los marcos donde es legal y la eliminación de barreras administrativas, territoriales y de facto que limitan el acceso a los servicios. De forma paralela, la autonomía económica mantiene un patrón de continuidad problemático, marcado por la persistencia de la brecha salarial, altos niveles de informalidad y discriminación laboral (en particular en

las maquilas y el trabajo doméstico), e incorpora con mayor énfasis desde 2012 la problemática del trabajo de cuidados no remunerado, culminando en 2025 con la exigencia de establecer un Sistema Nacional de Cuidados con financiamiento público suficiente. En cuanto a la paridad política, si bien se registran avances formales, el Comité insiste en la necesidad de fijar metas y plazos concretos con un enfoque interseccional, que garantice la participación efectiva de mujeres indígenas, rurales y afro mexicanas.

El Comité de los Derechos del Niño (CRC), a lo largo de seis ciclos de revisión, subraya de manera reiterada la persistencia de la violencia física y sexual contra niñas, la trata, el trabajo infantil y las desigualdades educativas y, en sus observaciones de 2024, enfatiza la necesidad de una protección específica para las niñas migrantes no acompañadas (entendidas como aquellas separadas de sus familias de origen y sin una persona adulta responsable), así como el fortalecimiento de una justicia adaptada a la edad y al género, orientada a garantizar el acceso efectivo, seguro y no revictimizante a procedimientos judiciales y administrativos sensibles a las necesidades diferenciadas de las niñas. MESECVI, en cuatro rondas, coincide en la aplicación desigual entre territorios, en estereotipos judiciales, en datos comparables insuficientes y en un presupuesto fragmentado. México evidencia que el problema regional no es sólo normativo, sino también de gobernanza territorial efectiva.



Panamá

Panamá completa el panorama regional con una continuidad clara en la violencia, el acceso a la SSyR territorialmente desigual y la autonomía económica precaria. CEDAW revisa tres veces (1998, 2010, 2022). En 1998 se denuncia la ausencia de legislación específica contra la violencia y se exige asistencia



jurídica y psicológica para situaciones de violencia; en 2010 se demanda la tipificación adecuada del femicidio y la producción de datos fiables; en 2022, pese a la Ley 82, se mantiene la preocupación por la prevalencia, la implementación insuficiente, los refugios limitados y las urgencias específicas en el contexto migratorio (Darién). SSyR es un eje persistente: mortalidad materna alta, con especial vulnerabilidad en poblaciones indígenas y afrodescendientes; aborto con retrocesos iniciales, exigencia de reglamentación y barreras persistentes, incluso en supuestos legales; embarazo adolescente ligado a la falta de ESI. La autonomía económica combina desempleo femenino, informalidad, brecha salarial y discriminación laboral (solicitud de pruebas de embarazo, acoso) con la integración reciente del cuidado no remunerado como factor estructural. La paridad política avanza desde recomendaciones de capacitación (informes 1998/2010) hasta la exigencia de paridad obligatoria, con sanciones y enfoque interseccional (informe 2022).

El CRC, en cinco revisiones, resalta la violencia doméstica y sexual, el castigo corporal sin prohibición plena, la trata, el embarazo infantil y adolescente, la discriminación contra la niñez indígena, afro y con discapacidad, la justicia juvenil deficitaria, el registro civil incompleto y la falta de datos y de presupuesto. MESECVI confirma la necesidad de presupuestos etiquetados, de formación evaluable e interseccionalidad. Panamá ratifica la lectura regional de que sin justicia territorial y SSyR efectiva, la igualdad formal no se vuelve real.



Paraguay

Paraguay presenta una continuidad robusta de la violencia y de negación de servicios de SSyR, combinada con la precarización económica persistente. CEDAW registra seis revisiones (1996, 2004-05, 2011, 2017, 2024) con participación civil ascendente y progresivamente interseccional. La violencia se mantiene como “núcleo duro” de las revisiones, debido a la ausencia de una ley integral; la cual sólo se aprobó a mediados de los 2000. En 2017, fue tema de destaque por parte de las expertas del Comité la débil aplicación de la Ley 5777 en 2017.

La SSyR aparece desde 1996 con mortalidad materna alta y aborto inseguro asociado a penalización restrictiva⁶⁸, en contravención de los compromisos asumidos por el Estado en el Programa de Acción de El Cairo, que reconoce los derechos reproductivos como derechos humanos y exige la eliminación de barreras de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros, y en la Plataforma de Acción de Beijing, que identifica la salud y la erradicación de la violencia contra las mujeres como condiciones esenciales para la igualdad sustantiva. El Comité CEDAW insiste en una estrategia integral con recursos, educación y servicios confidenciales.

En materia de autonomía económica, persisten brechas salariales, altos niveles de informalidad y precariedad laboral y doméstica, incluyendo

el criadazgo⁶⁹ como forma extrema de explotación, el acoso laboral y la exclusión de las mujeres rurales del acceso a la tierra y a los recursos productivos, junto con un escaso reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado. Estas dinámicas evidencian el incumplimiento de los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing, en particular de su eje F (mujeres y economía) y A (mujeres y pobreza), así como de los principios del Programa de Acción de El Cairo orientados al empoderamiento económico de las mujeres y a la igualdad de oportunidades como condiciones para el desarrollo sostenible. Asimismo, la persistente baja paridad política refleja los límites en la implementación del eje G de Beijing (poder y toma de decisiones), pese a las reiteradas recomendaciones internacionales sobre cuotas y medidas afirmativas para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en los espacios de poder.

El CRC, en cuatro rondas, reitera la violencia doméstica, el abuso sexual y el castigo corporal, y en 2024 enfatiza el embarazo adolescente ligado a la violencia sexual, el matrimonio infantil y la trata. MESECVI confirma protocolos insuficientes, datos débiles, presupuesto limitado y justicia inaccesible para indígenas/rurales. Paraguay refuerza el patrón regional de violencia sostenida y la SSyR restrictiva como motor de desigualdad.

68 | Penalización restrictiva: En el marco de este informe, el término hace referencia a regímenes legales que criminalizan total o parcialmente el aborto y que, aun cuando contemplan excepciones limitadas (por ejemplo, riesgo para la vida o la salud, violación), imponen barreras legales, administrativas y prácticas que restringen severamente el acceso efectivo a servicios de salud sexual y reproductiva. Estas barreras incluyen la amenaza de sanción penal, la judicialización de casos, la objeción de conciencia abusiva, la exigencia de autorizaciones indebidas y la estigmatización institucional, lo que contribuye a la persistencia del aborto inseguro y de la mortalidad materna evitable.

69 | Forma de trabajo infantil y adolescente doméstico, históricamente extendida en algunos países de la región, mediante la cual niñas—principalmente provenientes de hogares pobres, rurales o indígenas—son entregadas a otras familias para realizar tareas domésticas y de cuidado a cambio de alojamiento, alimentación o promesas de educación. En la práctica, el criadazgo suele implicar explotación laboral, privación del derecho a la educación, violencia física y simbólica, y ausencia de remuneración, constituyendo una forma extrema de vulneración de derechos y de desigualdad estructural de género, edad y clase.

Perú

Perú ofrece un caso en el que la continuidad temática se mantiene, aunque con una modernización gradual de los enfoques. El Comité CEDAW ha examinado al país en cinco ciclos (1995, 1999, 2003, 2011 y 2018), formulando observaciones reiteradas sobre el tema de la violencia, el cual permanece como un eje central. Pese a las reformas adoptadas, incluida la Ley N.º 30364, el Plan Nacional 2016-2021 y el fortalecimiento de la justicia especializada (abordaje institucional y procedimental específico de las situaciones de violencia, con fiscalías y juzgados especializados), la violencia contra mujeres sigue alta. Aquí por tanto, se reafirma el contexto regional de marcos normativos robustos pero implementación débil.

La SSyR combina preocupaciones históricas (mortalidad materna, planificación familiar) con la incorporación reciente de la violencia obstétrica como forma de violencia de género y con la continuidad del debate sobre el aborto: regla restrictiva con excepción terapéutica y la demanda de ampliación de causales, junto con

la necesidad de acceso diferenciado para adolescentes. La autonomía económica aparece atravesada por brecha salarial, informalidad y trabajo doméstico no remunerado, con una agenda reciente de cuidados e interseccionalidad. La paridad política exhibe progresos en cuotas municipales y programas institucionales, pero el desafío sigue siendo convertir cuota en poder político sostenido y territorialmente equitativo.

CRC registra tres rondas (2000, 2006, 2016), insistiendo en la violencia sexual y la explotación, la desigualdad rural-indígena, la salud adolescente (incluida la salud mental y el VIH), el trabajo infantil y la pobreza infantil como base estructural. MESECVI muestra cuatro rondas (2008, 2014, 2019, 2024) orientadas a la efectividad real de las políticas antiviolencia, las sanciones específicas, la coordinación y los datos comparables. En suma, Perú reproduce la estructura regional, pero con una expansión paulatina de la agenda hacia la violencia obstétrica, el cuidado no remunerado y la interseccionalidad.



De 1995 a los próximos 30 años: Conclusiones e implicancias en el campo de políticas públicas

LA EXPERIENCIA DE los últimos treinta años en América Latina y el Caribe demuestra de manera inequívoca que no puede haber paridad democrática ni democracia sustantiva mientras persistan la violencia contra las mujeres, la sobrecarga estructural del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y las barreras al acceso pleno a la salud sexual y reproductiva. Estos ejes no operan de forma aislada, sino que se articulan como mecanismos estructurales de exclusión que restringen la autonomía física, económica y decisoria de las mujeres, limitan su presencia en el espacio público, precarizan su inserción económica y obstaculizan su participación política en condiciones de igualdad. La violencia silenciosa, intimida y expulsa a las mujeres de la vida pública; la sobrecarga de cuidados les arrebató tiempo, ingresos y capacidad de organización política; y la negación de la autonomía corporal impone maternidades forzadas, inter-

rumpe trayectorias educativas y reproduce la dependencia económica. En este contexto, la subrepresentación de las mujeres en los espacios de poder no constituye un déficit individual, sino una falla estructural de las democracias de la región. Cumplir con la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo exige reconocer que la igualdad de género es una condición constitutiva de la democracia y que la paridad política solo será posible mediante políticas públicas integrales, con financiamiento suficiente, enfoque interseccional y mecanismos efectivos de rendición de cuentas que enfrenten simultáneamente la violencia, redistribuyan socialmente el cuidado y garanticen el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Sin estas transformaciones estructurales, la democracia seguirá siendo incompleta, excluyente y limitada en su capacidad de representar de manera legítima la diversidad de nuestras sociedades.

El conjunto de países describe una arquitectura regional de continuidad: tres décadas de revisiones muestran que los órganos internacionales y regionales coinciden en que la violencia contra mujeres y niñas es el eje estructural más reiterado, y que su persistencia se debe a impunidad, justicia insuficientemente especializada, prácticas de conciliación/mediación improcedentes, cobertura territorial desigual de servicios de atención y déficit de datos comparables. Desde el punto de vista de la política pública, la región necesita pasar de marcos legales “generales” a sistemas integrales verificables: tribunales especializados operativos, registros únicos y de fácil

acceso interoperables, protocolos obligatorios sin conciliación, indicadores con seguimiento anual y sanciones para funcionarios omisos. Donde hay avances, estos no logran reducir las tendencias de violencia sin una infraestructura judicial y de servicios sostenida a nivel territorial. Por tanto, la implicación principal es fortalecer la capacidad estatal real (justicia + servicios + monitoreo) más que producir nuevas leyes aisladas.

La SSyR aparece como segundo núcleo estructural y como puente causal entre la violencia y la desigualdad. En casi todos los países, existe una asociación entre el embarazo infantil y adolescente y la violencia sexual, a falta de educación sexual integral y de servicios SSyR amigables y accesibles. Además, se distinguen dos subregímenes normativos:

(a) países con penalización absoluta o barreras extremas al aborto y anticoncepción de emergencia (Honduras, El Salvador, Guatemala, Paraguay en clave de aborto inseguro), donde los Comités de los Tratados vinculan directamente estas restricciones con mortalidad materna prevenible y maternidad forzada;

(b) países donde se exige garantizar aborto legal: donde ya es permitido, es necesario eliminar trabas administrativas y objetores de conciencia abusivos, o avanzar hacia despenalización integral (Brasil, México, Colombia, Bolivia, Panamá, Perú).

La implicancia de la política pública es doble: primero, armonizar marcos SSyR con estándares mínimos regionales (ESI obligatoria, anticoncepción moderna accesible, rutas de aborto seguras donde procede, confidencialidad de la adolescencia); segundo, asegurar la implementación mediante financiamiento, protocolos únicos y evaluación territorial, ya que la desigualdad en materia de SSyR es más de acceso real que de letra normativa.



En autonomía económica y paridad política, el patrón regional es de desigualdad material, feminizada por la informalidad y los cuidados, y de paridad formal sin igualdad de poder. CEDAW reitera la brecha salarial, la segregación ocupacional, la precariedad en las maquilas y en el trabajo doméstico, la informalidad rural y la falta de protección social; en ciclos recientes, casi todos los países incorporan el cuidado no remunerado como raíz estructural. Esto sugiere que las políticas públicas prioritarias no son solo laborales, sino también sistémicas de cuidados: la creación de sistemas nacionales o de políticas públicas robustas de responsabilidad que reduzcan la sobrecarga femenina y permitan la inserción laboral formal.

En paridad, los Comités valoran cuotas y avances en representación, pero denuncian su ineficacia sin medidas temporales especiales interseccionales, sin sanción por violencia política y sin condiciones materiales para competir. La implicancia regional es consolidar paridad con protección y recursos, es

decir: cuotas + financiamiento + seguridad + sanción al acoso político + formación continua, priorizando mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad y LBT, consistentemente las más excluidas.

Treinta años después de las Conferencias de Beijing y El Cairo, los diez países estudiados muestran un rasgo compartido: la región ha producido marcos normativos densos y convergentes, pero no ha logrado transformar de manera equivalente las condiciones materiales que reproducen la desigualdad y la violencia. La comparación permite sostener que la distancia entre la ley y la realidad no es marginal: constituye el núcleo estructural del problema regional.

En síntesis: la región exhibe un paradigma de alto desarrollo legal y baja transformación estructural, agravado por erosión democrática, conservadurismo en ascenso y con acceso al poder, y desigualdad territorial. El desafío central para los próximos años es convertir la arquitectura normativa en garantías efectivas y verificables en la vida cotidiana de mujeres y niñas.



Tabla: Ejes estructurales del incumplimiento regional de los compromisos de Beijing, El Cairo y los sistemas de tratados

Eje/núcleo	Contenido
Democracias formales con erosiones y efectos directos sobre derechos	Democracias formales con erosiones y efectos directos sobre los derechos. La expansión normativa en derechos de las mujeres ocurrió en ciclos democráticos, pero varios países atravesaron procesos de deterioro de contrapesos, de securitización o de capturas partidarias (Brasil, El Salvador, Honduras, Paraguay; también Perú, por crisis crónica). Estos contextos reducen la continuidad presupuestaria, debilitan las instituciones de género y favorecen reacciones conservadoras que bloquean o ralentizan políticas, especialmente en SSyR y en educación sexual integral.
Violencia de género persistente pese a leyes integrales	Violencia de género persistente pese a las leyes integrales. La región evolucionó desde leyes de violencia doméstica hacia leyes integrales con tipificación de feminicidio y sistemas de atención especializados. Sin embargo, las tasas de violencia y de feminicidio se mantienen altas o fluctuantes sin una tendencia clara a la baja. El patrón común es: impunidad, justicia no especializada o insuficiente, cobertura territorial desigual, falta de sistemas únicos de datos, presupuestos inestables, revictimización institucional y ausencia de una prevención sostenida. La violencia se agrava de manera interseccional: mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, pobres, migrantes y LGBTQIAPN+ enfrentan un mayor riesgo y una menor protección.
SSyR como eje causal de violencia y desigualdad	SSyR como eje causal de la violencia y la desigualdad. Se nota un continuo regional donde la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el embarazo precoz y la mortalidad materna evitable se conectan con barreras estructurales en SSyR. Aparecen dos subregímenes:
Bloqueo extremo de derechos reproductivos	Bloqueo extremo de derechos reproductivos (Honduras, El Salvador, Guatemala; Paraguay, con fuerte restricción práctica): penalización absoluta o casi total del aborto, prohibición de la anticoncepción de emergencia, ausencia o fragilidad de ESI y servicios amigables. Esto se traduce en maternidad forzada, abortos inseguros y mortalidad prevenible.
Apertura legal parcial o expansiva con obstáculos prácticos	Apertura legal parcial o expansiva con obstáculos prácticos (Bolivia, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú): allí, el problema central es la implementación, la objeción de conciencia abusiva, la desigualdad territorial y el estigma. En ambos regímenes, la maternidad infantil y adolescente opera como indicador crítico de violencia sexual y de fallas estatales en la protección.
Autonomía económica atravesada por precariedad e injusticia de cuidados	Autonomía económica atravesada por la precariedad y la injusticia en los cuidados. La mayor participación laboral femenina no elimina la desigualdad: en Andes y Cono Sur predomina la “inclusión con precariedad” (Bolivia, Perú, Paraguay), mientras que Mesoamérica combina “exclusión con brechas salariales persistentes” (Guatemala, Honduras, El Salvador). El elemento transversal es la sobrecarga de cuidados no remunerados, que limita el acceso al empleo formal, reproduce brechas salariales e intensifica el empleo vulnerable. La región inició tardíamente sistemas y políticas de cuidados (Brasil, Panamá, Paraguay, Colombia, Honduras, El Salvador; México y Perú aún en construcción), pero sin un impacto material suficiente hasta 2025.
Paridad formal con poder restringido	Paridad formal con poder restringido. Se constatan avances en cuotas y paridad, pero persiste la subrepresentación en cargos de decisión real y la violencia política de género. Los sistemas de monitoreo reiteran que la representación no se convierte en poder sin financiamiento, protección, sanción efectiva al acoso político y medidas temporales especiales interseccionales.
Convergencia fuerte de los sistemas CEDAW/CRC/MESECVI	Convergencia fuerte entre los sistemas CEDAW, CRC y MESECVI. Los tres mecanismos repiten los mismos “núcleos duros” por país:(a) violencia e impunidad; (b) SSyR (embarazo infantil/ adolescente, aborto seguro, ESI, mortalidad materna); (c) autonomía económica atravesada por informalidad y cuidados; (d) paridad limitada por violencia política y barreras interseccionales; (e) déficit de datos y presupuestos etiquetados. Esto confirma que el problema regional no es la ausencia de estándares, sino la capacidad estatal real, territorial y sostenida para cumplirlos.

Tabla: Agenda prioritaria de avances urgentes en derechos de las mujeres orientados por los marcos de Cairo y Beijing, por país

País	Prioridades específicas de avance
 Bolivia	<p>Cerrar la brecha en la implementación de la Ley N° 348: tribunales especializados operativos, presupuesto permanente, formación obligatoria y un sistema único interoperable de datos sobre violencia y feminicidio. Garantizar ILE sin barreras: control de la objeción institucional, rutas claras para niñas menores de 15 años y atención integral inmediata a la violencia sexual. Reducir precariedad laboral femenina: políticas activas hacia la formalización y reducción de empleo vulnerable, especialmente para mujeres indígenas. Paridad con protección real: sanción al acoso y la violencia política y apoyo institucional para las mujeres indígenas y rurales electas.</p>
 Brasil	<p>Desigualdad territorial y racial en la violencia: ampliar la red especializada y los refugios en la Amazonía y en áreas rurales; asegurar un financiamiento estable y la coordinación federativa. SSyR efectiva más allá de la ley: acceso nacional descentralizado al aborto legal y control estricto de la objeción abusiva; combate a la mortalidad materna desigual. Implementar plenamente la Política Nacional de Cuidados: transformar la norma en servicios (salas maternas, cuidados domiciliarios, licencias) con alcance territorial. Cerrar brechas salariales interseccionales: fiscalización de la transparencia salarial y medidas contundentes para mujeres afrodescendientes e indígenas.</p>
 Colombia	<p>Violencia de género ligada al conflicto: acelerar el Macrocaso 11 de la JEP y garantizar una protección efectiva a víctimas y lideresas en territorios. Presencia estatal integral en zonas periféricas: justicia, servicios y protección territorial para reducir feminicidio, violencia sexual y subregistro. Implementación real de la despenalización del aborto: servicios accesibles y sin judicialización para mujeres rurales/étnicas. Autonomía económica en el contexto de la informalidad: formalización laboral y sistema de cuidados para mujeres desplazadas, indígenas y afrocolombianas.</p>
 El Salvador	<p>Garantizar derechos en contexto de securitización: transparencia de datos, control de abusos y fortalecimiento autónomo del ISDEMU y del sistema de protección. Reforma urgente en SSyR: revisar la penalización absoluta del aborto, al menos en las causales básicas; ESI y servicios para adolescentes para frenar la maternidad forzada. Fortalecer la LEIV en ejecución: refugios suficientes, rutas sin revictimización y una judicialización efectiva. Autonomía económica y cuidados: ampliar la política de corresponsabilidad hacia un sistema público que reduzca la exclusión laboral de las mujeres.</p>
 Guatemala	<p>Crisis del embarazo infantil y adolescente: ESI obligatoria, SSyR intercultural y revisión de las restricciones que sostienen el aborto inseguro. Acceso real a la justicia para mujeres indígenas y rurales: servicios lingüísticos/culturales, expansión de CAIMUS y tribunales especializados. Reducir violencia económica estructural: políticas contra brecha salarial, informalidad y segregación; crear política nacional de cuidados. Reparación y reforma del sistema de protección de niñas: prevención de la violencia institucional y responsabilización plena.</p>



Honduras

Desbloqueo estructural de SSyR: revisar penalización absoluta del aborto y prohibición de anticoncepción de emergencia; ESI obligatoria; servicios amigables para adolescentes. Reducir la impunidad en los feminicidios: penas efectivas, justicia especializada y presencia estatal en territorios rurales y periféricos. Elevar denuncia y protección: enfrentar el subregistro con confianza institucional, apoyo psicológico-jurídico y acceso territorial. Sistema público de cuidados orientado a posibilitar/facilitar la inserción laboral de mujeres: consolidar el Gabinete de Cuidados como política nacional financiada.



México

Armonización federal efectiva contra el feminicidio y las desapariciones: estándares únicos, datos comparables y justicia especializada en todos los estados. Eliminar barreras territoriales en SSyR: garantizar aborto donde es legal y avanzar hacia acceso nacional homogéneo; controlar objeción institucional. Sistema Nacional de Cuidados financiado: condición para cerrar brechas laborales y salariales. Paridad interseccional con protección: combatir la violencia política y asegurar recursos para indígenas, afro-mexicanas, rurales y migrantes.



Panamá

Sistema Nacional Único de Información sobre Violencia: estandarizar datos, encuestas regulares y registro interoperable para sostener política integral. SSyR con enfoque territorial indígena/afro: reducir desigualdad en mortalidad materna y embarazo adolescente; reglamentación efectiva del aborto legal. Implementación amplia del Sistema Nacional de Cuidados (2024): prioridad para reducir las brechas económicas. Paridad obligatoria con sanciones: aumentar la representación sustantiva y proteger contra las barreras institucionales.



Paraguay

Aplicación efectiva de la Ley 5777 y de la reforma 7239: justicia especializada, refugios, presupuesto etiquetado y base nacional unificada de datos. SSyR y aborto inseguro: estrategia integral de mortalidad materna, prevención de embarazo adolescente/infantil y revisión de restricciones extremas. Combatir la precariedad económica feminizada (incluido el criadazgo): formalización laboral, protección de las domésticas y sanción del acoso. Paridad real en un contexto conservador: medidas temporales especiales, financiamiento y protección frente a la violencia política.



Perú

Estabilidad institucional para la continuidad de las políticas: sin gobernabilidad democrática no hay ejecución sostenida de la agenda de género. Fortalecer la aplicación de la Ley 30364: justicia especializada eficaz, prevención comunitaria y protección territorial. Reducción de embarazo adolescente y violencia sexual: ESI robusta, SSyR juvenil y rutas intersectoriales inmediatas. Aprobar y financiar un sistema nacional de cuidados: clave para disminuir la informalidad y la sobrecarga doméstica.

El balance regional permite afinar la conclusión crítica: tras 30 años de marcos cada vez más densos, la región no enfrenta un déficit normativo sino un déficit de capacidad estatal verificable y territorializada. Los promedios nacionales siguen ocultando brechas interseccionales persistentes (especialmente para mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y empobrecidas) y el trabajo de cuidados no remunerado opera como “impuesto estructural” que bloquea la conversión de la participación laboral en autonomía real, aun donde ya existen políticas de cuidados (Brasil, Panamá, Paraguay, Colombia, Honduras, El Salvador) o están en construcción (México, Perú). Esto explica por qué coexisten “más trabajo femenino y menos autonomía económica”: la informalidad, la precariedad y la privatización del cuidado siguen siendo el núcleo material que reproduce la desigualdad.



En SSyR, notamos que los dos subregímenes descritos (bloqueo extremo vs. apertura legal con barreras prácticas) convergen en un mismo resultado: la maternidad infantil/adolescente y la mortalidad materna evitable como indicadores estructurales de violencia sexual y de fallas de acceso real, no de la ausencia de ley. En paridad, el patrón es igualmente consistente: los marcos de cuotas/paridad avanzaron más que la representación efectiva y, sobre todo, más que el control real del poder; incluso los casos con mejor desempeño legislativo (México y Perú) muestran rezagos territoriales y en alta dirección pública, mientras Bolivia combina paridad formal temprana con expulsión y bloqueo por violencia política de género. En suma, la región exhibe una arquitectura legal sofisticada con baja transformación estructural, porque la desigualdad material, los cuidados privatizados, la falta de financiamiento, la impunidad y la violencia política neutralizan los avances.

De ello se desprenden recomendaciones regionales de cierre, orientadas a pasar de leyes declarativas a sistemas integrales y medibles. Primero, en **violencia y justicia**:

(i) consolidar tribunales y fiscalías especializadas con cobertura rural/indígena, metas anuales y presupuestos multianuales;

(ii) prohibir efectivamente las prácticas de conciliación/mediación en violencia de género y sancionar omisiones funcionales;

(iii) crear registros únicos interoperables de violencia, feminicidio y violencia sexual con desagregación étnica, territorial y etaria, pues la ausencia de datos unificados bloquea política preventiva y reparación.

Segundo, en **SSyR**:

(i) armonizar estándares mínimos regionales (ESI obligatoria, anticoncepción moderna y de emergencia, atención adolescente confidencial y culturalmente pertinente), y

(ii) asegurar implementación con rutas únicas, abastecimiento garantizado y control estricto de objeción de conciencia abusiva; en países de bloqueo extremo, revisar al menos causales básicas para impedir maternidad forzada y aborto inseguro, recomendación reiterada por CEDAW/CRC en El Salvador, Honduras, Guatemala y Paraguay.

Tercero, en **autonomía económica**:

(i) acelerar formalización laboral femenina en sectores altamente feminizados (doméstico, maquila, agricultura, comercio informal) con inspección y seguridad social;

(ii) imponer igualdad salarial efectiva y transparencia, priorizando enfoque antirracista donde el anexo muestra brechas interseccionales (Brasil); y

(iii) transformar políticas de cuidados en sistemas nacionales con servicios concretos accesibles, con cobertura universal y alcance territorial (primera infancia, dependencia, cuidados comunitarios), porque sin redistribución del cuidado no hay autonomía económica sostenible.

Cuarto, en **paridad política**:

(i) combinar cuotas/paridad con sanciones por incumplimiento, financiamiento para campañas y formación, especialmente para mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales;

(ii) fortalecer leyes contra la violencia política y mecanismos rápidos de denuncia y protección (clave en Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay y Panamá) para que la paridad no sea anulada por acoso, expulsión o intimidación.

En este contexto, la próxima etapa regional no depende de nuevas leyes, sino de Estados capaces de ejecutar las ya existentes, con presencia territorial, presupuestos estables, datos comparables y un enfoque interseccional operativo. Mientras la justicia especializada siga siendo frágil, la SSyR permanezca bloqueada o burocratizada y el cuidado continúe privatizado en los hogares, la región reproducirá la paradoja detectada: normas avanzadas con daños persistentes y paridad formal sin redistribución efectiva del poder. Convertir el derecho en garantías cotidianas exige, por tanto, una agenda política de implementación radical: institucionalidad robusta, control social permanente y métricas públicas que obliguen a cerrar brechas donde hoy la violencia y la desigualdad son más intensas.

Anexo

País	CEDAW: núcleos persistentes	CRC: núcleos persistentes (niñas/ NNA)	MESECVI: patrón principal	Nudo regional dominante
 Bolivia	Violencia e impunidad; SSyR (embarazo infantil, aborto, ESI); brecha económica e informalidad; paridad formal sin poder real	Violencia sexual, matrimonio infantil, SSyR adolescente, aborto seguro, ESI		Violencia + SSyR estructural
 Brasil	Violencia; SSyR (mortalidad materna/aborto); brechas económicas/cuidados; paridad insuficiente, interseccionalidad creciente	Coordinación federal débil, discriminación racial/territorial, violencia NNA	Avance normativo con déficits de implementación y datos	Violencia + desigualdad interseccional
 Colombia	Violencia ligada a conflicto e impunidad; SSyR con barreras prácticas; informalidad/ cuidados; cuotas ineficaces	Reclutamiento/ violencia sexual en conflicto, pobreza étnico-territorial, embarazo adolescente	Plan integral pendiente, déficit de datos/budget, justicia territorial	Violencia-conflicto + impunidad
 El Salvador	Violencia reiterada; embarazo adolescente masivo; aborto penalizado total; maquilas/ doméstico y cuidados; paridad parcial	Violencia sexual, castigo corporal legal, embarazo en niñas	Impunidad, datos débiles, baja cobertura de servicios	SSyR restringida + violencia sexual
 Guatemala	Violencia/trata; precariedad laboral histórica; cuidado no remunerado emergente; representación política baja	Violencia institucional, embarazo adolescente, aborto criminalizado	Brecha ley-práctica, justicia débil, datos/ budget bajos	Violencia + crisis SSyR adolescente
 Honduras	Violencia extrema e impunidad; aborto totalmente penalizado + prohibición AE; informalidad; paridad muy baja	Violencia sexual, embarazo adolescente, estereotipos patriarcales	Feminicidio/ violencia sexual con servicios débiles	SSyR bloqueada + violencia
 México	Feminicidio/desapariciones y violencia sexual; SSyR desigual por territorio; informalidad/ cuidados; paridad con brechas interseccionales	Violencia sexual infantil, trata, trabajo infantil, niñas migrantes	Implementación desigual federal, estereotipos, datos/budget	Violencia extrema + fragmentación federal
 Panamá	Violencia y femicidio persistentes; SSyR con mortalidad materna indígena/ afro y aborto sin reglamentación efectiva; informalidad/cuidados; paridad pendiente	Violencia doméstica/ sexual, embarazo adolescente, discriminación indígena/afro/ discapacidad	Presupuesto etiquetado, no conciliación, datos interseccionales	Violencia + SSyR territorial
 Paraguay	Violencia histórica (Ley 5777 débil); aborto inseguro/ penalización restrictiva; criadazgo/doméstico precario; paridad baja	Violencia sexual y embarazo adolescente, matrimonio infantil, trata	Protocolos/ justicia territorial y datos insuficientes	Violencia + precariedad económica
 Perú	Violencia persistente; SSyR con aborto terapéutico y violencia obstétrica; informalidad/ cuidados; cuotas con avances parciales	Violencia sexual/ explotación, brechas indígenas-rurales, salud adolescente	Seguimiento a efectividad real, sanciones y datos	Violencia + SSyR en transición

Bibliografía

Agência Brasil. (2024, 7 de marzo). Brasil presenta Plan Nacional para la Prevención de Femicidios. EBC. Recuperado de: https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/direitos-humanos/noticia/2024-03/brasil-presenta-plan-nacional-para-la_prevencion-de-femicidios

Agência Brasil. (2025). Pesquisa Visível e invisível aponta recorde de vitimização de mulheres no último ano (nota periodística basada en la 5ª edición 2025 del FBSP/Da- tafolha). Empresa Brasil de Comunicação. Recuperado de: <https://agendasparaobrasil.org.br/visivel-e-invisivel-a-vitimizacao-de-mulheres-no-brasil/>

Agência São Paulo. (2025, 6 de agosto). A primeira delegacia da mulher de São Paulo completa 40 anos. Governo do Estado de São Paulo. Recuperado de: <https://www.agenciasp.sp.gov.br/especiais/primeira-delegacia-da-mulher-de-sao-paulo-completa-40-anos/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2007). Paraguay: Observaciones finales del Comité CEDAW sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados (documento de las Naciones Unidas). Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5417.pdf>

Amnesty International. (2021, diciembre). Paraguay: Girls face sexual violence, pregnancies and impunity in a labyrinth with no way out [Comunicado de prensa]. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/12/paraguay-girls-face-sexual-violence-pregnancies-impunity-labyrinth-no-way-out/>

Amnistía Internacional. (2024). El Salvador 2024 [Informe anual / nota sobre prohibición absoluta del aborto y caso “Las 17 y más”]. Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional. (2024). La situación de los derechos humanos en el mundo: abril de 2024. Amnistía Internacional. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/7200/2024/es/>

Araujo, D. (2025, 30 de mayo). Honduras, un sistema democrático al límite. Diálogo Político. Recuperado de: <https://dialogopolitico.org/agenda/analisis/honduras-sistema-democratico-corrupcion>

Asociación Demográfica Salvadoreña / Pro-Familia (ADS/Pro-Familia). (s. f.). Programas comunitarios de salud sexual y reproductiva y planificación familiar en zonas rurales.

Associated Press. (2024). Brazil's Bolsonaro planned and participated in a 2022 coup plot, unsealed police report alleges. AP News. Recuperado de: <https://apnews.com/article/brazil-bolsonaro-coup-investigation-8281b3df34426a0b589ad869c2abd696>

Avritzer, L., Iazzetta, O., & Annunziata, R. (2025). Crisis de la representación política y caída de la legitimidad democrática. En Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Estado de la democracia y las desigualdades en América Latina y el Caribe (pp. xx–xx). PNUD. Recuperado de: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2025-02/estado_democracia_y_desigualdades_en_america_latina_y_el_caribe_digital.pdf

Banco de Desarrollo Productivo (BDP-SAM). (2025, marzo). Programa Integral Mujer BDP: reporte de beneficiarias 2022–2025 [Informe institucional].

Banco de la República (Colombia). (s. f.). Presidentes de Colombia/gobierno 2022-2026 [Página institucional].

Banco Interamericano de Desarrollo. (s. f.). Femicidio en América Latina y el Caribe: Una ruta hacia la estandarización de los datos (casos de...). BID.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2021). Estimaciones sobre brecha salarial de género en Brasil [Informe/nota técnica].

Banco Mundial. (s. f.). Panamá: Panorama general. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

Banco Mundial. (2025). World Bank Gender Data Portal: Paraguay [Base de datos]. (Indicadores sobre participación laboral femenina, empleo vulnerable y trabajo de cuidados). Recuperado de: <https://www.indexmundi.com/es/datos/paraguay/indicador/SL.TLF.ACTI.FE.ZS>

Brasil. (2013a). Lei nº 12.845, de 1º de agosto de 2013. Dispõe sobre o atendimento obrigatório e integral de pessoas em situação de violência sexual. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2013/lei/l12845.htm

Brasil. (2013b). Decreto nº 7.958, de 13 de março de 2013. Estabelece diretrizes para o atendimento às vítimas de violência sexual pelos profissionais de segurança pública e da rede de atendimento do SUS. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2013/decreto/d7958.htm

Brasil. (2015, 9 de marzo). Lei nº 13.104, de 9 de março de 2015: Altera o Código Penal para tipificar o crime de feminicídio. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm

Brasil. (2019, 20 de dezembro). Lei nº 13.931, de 20 de dezembro de 2019: Amplia a obrigatoriedade de notificação nos serviços de saúde para incluir suspeitas de violência de gênero. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/lei/l13931.htm

Brasil. (2020, 7 de julio). Lei nº 14.022, de 7 de julho de 2020: Estabelece medidas para o enfrentamento de situações de violência doméstica durante a pandemia de COVID-19. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/lei/L14022.htm

Brasil. (2021, 8 de julho). Lei nº 14.188, de 8 de julho de 2021: Dispõe sobre a implantação de protocolo em farmácias e drogarias para atendimento a mulheres em situação de violência. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2021/lei/L14188.htm

Brasil. (2023, 8 de marzo). Decreto nº 11.431, de 8 de março de 2023: Institui o Programa Mulher Viver sem Violência. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2023/decreto/d11431.htm

Brasil. (2023, 8 de marzo). Decreto nº 11.640, de 8 de março de 2023: Institui o Pacto Nacional de Prevenção aos Feminicídios. Presidência da República. Recuperado de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2023/decreto/d11640.htm

Brasil. (2023). Projeto de Lei Orçamentária Anual e ações orçamentárias com impacto nas políticas para as mulheres. Governo Federal do Brasil.

Brasil. (2024). Lei nº 15.069/2024. Institui a Política Nacional de Cuidados no Brasil. (2025). Decreto nº 12.562/2025. Aprova o Plano Nacional de Cuidados.

Brasil. Ministério das Mulheres. (s. f.). Conselho Nacional dos Direitos da Mulher. Governo do Brasil. Recuperado de: <https://www.gov.br/mulheres/pt-br/acesso-a-informacao/participacao-social/conselho-nacional-dos-direitos-da-mulher>

Brasil, 2023 Informe socioeconómico anual sobre la mujer. Anual RASEAM 2025 Recuperado de: <https://www.gov.br/mulheres/pt-br/central-de-conteudos/publicacoes/raseam-2025.pdf/view>

Casa da Mulher Brasileira. (2015). Programa Mulher, Viver sem Violência: Casa da Mulher Brasileira – Diretrizes gerais e protocolos de atendimento. Ministério Público de Minas Gerais. Recuperado de: <https://www.mpmg.mp.br/data/files/57/C0/01/F6/DA44A7109CEB34A7760849A8/Casa%20da%20Mulher%20Brasileira%20-%20Diretrizes%20gerais%20e%20protocolo%20de%20atendimento.pdf>

CEDAW – Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

CEPAL. (2019). Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación. Recuperado de: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2020/01/S1900912_es.pdf

CEPAL. (2021, 10 de febrero). La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad (Informe especial). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/61479b27-0784-4fa1-ba56-e8887c5651cd/content>

CEPAL. (2023). Compromiso de Buenos Aires. Versión accesible (LC/A.2023/2-LC/CRM.15/6/Rev.1). Santiago. Recuperado de: <https://conferenciamujer.cepal.org/15/es/documentos/compromiso-buenos-aires>

CEPAL. (s. f.). Autonomía económica de las mujeres. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/temas/autonomia-economica-mujeres>

Coalición de organizaciones no gubernamentales de mujeres. (2000). Informe Nacional sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Guatemaltecas (Informe ONG 2000). Guatemala.

Código Penal de Panamá. (s. f.). Artículos 143-144 sobre aborto. Recuperado de: <https://www.orientamepanama.org/legalidad-cytotec-panama/consecuencias-legales/>

Colombia, Congreso de la República. (2008). Ley 1257 de 2008 (diciembre 4), por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Diario Oficial No. 47.193. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: Femicidio. CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: El Salvador. CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023-2024). Datos/diagnósticos regionales sobre migración y condiciones estructurales.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024, noviembre). Violencia feminicida en cifras. América Latina y el Caribe. Boletín n.º 3. CEPAL.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2001). Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, Cap. XIII: Derechos de las Mujeres. OEA.

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). (2007-2019). Mandato y acciones contra la corrupción e impunidad en Guatemala [Comisión internacional].

Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM). (2025). Brief overview of 30 years of the Beijing Platform for Action (English version) [PDF]. Recuperado de: <https://cladem.org/archivos/noticia/CLADEM%20sobre%20Beijing+30-English%20ajustado.pdf>

Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) México. (s. f.). Informe del “Programa Paridad” (CLADEM–Diakonia).

Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) México. (2024). Contexto país: México. Programa Paridad. CLADEM; Diakonia. Recuperado de: <https://cladem.org/>

Comité de los Derechos del Niño (CRC). (s. f.). Recomendaciones a Guatemala sobre niñez y adolescencia. Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño (CRC). (2023). Observaciones finales a los informes periódicos 5.º–6.º de Bolivia. Citadas en.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1996). Observaciones finales sobre los informes combinados inicial y segundo de Paraguay (A/51/38, párrs. 105–133). Recuperado de: <https://hrlibrary.umn.edu/cedaw/cedaw-paraguay.htm>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1998). Observaciones finales sobre los informes periódicos 2.º y 3.º de Panamá (Examen 30 de junio de 1998). Recuperado de: https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/english/CONCLUDING_COMMENTS/Panama/Panama-CO-2-3.pdf

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2007). Observaciones finales a Colombia (6.º examen) [Informe de órgano de tratados].

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2008). Observaciones finales a los informes combinados 2.º–4.º de Bolivia. Citadas en.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2012). Concluding observations on the seventh periodic report of Brazil (CEDAW/C/BRA/CO/7). Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW-C-BRA-CO-7.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2013). Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Colombia (CEDAW/C/COL/CO/7-8). Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.refworld.org/policy/polrec/cedaw/2013/en/97024>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2015). Observaciones finales a los informes combinados 5.º–6.º de Bolivia. Citadas en.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2015). Examen de los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador (CEDAW/C/SLV/8-9). Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FSLV%2F8-9&Lang=es

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2019). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia (CEDAW/C/COL/CO/9). Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/documents/concluding-observations/cedawccolco9-concluding-observations-ninth-periodic-report>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2022). Observaciones finales al 7.º informe periódico de Bolivia. Citadas en.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2022). Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Panamá (CEDAW/C/PAN/CO/8). Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/documents/concluding-observations/cedawcpanco8-concluding-observations-eighth-periodic-report>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2024). Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados octavo y noveno de Brasil (CEDAW/C/BRA/CO/8-9). Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/documents/concluding-observations/cedawcbraco8-9-concluding-observations-combined-eighth-and-ninth>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2025). Observaciones/recomendaciones a Guatemala sobre situación de derechos de las mujeres. Naciones Unidas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2025). Recomendación sobre igual remuneración por trabajo de igual valor en México.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (s. f.). Base de datos de documentos y revisiones por país – Panamá. Naciones Unidas. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=3&CountryID=133

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (s. f.). Portal de búsqueda de documentos y observaciones de Perú. Naciones Unidas, OHCHR. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=3&CountryID=136&DocTypeID=29

Comité sobre los Derechos del Niño (CRC). (s. f.). Portal de búsqueda de documentos y observaciones de Perú. Naciones Unidas, OHCHR. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=5&CountryID=136&DocTypeID=29

Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). (1996). Concluding observations on the report of Paraguay (CEDAW/C/PAR/CC/3-5). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/PAR/CC/3-5&Lang=en Biblioteca Virtual CLACSO

Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). (2005). Concluding observations on the combined third to fifth periodic reports of Paraguay (CEDAW/C/PAR/CO/3-5). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/PAR/CO/3-5&Lang=en Biblioteca Virtual CLACSO

Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). (2011). Concluding observations on the sixth periodic report of Paraguay (CEDAW/C/PAR/CO/6). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Recuperado de: <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10035.pdf> ACNUR

Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). (2017, November 22). Concluding observations on the seventh periodic report of Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/7). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/concluding-observations-seventh-periodic-report-paraguay-0> OHCHR

Congreso de la República del Perú. (1997). Ley nº 26864, Ley de Elecciones Municipales (14 de octubre de 1997).

Congreso de la República del Perú. (s. f.). Ley nº 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres. Recuperado de: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30709-LEY.pdf

Congreso de la República del Perú. (s. f.). Ley n° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política. Recuperado de: <https://www.gob.pe/42617-informe-de-la-ley-n-31155>

Congreso de la República del Perú. (s. f.). Ley n° 31945, Ley que modifica el Código Civil para prohibir el matrimonio de personas menores de edad. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2238699-3>

Congreso de la República del Perú. (s. f.). Ley n° 32058, Ley que establece medidas de paridad y optimización del proceso electoral (modifica Ley N.º 26859 y Ley N.º 28094). ONPE. Recuperado de: <https://www.onpe.gob.pe/modFinanciamiento/LEY-32058.pdf>

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2024). Situación de los derechos sexuales y reproductivos con base en la ENADID 2023 [documento de análisis estadístico]. Gobierno de México.

Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2021–2024). Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM). Secretaría de Gobernación.

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia [Constitución].

Coordinadora de la Mujer. (2023). Boletín 8M: brecha salarial e informalidad en Bolivia [Boletín estadístico]. Citado en.

Corte Constitucional de Colombia. (2006, 10 de mayo). Sentencia C-355 de 2006 (Exp. D-6179): Despenalización parcial de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2022, 21 de febrero). Sentencia C-055 de 2022 (Exp. D-13956): Despenalización del aborto hasta la semana 24 de gestación. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/comunicado%20de%20prensa%20sentencia%20c-055-22%20-%20febrero%202021-22.pdf>

Corte Suprema de Justicia del Paraguay. (s. f.). Atlas de género / indicadores de igualdad [Plataforma estadística]. Recuperado de: <https://atlasgenero.ine.gov.py/detalle-indicador.php?id=54>

CRC – Comité de los Derechos del Niño

Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI). (s. f.). Sitio institucional [Página web]. Recuperado de: <https://demi.gob.gt>

Defensoría del Pueblo de Panamá. (s. f.). Observatorio Panameño contra la Violencia de Género (OPVG): Estadísticas de femicidio. Defensoría del Pueblo.

Decreto 1179 de 2025: Recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201179%20DEL%207%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202025.pdf>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2024). Mujeres en cargos directivos del sector público en Colombia [Reporte estadístico].

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025). Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) [Base de datos].

Diakonia. (2024). Programa Paridad: fortalecimiento de la participación política de las mujeres en América Latina. Recuperado de: <https://www.diakonia.se/>

Diniz, D., Medeiros, M., & Madeiro, A. (2023). Pesquisa Nacional de Aborto – Brasil, 2021. *Ciência & Saúde Coletiva*, 28(6), 1601-1606. Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/1413-81232023286.01892023>

Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC). (2023). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) 2022. Ministerio de Economía de El Salvador. Recuperado de: <https://onec.bcr.gob.sv/encuesta-de-hogares-de-propositos-multiples-ehpm/>

Domínguez Avila, C. F. (2023). Honduras: rendición de cuentas electoral y calidad de la democracia, 2021-2022. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 49, y 54215. Recuperado de: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-41752023000100311&lng=en&nrm=iso&tlng=es

El Salvador. (2017). Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer: El Salvador 2017.

El Salvador. Asamblea Legislativa. (1972). Código de Trabajo (Decreto Legislativo N.º 15).

El Salvador. Asamblea Legislativa. (2011). Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

El Salvador. Asamblea Legislativa. (2011). Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (Decreto Legislativo N.º 645, 8 de marzo de 2011).

El Salvador. Asamblea Legislativa. (2013). Ley de Partidos Políticos (Decreto Legislativo N.º 307).

El Salvador. Fiscalía General de la República (FGR). (2023-2024). Registros de violación, feminicidios y violencia sexual (junio 2023–mayo 2024).

El Salvador. Gabinete de Gestión Social. (2017). Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027 (ENIPENA).

El Salvador. Gobierno de El Salvador / ISDEMU. (2022). Política Nacional de Corresponsabilidad de los Cuidados 2022-2030.

El Salvador. Ministerio de Salud. (2020). Registros oficiales de embarazo adolescente e infantil (2020).

El Salvador. Ministerio de Salud. (s. f.). Programa de Atención Integral en Salud de Adolescentes.

El Salvador. Procuraduría General de la República (PGR). (2023). Instructivo para estandarizar la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos Continua – ENEIC IV 2024. Instituto Nacional de Estadística (INE), Guatemala. Octubre–Diciembre 2024. Recuperado de: <https://www.ine.gob.gt/wp-content/uploads/2025/06/ENEIC-IV-2024.pdf>

Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, El Salvador. (2017).

Escóbar, A. (2015). Análisis histórico del conflicto armado y desigualdad en Colombia [Libro/estudio].

Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). Constitución Política del Estado. Recuperado de: https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/nueva_constitucion_politica_del_estado.pdf

Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). Ley N.º 026 del Régimen Electoral. Recuperado de: <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/BO/bolivia-ley-026-2010-regimen-electoral-vigente/>

Flacso. (2015). Mapa da Violência 2015 – Homicídios de Mulheres no Brasil.

Folha de S.Paulo. (2022, 14 de septiembre). Bolsonaro reduce en un 90% el presupuesto para combatir la violencia contra mujeres. Folha de S.Paulo. Recuperado de: <https://www1.folha.uol.com.br/internacional/es/brasil/2022/09/bolsonaro-reduce-en-un-90-el-presupuesto-para-combatir-la-violencia-contra-mujeres.shtml>

Folha de S.Paulo. (2022). Verba federal para combate à violência contra a mulher cai 91% em dois anos. <https://www1.folha.uol.com.br>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (s. f.-a). UNFPA Paraguay – Transparency portal [Base de datos]. Recuperado de: <https://www.unfpa.org/data/transparency-portal/unfpa-paraguay>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (s. f.-b). Salud sexual y reproductiva [Página temática, Paraguay]. Recuperado de: <https://paraguay.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-5>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (s. f.). Apoyo a iniciativas de prevención de embarazo adolescente (p. ej., CIHUAT-Niñas).

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (s. f.). Datos sobre embarazo adolescente y embarazo en niñas menores de 14 años en El Salvador (registro 2020). UNFPA.

Fórum Brasileiro de Segurança Pública, & Instituto Datafolha. (2023). Visível e invisível: a vitimização de mulheres no Brasil (4ª ed.). FBSP. Recuperado de: <https://publicacoes.forumseguranca.org.br/items/7c9f57aa-e7d6-4d96-8f11-768fe85a2084>

Fórum Brasileiro de Segurança Pública, & Instituto Datafolha. (2025). Visível e invisível: a vitimização de mulheres no Brasil (5ª ed.). FBSP. Recuperado de: <https://forumseguranca.org.br/publicacoes/visivel-e-invisivel-5ed/>

Freedom House. (2025). Brazil: Freedom in the World 2025. Recuperado de: <https://freedomhouse.org/country/brazil/freedom-world/2025>

Freedom House. (s. f.). Panama country report. Recuperado de: <https://freedomhouse.org/country/panama>

Gabinete de Gestión Social. (2017). Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027 (ENIPENA). Gobierno de El Salvador.

Gobierno de Honduras, Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Seguridad en Prevención. (2019). Encuesta de violencia contra niños, niñas y adolescentes Honduras 2017 (VACS/EVCNNA). Gobierno de Honduras; UNICEF; Together for Girls; CDC. Recuperado de: <https://www.unicef.org/honduras/media/1751/file/Informe%20VACS%20Honduras%202017.pdf>

Gobierno de México. (1931). Ley Federal del Trabajo (publicada el 28 de agosto de 1931). Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf

Gobierno de México. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Gobierno del Perú. (s. f.). Código Penal del Perú (art. 119: aborto terapéutico). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/3_Codigo_Penal.pdf

Governo do Ceará. (2024, 22 de marzo). Ceará vai contar com nova Delegacia de Defesa da Mulher na capital e reforço de veículos para fortalecer proteção às mulheres no interior. Governo do Estado do Ceará. Recuperado de: <https://www.ceara.gov.br/2024/03/22/ceara-vai-contar-com-nova-delegacia-de-defesa-da-mulher-na-capital-e-reforco-de-veiculos-para-fortalecer-protecao-as-mulheres-no-interior/>

Governo do Ceará. (2024). Delegacias itinerantes para atendimento à mulher [Documento/programa]. Citado en el informe.

Grupo de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad.

Guatemala, Congreso de la República. (1973). Código Penal de Guatemala (Decreto No. 17-73, arts. 134–137: regulación del aborto y aborto terapéutico). Diario Oficial de Centro América. Recuperado de: https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Leyes_y_Reglamentos/CODIGO_PENAL.pdf

Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). (2019). Protocolo de atención integral a personas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual. MSPAS; UNFPA; OPS/OMS. Recuperado de: https://guatemala.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ProtocoloVS_FINAL_baja%20%281%29.pdf

Guatemala. (1999). Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres, Decreto 7-99 [Ley].

Guatemala. (2003). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA), Decreto 27-2003 [Ley].

Guatemala. (2023). Reglamento de la ley del sistema de alerta ALBA-KENETH, Acuerdo Gubernativo 14-2023 [Reglamento].

Huamán Cuchula, D., & colaboradores. (2022). Tendencia y distribución regional de la mortalidad materna en el Perú, 2015-2019. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 68(1). Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0300-90412022001000005&script=sci_arttext

Honduras, Congreso Nacional. (1959). Código del Trabajo [Ley].

Honduras, Congreso Nacional. (1990). Decreto No. 75-90: Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Diario Oficial La Gaceta*. Recuperado de: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/decreto_numero_75-90_ratificacion_convenio_derechos_del_nino.pdf

Honduras, Congreso Nacional. (1996). Decreto No. 73-96: Código de la Niñez y la Adolescencia. *Diario Oficial La Gaceta*.

Honduras. Congreso Nacional. (1997). Ley contra la Violencia Doméstica, Decreto Ley N.º 132-97 [Ley].

Honduras. Congreso Nacional. (2010). Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 [Marco de planificación nacional].

Honduras. Congreso Nacional. (2012). Reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto Legislativo N.º 54-2012 [Ley].

Honduras. Congreso Nacional. (2015). Ley del Sistema Nacional de Emergencia “Nueve, Uno, Uno” (911) [Ley].

Honduras. Congreso Nacional. (2020). Código Penal de Honduras (reformas 2020) [Código penal]. Recuperado de: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

Honduras. Instituto Nacional de la Mujer (INAM). (2010-2022). Política Nacional de la Mujer. II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 [Política pública].

Honduras. Instituto Nacional de la Mujer (INAM). (2016). Observatorio Político de Mujeres sobre violencia política [Mecanismo de monitoreo].

Honduras. INE (Instituto Nacional de Estadística). (s. f.). Indicadores de analfabetismo y escolaridad [Estadísticas nacionales].

Honduras. Presidencia de la República / SIGADENAH. (2021-2026). Plan Nacional de Respuesta para la Prevención de Violencia contra Niñez y Juventud 2021-2026 [Plan nacional].

Honduras. Secretaría de Salud. (2022). Protocolo de atención integral a personas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual (Resolución No. 19-DGN-2022; Código PT47:2022). Secretaría de Salud; OPS/OMS. Recuperado de: <https://honduras.bvsa-lud.org/wp-content/uploads/2024/04/PROTOCOLO-DE-ATENCION-INTEGRAL-A-PERSONAS-VICTIMAS-SOBREVIVIENTES-DE-VIOLENCIA-SEXUAL.pdf>

IBGE. (2019). Encuesta nacional que registra que 19,4% de las mujeres brasileñas fue afectada por violencia física, psicológica o sexual en 2019.

Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE). (2021, 7 de mayo). PNS 2019: Em um ano, 29,1 milhões de pessoas sofreram violência psicológica, física ou sexual no Brasil. Agência de Notícias IBGE. Recuperado de: <https://agenciadenoticias.ibge.gov.br/agencia-noticias/2012-agencia-de-noticias/noticias/30658-violencia-atingiu-29-1-milhoes-de-pessoas-em-2019-mulheres-jovens-e-negros-sao-as-principais-vitimas>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2018). Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030. ICBF. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/politica-nacional-de-infancia-y-adolescencia-2018-2030>

Instituto de Investigación y Capacitación en Ciencias Jurídicas y Sociales (ICCPG). (2020). Porcentaje de funcionarias mujeres con relación al porcentaje de funcionarios hombres por tipo de función. Recuperado de: <https://iccp.org.gt/indicadores/indicador-10/>

Instituto Guatemalteco de Migración (IGM). (2021-2026). Plan Nacional de Atención y Protección a Personas Migrantes y Refugiadas [Plan nacional].

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). (2023). Observar la participación de las mujeres en procesos electorales en Paraguay [Informe]. Recuperado de: <https://www.idea.int/sites/default/files/2023-11/observar-participacion-mujeres-procesos-electorales-paraguay.pdf>

International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (2023). Observar la participación de mujeres en los procesos electorales de Paraguay (Serie Observación electoral). Recuperado de: <https://www.idea.int/sites/default/files/2023-11/observar-participacion-mujeres-procesos-electorales-paraguay.pdf>

Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos. (2021). Mujeres afrodescendientes, conflicto y desigualdad en Colombia [Informe].

International Labour Organization. (2025). ILOSTAT database: Modelled estimates. Recuperado de: <https://ilostat.ilo.org>

Inter-American Development Bank (IADB). (s. f.). Women's police stations / DEAMs and access to justice in Brazil [Nota técnica]. Citado en el informe.

Inter-Parliamentary Union (IPU). (s. f.). Paraguay: Women in Parliament [Base de datos]. <https://data.ipu.org/parliament/PY/PY-LC01/>

Inter-Parliamentary Union (IPU). (2025). Guatemala – Women in parliament: 20 % of MPs are women. Página de datos de parlamentos nacionales. Recuperado de: <https://www.ipu.org/parliament/GT>

Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). (2024). Mujeres en las empresas 2024 [Informe].

Instituto Nacional de Estadística (INE). (2015-2025). Encuesta Continua de Empleo [Base de datos].

Instituto Nacional de Estadística (INE). (2023). Encuesta Nacional de Calidad y Bienestar de los Hogares (ENCABIH) 2023. INE, Guatemala.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (s. f.). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) [base de datos e informes anuales]. INEI. Recuperado de: <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/violencia-de-genero-7921/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2023 – Nacional y Departamental. INEI. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/5601739-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2023>

Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). (s. f.). Estadísticas vitales y de salud materna por territorio/comarcas indígenas [Serie estadística nacional].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Resultados sobre violencia contra las mujeres. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023. Presentación de resultados. INEGI.

Instituto Nacional de Salud (INS). (2023). Informe de evento 2023: Mortalidad materna. INS, Sivigila. Recuperado de: <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/MORTALIDAD%20MATERNA%20INFORME%20DE%20EVENTO%202023.pdf>

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). (2021). Informe de avances de la Política Nacional de las Mujeres y del Plan de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas 2016-2021. ISDEMU, San Salvador.

International Women’s Media Foundation (IWFM). (2023). Para El Salvador.

Jurado Nacional de Elecciones (JNE). (s. f.). Sistema electoral y resultados oficiales. Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://www.jne.gob.pe>

Ley 1475. (2011). Reforma política y cuota mínima de mujeres en listas electorales [Ley].

Ley 1674: Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/Ley_contra_la_Violencia_en_la_Familia_o_Domestica_Bolivia.pdf

Ley 30364 (2015). Recuperado de: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Ley 348: Recuperado de: https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Ley_348_0_1.pdf

Ley 51. (1981). Por medio de la cual se aprueba la Convención CEDAW [Ley].

Ley 581. (2000). Ley de Cuotas [Ley].

Ley 984. (2005). Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo del Convención CEDAW [Ley].

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2019). Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI: Colombia (Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral). OEA. Recuperado de: <https://www.portal.oas.org/es/MESECVI/docs/FinalReport2019-Colombia.pdf>

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (s. f.). Informe país Perú – Belém do Pará. Recuperado de: <https://belemdopara.org/peru/>

MESECVI – Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

MESECVI. (s. f.). Recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará a Guatemala. OEA.

Mesa Técnica Interinstitucional PLANEA; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE). (2020). Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes en Guatemala 2018-2022 (PLANEA). MSPAS/CONJUVE. Recuperado de: <https://conjuve.gob.gt/descargas/PLANEA.pdf>

México, Congreso de la Unión. (2013). Ley General de Víctimas (DOF 09-01-2013; última reforma DOF 01-04-2024). Cámara de Diputados / Gobierno de México.

México, Secretaría de Salud. (2005, con actualización vigente). Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Gobierno de México.

México, Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR). (2021). Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024. Secretaría de Salud.

Ministerio de Educación del Perú (MINEDU). (s. f.). Resolución Directoral N.º 0180-2008-ED. Gobierno del Perú.

Ministerio de Educación del Perú (MINEDU). (s. f.). Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica (RM N.º 169-2021-MINEDU). Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1952628-169-2021-minedu>

Ministerio de Gobernación. (2024, 30 de agosto). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO): corte estadístico al 30 de agosto de 2024. Gobierno de México.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública & Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC). (2019). Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA). Gobierno de El Salvador.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2021-2024). Presupuesto institucional anual [Serie administrativa].

Ministerio de la Igualdad Racial. (2023). Presupuesto estimado del Ministerio de la Igualdad Racial 2023. Wikipedia. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_da_Igualdade_Racial

Ministerio de la Mujer (Paraguay). (2016-2019). Registros administrativos de feminicidio y niñez huérfana por feminicidio. Ministerio de la Mujer.

Ministerio de la Mujer. (2023). Presupuesto del Ministerio de la Mujer 2023. Wikipedia. Recuperado de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_la_Mujer_\(Brasil\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_la_Mujer_(Brasil))

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2025). Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (PDP 2025). Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7853920/6620633-pdp-2025-programa-nacional-para-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (s. f.). Componente 3: Acceso a financiamiento y otros recursos. Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://www.gob.pe/89991-componente-3-acceso-a-financiamiento-y-otros-recursos>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (s. f.). Ley n° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (s. f.). Ley n° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/5472563-ley-30367>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (s. f.). Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://www.gob.pe/55502-plan-nacional-contra-la-violencia-de-genero-pncvg-2016-2021>

Ministerio de Salud (MINSAL). (2020). Registro de embarazos adolescentes y de niñas menores de 14 años; estadísticas de mortalidad materna [datos administrativos citados en el anexo]. Gobierno de El Salvador.

Ministerio de Salud (MINSAL). (2022). Plan Estratégico Nacional Multisectorial de VIH e ITS 2022-2026 (PENM VIH/ITS). Gobierno de El Salvador.

Ministerio de Salud de Panamá (MINSAL). (s. f.). Registros administrativos de solicitudes y autorizaciones de aborto terapéutico (2021-2024) [Base de datos institucional].

Ministerio de Salud de la República de Panamá. (2024). Informe de aborto terapéutico 2024: Informe final de la Comisión Nacional Multidisciplinaria de Aborto Terapéutico (Informe). Ministerio de Salud de la República de Panamá. Recuperado de: https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/programas/informe_de_aborto_terapeutico_2024.pdf

Ministerio de Salud del Perú (MINSAL). (2014). Guía técnica nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas (RM 486-2014/MINSA). Gobierno del Perú. Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/201667/198435_RM486_2014_MINSA.pdf

Ministerio de Salud del Perú (MINSA). (2020). Guía de práctica clínica y de procedimientos para la atención del aborto terapéutico. Instituto Nacional Materno Perinatal. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inmp/informes-publicaciones/1490795-guia-de-practica-clinica-y-de-procedimientos-para-la-atencion-del-aborto-terapeutico>

Ministerio de Salud del Perú (MINSA). (2025). Resolución Ministerial N.º 427-2025-MINSA (pautas para niñas y adolescentes: asentimiento y consentimiento informado). Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8288187/6912914-resolucion-ministerial-n-427-2025-minsa.pdf>

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). (s. f.). Solo se permite el aborto para salvar la vida de una mujer, afirma Morínigo [Nota institucional]. Recuperado de: <https://www.mspbs.gov.py/portal/15132/solo-se-permite-el-aborto-para-salvar-la-vida-de-una-mujer-afirma-morinigo.html>

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. (2023). Femicidio en el Perú: Informe ejecutivo 2009-2023 [serie estadística]. Ministerio Público. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/4885320-informe-ejecutivo-femicidio-en-el-peru-2009-2023>

Ministerio Público de Guatemala. (s. f.). Sitio institucional [Página web]. Recuperado de: <https://www.mp.gob.gt>

Ministerio Público de Panamá. (s. f.). Estadísticas judiciales de femicidio. Ministerio Público.

Ministerio Público de Panamá. (2016-2024). Informes estadísticos sobre víctimas de femicidio (series de informes). Recuperado de: <https://ministeriopublico.gob.pa/estadisticas-judiciales/estadisticas-femicidio/>

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL). (2022). Plan Nacional por la Igualdad Salarial 2022-2025. Recuperado de: <https://www.mitradel.gob.pa/presentan-plan-nacional-por-la-igualdad-salarial-2022-2025/>

Ministério da Igualdade Racial. (2023). Orçamento do Ministério da Igualdade Racial – exercício 2023. Governo Federal do Brasil.

Ministério da Mulher. (2023). Orçamento do Ministério das Mulheres – exercício 2023. Governo Federal do Brasil.

Ministério do Trabalho e Emprego (Brasil). (2025). Relatório de transparência salarial [Informe oficial].

Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Naciones Unidas. (1997). 2.º y 3.º informes periódicos combinados de Panamá ante el Comité CEDAW (CEDAW/C/PAN/2-3). Recuperado de: <https://digitallibrary.un.org/record/254634>

Naciones Unidas. (2005). Violence against women in Brazil: Overview, gaps and challenges (Expert paper, EGM/VAW statistics). United Nations Division for the Advancement of Women. Recuperado de: https://www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw-stat-2005/docs/expert-papers/d_Oliveira.pdf

Naciones Unidas. (2008). 4.º a 7.º informes periódicos combinados de Panamá ante el Comité CEDAW (CEDAW/C/PAN/7). Recuperado de: <https://digitallibrary.un.org/record/65032>

Naciones Unidas. (2021). 8.º informe periódico de Panamá ante el Comité CEDAW (CEDAW/C/PAN/8). Recuperado de: <https://digitallibrary.un.org/record/3950916>

Norma Mexicana. (2015). NMX-R-025-SCFI-2015 sobre Igualdad Laboral y No Discriminación.

Observatorio de Género / OGEN, y otros. (s. f.). Series de participación política y mujeres en cargos de poder en Colombia [Base de datos/compilación].

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2020). Observatorio contra la violencia de género – Panamá [Informe]. Naciones Unidas.

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). (s. f.). Información institucional y estadística electoral. Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://www.onpe.gob.pe>

ONU Mujeres. (s.f.). Brasil: Plan Plurianual 2024-2027 y transversalización de la agenda de mujeres. Recuperado de: <https://www.unwomen.org>

ONU Mujeres. (2021). Hacia una participación paritaria e inclusiva en América Latina y el Caribe. Panorama regional y aportes a la CSW65. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/02/panorama-regional-y-aportes-csw65>

ONU Mujeres. (2023). Territorios que cuidan (documento de apoyo a Plan/Sistema Nacional de Cuidados). Recuperado de: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2023-01/TERRITORIOS%20QUE%20CUIDAN_Ileana%20Mireya%20Calles-compressed.pdf

ONU Mujeres. (2024). Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 2024-2034 (PPIOM). Recuperado de: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2024-05/politicapublica-igualdadoportunidades-panama_28mayo-web.pdf

ONU Mujeres. (2024). Report: Paraguay [Informe país]. Recuperado de: https://www.unwomen.org/sites/default/files/2024-09/b30_report_paraguay_es.pdf

ONU Mujeres Colombia. (2018). Informe país sobre avances en igualdad de género [Informe].

Open Society Justice Initiative. (2016). Against the odds: CICIG in Guatemala [Informe]. Open Society Foundations. Recuperado de: <https://www.justiceinitiative.org/publications/against-odds-cicig-guatemala/es>

Organization of American States & Follow-up Mechanism to the Belém do Pará Convention (MESECVI). (2025). Inter-American Model Law to Prevent, Punish and Eradicate Gender-Based Digital Violence against Women. Recuperado de: https://belemdopara.org/cim_mesecvi/inter-american-model-law-to-prevent-punish-and-eradicate-gender-based-digital-violence-against-women-mesecvi-2025/ MESECVI

Organization of American States & Inter-American Commission of Women. (2016). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política [Modelo legal regional]. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf> oas.org+1

Organization of American States. (s. f.). Follow-up Mechanism to the Belém do Pará Convention (MESECVI). Recuperado de: https://belemdopara.org/cim_mesecvi/ MESECVI

Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Cono Sur. (2025). Brecha salarial de género en Bolivia [Informe regional].

Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Cono Sur. (2025). Brecha salarial de género en Brasil [Informe regional].

Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Cono Sur. (2025). Brecha salarial de género en Colombia [Informe regional].

Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Cono Sur. (2025). Brecha salarial de género (ingreso mensual ponderado) – México [Informe/estadística regional].

Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Cono Sur. (2025). Brecha salarial de género (ingreso mensual ponderado) – Paraguay [Informe/estadística regional].

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023-2024). Datos/diagnósticos sobre migración irregular en Guatemala.

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). (2025, abril). Foro “Cuidados: Inversión pública para sostener la vida” [Evento/relatoría].

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). WHO multi-country study on women's health and domestic violence against women: Initial results on prevalence, health outcomes and women's responses. OMS. Recuperado de: <https://www.who.int/publications/i/item/9241593512>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Violence against women prevalence estimates, 2023: Global, regional and national estimates for intimate partner violence and non-partner sexual violence. OMS. Recuperado de: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240116962>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2012). Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: datos comparables regionales (muestra 2008). OPS.

Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). Indicador de violencia física o sexual por pareja en mujeres 15-49 con pareja alguna vez (Paraguay, estimación 2018). OPS/OMS Data.

Oratores. (2022, 23 de febrero). Informe sombra: Temas relevantes sobre avances en cumplimiento de la CEDAW. Revista Oratores. Recuperado de: <https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/oratores/article/view/604/1390>

Órgano MESECVI – Sitio general del Mecanismo.

Panamá. (2001). Ley nº 38/2001, violencia doméstica y reformas penales relacionadas.

Panamá. (2012). Ley nº 54/2012, cuotas/paridad política en postulaciones.

Panamá. (2013). Ley nº 82/2013, medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y tipificación del femicidio.

Panamá. (2015). Ley nº 30/2015, prohibición del matrimonio infantil y elevación de edad mínima.

Panamá. (2020). Ley nº 184/2020, violencia política de género.

Panamá. (2021). Ley nº 202/2021, reforma sobre violencia contra la mujer y actos discriminatorios.

Panamá. (2023). Ley nº 375/2023, creación del Ministerio de la Mujer.

Panamá. (2024). Ley nº 431/2024, Sistema Nacional de Cuidados.

Paraguay. (2015). Decreto N.º 4.541/2015, por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015-2030 [Decreto].

Paraguay. Instituto Nacional de Estadística / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (2004-2008). Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (ENDSSR). Paraguay.

Paraguay. Ministerio de la Mujer. (2022). Política Nacional de Cuidados del Paraguay (PNCUPA) 2030 [Política pública].

Pesquisa Nacional de Aborto (PNA). (2021). Pesquisa Nacional de Aborto 2021 [Encuesta nacional].

Plataforma de Acción de Beijing/Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

PNC de Guatemala. (s. f.). Canales de denuncia y atención a víctimas [Página institucional].

Policía Nacional Civil (PNC) de Guatemala. (s. f.). Canales de denuncia y atención a víctimas [Página institucional].

PNUD. (2024). Guía práctica sobre violencia política de género en Panamá. Recuperado de: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-08/undp-panama-guiaprac.pdf>

Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) de Guatemala. (s. f.). Sitio institucional [Página web]. Recuperado de: <https://www.pdh.org.gt>

Procuraduría General de la Nación (PGN). (2025). Sistema de Alerta ALBA-KENETH: registros de alertas por violencia sexual, explotación y trata de menores (1 de enero – 11 de julio de 2025). Guatemala.

Procuraduría General de la Nación (PGN) de Guatemala. (s. f.). Sitio institucional [Página web]. <https://www.pgn.gob.gt>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (s. f.). Informes sobre participación política de las mujeres y demanda de reforma paritaria en El Salvador.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU Mujeres & Unión Europea (UE). (2024-2028). Proyecto “Participa Mujer”.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU Mujeres & Unión Europea. (s. f.). Apoyo a políticas interinstitucionales y paridad política en México.

Radio Nacional de Colombia. (s.d.). Radio Nacional de Colombia: música e historias de las regiones. RTVC Sistema de Medios Públicos. Recuperado de: <https://www.radionacional.co/>

Red Nacional de Mujeres. (s. f.). Informes sombra y seguimiento a CEDAW en Colombia [Reporte].

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022, 30 de diciembre). Balance general: las elecciones del 2022 fueron las más observadas internacionalmente. Registraduría Nacional del Estado Civil. Recuperado de: <https://www.registraduria.gov.co/-2022-567-.html>

República de Panamá. (2012). Ley nº 54 de 2012, que reforma el Código Electoral. Gaceta Oficial de la República de Panamá. Recuperado de: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27000/27000.pdf>

República de Panamá. (2020). Ley nº 184 de 2020, que regula la violencia política contra las mujeres. Gaceta Oficial de la República de Panamá. Recuperado de: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29000/29388.pdf>

Republic of Paraguay. (2024). VIII Informe Periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Ministerio de Relaciones Exteriores. Recuperado de: <https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/Informes/VIII%20Informe%20CEDAW%20-%20PRY%202024.pdf> MRE Paraguay

Reuters. (2024, 26 de noviembre). Brazil police report: Bolsonaro directly involved in 2022 coup plot. Recuperado de: <https://www.reuters.com/world/brazils-bolsonaro-had-direct-role-planning-coup-attempt-police-say-2024-11-26/>

Rodríguez Montaña, L. C., & Pineda Pablos, N. (2017). La declinación de la hegemonía del PRI en los gobiernos estatales de México, 1989-2014. *Región y Sociedad*, 29(69), 127-152. Recuperado de: <https://doi.org/10.22198/rys.2017.69.a276>

Sarmiento, L., & Ospino, C. (2019). Violencia política contra las mujeres en Colombia [Estudio].

Secretaría de Gobernación. (2024, 30 de agosto). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO): corte estadístico al 30 de agosto de 2024. Gobierno de México.

Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). (2000). Creación de SEPREM, Acuerdo Gubernativo 2000-156 [Norma de creación institucional].

Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). (2004-2014). Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (PLANOVI), primera fase. Guatemala.

Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). (2008-2023). Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) [Política pública].

Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). (s. f.). Sitio institucional [Página web]. <https://www.seprem.gob.gt>

Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) / CONAPREVI. (2020-2029). Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (PLANOVI), segunda fase. Guatemala.

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET). (2024-2028). Plan Nacional contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas [Plan nacional].

Secretaría/Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). (2021). Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Plan de Acción 2021-2025. ISDEMU.

Senado Federal. (2025, 11 de julio). Relatório RASEAM 2025. Recuperado de: <https://www12.senado.leg.br/noticias/arquivos/2025/07/11/raseam-2025-final.pdf>

Senado Federal (Brasil). (2025). Relatório RASEAM / Observatório do Ministério das Mulheres [Informe].

Sistema de Alerta ALBA-KENETH. (2025). Registro de alertas por violencia sexual, explotación y trata de menores (enero-julio 2025) [Sistema administrativo].

Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva (SNIS). (s. f.). Marco de coordinación institucional derivado de la LEIV. Gobierno de El Salvador.

Soto, C. (2004). El aborto como causa de muerte materna en Paraguay [Informe/estudio]. Centro de Documentación y Estudios (CDE). Recuperado de: <https://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2004/09/SOTO-CLYDE-2004-El-aborto-como-causa-de-muerte-materna-en-Paraguay-CDE.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2021, 7 de septiembre). Comunicado de prensa No. 271/2021: La SCJN declara inconstitucional la criminalización total del aborto. SCJN.

UN Women. (s. f.). UN Women Transparency Portal. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/en/about-us/transparency>

UNFPA Honduras. (2019, 13 de marzo). 24 servicios de salud amigables para adolescentes atenderán a más de 300 mil jóvenes en 8 departamentos del país. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Recuperado de: <https://honduras.unfpa.org/es/news/24-servicios-de-salud-amigables-para-adolescentes-atender%C3%A1n-m%C3%A1s-de-300-mil-j%C3%B3venes-en-8>

United Nations. (1979). Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw.htm>

United Nations. (1989). Convention on the Rights of the Child. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

United Nations. (1999). Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/protocol/> (Protocolo Facultativo).

United Nations. (2011). Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on a communications procedure. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-communications>

United Nations Children's Fund (UNICEF). (2024). Paraguay draft country programme document 2025–2029 [Documento de programa país]. Recuperado de: <https://www.unicef.org/executiveboard/media/27976/file/2025-PL4-Paraguay-draft-CPD-EN-2024-11-11.pdf>

United Nations Population Fund (UNFPA). (s. f.). Programa de salud sexual y reproductiva en Guatemala [Página temática].

Universidad Nacional Autónoma de México, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. (s. f.). Femicidio en Panamá [Documento PDF]. Cátedra UNESCO-DH/UNAM.

Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE). (2023). Dossier de estadísticas sociales y económicas (Vol. 33) [Base de datos].

Viceministerio de las Mujeres, Ministerio de Igualdad y Equidad. (2024). Análisis sobre liderazgo y participación social de las mujeres en Colombia [Documento institucional].

Waiselfisz, J. J. (2015). Mapa da violência 2015: Homicídio de mulheres no Brasil (1ª ed.). FLACSO Brasil; ONU Mujeres; OPAS/OMS; SPM. Recuperado de: <https://biblioteca.flacso.org.br/?publication=mapa-da-violencia-2015-homicidio-de-mulheres-no-brasil>

Wikipedia. (2016). 2015–2016 protests in Brazil. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/wiki/2015%E2%80%932016_protests_in_Brazil

Wikipedia. (2021). 2021 Brazilian military crisis. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/wiki/2021_Brazilian_military_crisis

Wikipedia. (2025a). 2022 Brazilian coup plot. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/wiki/2022_Brazilian_coup_plot

Wikipedia. (2025b). 2025 Brazil–United States diplomatic crisis. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/wiki/2025_Brazil%E2%80%93United_States_diplomatic_crisis

World Bank. (2020, septiembre). Diagnóstico de género en Paraguay: Enfrentando la violencia contra las mujeres. Banco Mundial.

World Bank. (2025). Gender Data Portal: Labor force participation rate, female and male (%) – Honduras. Recuperado de: <https://genderdata.worldbank.org/en/economies/honduras>

World Bank. (2025). Gender Data Portal: Vulnerable employment, female (% of female employment) – Honduras. Recuperado de: <https://genderdata.worldbank.org/en/economies/honduras>

World Bank. (2025). World Bank Gender Data Portal: Bolivia [Base de datos].

World Bank. (2025). World Bank Gender Data Portal: Brazil [Base de datos].

World Bank. (2025). World Bank Gender Data Portal: Colombia [Base de datos].

World Bank. (2025). World Bank Gender Data Portal: Honduras [Base de datos].

World Bank. (2025). World Bank Gender Data Portal: México [Base de datos].

World Economic Forum. (2025). Global Gender Gap Report 2025.

World Economic Forum (WEF). (2025). Global Gender Gap Report 2025: México.

World Health Organization (WHO). (2018). Policy country profile 2018: Paraguay – Maternal and child health [Perfil de políticas]. <https://platform.who.int/docs/default-source/mca-documents/policy-documents/policy-survey-2018/country-profiles/policy-country-profile-2018-paraguay.pdf>

World Health Organization (WHO). (2025). Global Health Observatory / Country profile: Guatemala – indicadores de salud sexual, reproductiva y cobertura sanitaria universal [base de datos]. OMS. <https://platform.who.int/gho/>



Paridad

People
Change
the World

Diakonia



Con el apoyo de:

